



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MARZO DE 2020

No. 305

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles, los que se señalan, competencia de su Unidad de Transparencia 4

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de Promoción, Difusión e Investigación en Materia de Derechos Culturales” 6

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, “Tequio-Barrio 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 10

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 11/2020 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (hand held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito aplicables en la Ciudad de México 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el que se dan a conocer los Formatos Únicos de diversos trámites y servicios	41
<b>Fideicomiso de Recuperación Crediticia</b>	
◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Expedientes Integrados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, donde el Fideicomiso es parte	72
◆ Acuerdo por el que se suprimen los sistemas de datos personales denominados, “Registro en Línea del Acreditado de la Cartera INVI” y “Prestación de Servicios Profesionales con Personas Físicas”	75
◆ Acuerdo por el que se suprimen los sistemas de datos personales denominados, “De los Juicios Laborales que han Causado Ejecutoria” y “Juicios Mercantiles con Sentencia que han Causado Ejecutoria”	77
◆ Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales denominados, “Carteras Administradas” y “Recursos Humanos”	80
<b>Instituto de Educación Media Superior</b>	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-10/230120-E-SECITI-IEMS-82/010919	84
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020	85
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020	86
<b>Alcaldía en Iztacalco</b>	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Mecanismos y Criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios del derecho privado en la “Ciudad Deportiva de La Magdalena Mixhuca”	87
<b>Alcaldía en La Magdalena Contreras</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras 2020	89
<b>Congreso de la Ciudad de México</b>	
◆ Resolución respecto a la procedencia de la Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, que presentó la Diputada María de Jesús Rosete Sánchez, en su calidad de representante del Comité Promotor	94
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
◆ <b>Secretaría de Administración y Finanzas.-</b> Licitación Pública Nacional, número SAF-DGRMSG-LP-04-20.- Convocatoria 04.- Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020	121
◆ <b>Instituto de Vivienda.-</b> Licitación Pública Nacional, número L.P.N.-INVICDMX-001-2020.- Contratación del servicio integral de logística para la entrega de viviendas, escrituras, servicios relacionados con los programas de vivienda y eventos relativos	123
◆ <b>Red de Transporte de Pasajeros.-</b> Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/001/2020.- Convocatoria número interno 001/20.- Adquisición de autobuses biarticulados	124

- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.**- Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/002/2020.- Convocatoria número interno 002/20.- Adquisición de autobuses sencillos 125
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-005-2020 y AZCA-LP-006-2020.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/003-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de la carpeta asfáltica por medio de mapeos en vialidades secundarias así como el Proyecto Integral del Maker Space 126
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.**- Licitación Pública Nacional, número CCM/IL/LPN/001/2020.- Adquisición de monederos electrónicos para compra de alimentos y despensa 129
- ◆ **Aviso** 130



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracción II, 18 y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 10 y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, Lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su artículo 71, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su Lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 Y EL MES DE ENERO DE 2021, LO ANTERIOR PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**PRIMERO.** Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o ya sea de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; deberán considerarse como inhábiles, los días 16 de marzo; 6, 7, 8, 9, 10, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 2, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre; todos de 2020; y, 1, 4, y 5 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2020.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES”

Dr. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, fracción IV, 20 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 6, 9, 17, 23 fracción IV, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 1, 3, 4, 6, 8, 11, 63, 64, 65, 67 y 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 63 de los lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México especifica que para el tratamiento y protección de los datos personales cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales: titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevé en su Artículo 9 los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 127 y 129 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que derivado del cambio a la estructura por parte de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicado en Gaceta Oficial el día 02 de enero de 2019 se creó la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales la cual es la encargada de la defensa y elaboración de acciones y programas encaminados a la promoción, difusión e investigación de los derechos culturales de la Ciudad de México.

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el artículo 143 regula las atribuciones de la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, confiriendo al titular de la Dirección General las facultades para la promoción, difusión e investigación de los derechos culturales.

Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS CULTURALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los Artículos 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se procede a la creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales de Asesorías, Talleres, Capacitaciones y Actividades de Promoción, Difusión e Investigación en Materia de Derechos Culturales.” como se establece a continuación:

**FINALIDAD O FINALIDADES Y LOS USOS PREVISTOS**

Crear un registro de las personas que soliciten asesorías, participen en talleres, capacitaciones y actividades en materia de promoción, difusión e investigación de los derechos culturales proyectadas, con la finalidad de dar seguimiento, obtener estadísticas, y elaborar informes de todas las acciones llevadas a cabo por la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales.

**Normatividad Aplicable**

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias:**

Las transferencias de datos personales se realizarán a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la

sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría general de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización; Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

## **PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Ciudadanos participes en la promoción, difusión e investigación los derechos culturales de la Ciudad de México.

## **ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos Identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.

## **INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General del Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales.

### **Usuarios**

- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos Culturales

### **Encargados**

No se contará con encargados.

## **SEGURIDAD**

**NIVEL DE SEGURIDAD:** Básico

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Administrativas, físicas y técnicas.

## **ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas., Tel. 17193000, ext. 1519 Correo Electrónico: [oipecultura@cdmx.gob.mx](mailto:oipecultura@cdmx.gob.mx) y [culturaoipecultura@gmail.com](mailto:culturaoipecultura@gmail.com) o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES.”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.-** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ASESORÍAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS CULTURALES, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.**

(Firma)

---

**Dr. H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**  
**Secretario de Cultura de la Ciudad de México**

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX incisos C) y E) y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario; se emite el siguiente aviso:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE ENERO DE 2020.**

Con fecha 31 de enero del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 274 Tomo III, en las páginas 87 a la 123, **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2020”**; para lo cual se dan a conocer las siguientes:

**MODIFICACIONES**

**En la página 87, numeral 1.3; Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.**

**Dice:**

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.  
La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.  
Dirección General de Participación Ciudadana

**Debe decir:**

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación **en el** programa social y unidades de apoyo técnico operativo.  
La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social.  
Dirección General de Participación Ciudadana.

**En la página 101, numeral 8.1.2 Los lugares en que se difundirá el programa en territorio.**

**Dice:**

**8.1.2** Los lugares en que se difundirá el Programa en territorio.  
Las Reglas de Operación y Convocatoria del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, serán difundidas en los 340 barrios, colonias y pueblos de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones públicas y Espacios Públicos, Instituciones Académicas entre otros.

**Debe decir:**

**8.1.2** Se difundirán las presentes Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” en los 340 barrios, colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones Públicas y Espacios públicos, Instituciones Académicas, entre otros.

**A través del promotor Vecinal de la Coordinación de Participación Ciudadana en cada Alcaldía adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana, se dará información y requisitos de forma explícita en los Módulos de la Dirección General de Participación Ciudadana a los vecinos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”**

**En la página 102, numeral 8.3.1 Procedimiento para acceder al Programa.**

**Dice:**

8.3.1 Procedimiento para acceder al Programa:

1.-El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa.

a.-La Dirección General de Participación Ciudadana apoyada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocarán a Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente: a) la modalidad del proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, b) el tipo de contratación y c) la conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores comités de administración, supervisión y desarrollo comunitario).

b.-A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y funcionarios adscritos al programa comunitario, en el esquema de corresponsabilidad inherente a la metodología “Tequio-Barrio 2020”; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “ANTEPROYECTO” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

- 1) el mapa específico del área o calles a intervenir;
- 2) fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;
- 3) los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y
- 4) el calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dicho “ANTEPROYECTO”, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

a.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario preparará el portafolio de los anteproyectos que considera completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

b.-En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera incompleto o inadecuado el anteproyecto, procederá a justificar su opinión, determinando que se presenten en alguna de las sesiones siguientes. A partir de este momento, las propuestas de intervención se considerarán y denominarán “PROYECTOS” aprobados.

c.-El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto, e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

d.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitaria de manera excepcional podrá aprobar de forma directamente los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

i.-Cuando alguno de los comités no se haya instalado

ii.-Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

iii.-Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales en donde se realicen Audiencias Públicas, asambleas vecinales, tequios, o recorridos de campo, y se perciba de manera urgente la necesidad del Programa.

2.-El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

3.-En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

4.-La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases:

<b>FASE I: ASAMBLEA VECINAL</b>	<b>FASE II: ANTEPROYECTO PARTICIPATIVO</b>	<b>FASE III: COMITÉ TÉCNICO MIXTO</b>	<b>FASE IV: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES</b>	<b>FASE V: RECEPCIÓN Y CIERRE</b>
1.-DEFINE AL COMITÉ.	1.-ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.	1.-ENTREGA DE ANTEPROYECTOS AL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	1.-ASIGNACIÓN DE EMPRESA O TÉCNICO BARRIAL.	1.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA COMUNIDAD.
2.-SELECCIÓN DE OBRA A REALIZAR.	2.-VALIDACIÓN EN CAMPO.	2.-DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	2.- CONTRATACIÓN.	2.-CIERRE ADMINISTRATIVO.
3.- DEFINICIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN.		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	
4.-FECHA DE PRÓXIMO RECORRIDO Y TRABAJO DE DISEÑO PARTICIPATIVO		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	

5.-Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las sociedades civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. La metodología Tequio Barrio incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

6.-Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

7.-En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambios de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales. 8.-Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

9.-Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.10.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”.

11.-Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

12.-El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 55 51 28 52 30.

13.-El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

14.-No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad del área técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo, enmarcados en el enfoque metodológico “Tequio Barrio”.

15.-Asimismo, para programar citas u obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a la dirección ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06800, Ciudad de México, o a través de la página de la Dirección General de Participación Ciudadana [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx); o llamar al 57-40-87-08.

#### **Debe decir:**

##### **8.3.1** Procedimiento para acceder al Programa:

a) El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa.

**I.** La Dirección General de Participación Ciudadana apoyada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario **invitarán a las** Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente:

- la modalidad del proyecto de **Mejoramiento Barrial y Comunitario**;

- el tipo de contratación; y

- la conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores **Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario**).

**II.** A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y funcionarios adscritos al programa comunitario, en el esquema de corresponsabilidad inherente a la metodología “Tequio-Barrio 2020”; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “ANTEPROYECTO” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

a. el mapa específico del área o calles a intervenir;

b. fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;

c. los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y

d. el calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dicho “ANTEPROYECTO, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

**III.** La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario preparará el portafolio de los anteproyectos que considera completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

**IV.** En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera incompleto o inadecuado el anteproyecto, procederá a justificar su opinión, determinando que se presenten en alguna de las sesiones siguientes. A partir de este momento, las propuestas de intervención se considerarán y denominarán “PROYECTOS” aprobados.

**V.** El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto, e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitaria de manera excepcional podrá aprobar de forma directamente los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

**i.-**Cuando alguno de los comités no se haya instalado.

**ii.-**Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

**iii.-**Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales en donde se realicen Audiencias Públicas, asambleas vecinales, tequios, o recorridos de campo, y se perciba de manera urgente la necesidad del Programa.

El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases:

<b>FASE I: ASAMBLEA VECINAL</b>	<b>FASE II: ANTEPROYECTO PARTICIPATIVO</b>	<b>FASE III: COMITÉ TÉCNICO MIXTO</b>	<b>FASE IV: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES</b>	<b>FASE V: RECEPCIÓN Y CIERRE</b>
1.-DEFINE AL COMITÉ.	1.-ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO.	1.-ENTREGA DE ANTEPROYECTOS AL COMITÉ TÉCNICO MIXTO.	1.-ASIGNACIÓN DE EMPRESA OTÉCNICO BARRIAL.	1.-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA COMUNIDAD.
2.-SELECCIÓNDE OBRA AREALIZAR.	2.-VALIDACIÓN EN CAMPO.	2.-DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICOMIXTO.	2.- CONTRATACIÓN.	2.-CIERRE ADMINISTRATIV O.

3.- DEFINICIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN.		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	
4.-FECHA DE PRÓXIMO RECORRIDO Y TRABAJO DE DISEÑO PARTICIPATIVO		3.- NOTIFICACIÓN A LOS COMITÉS PROMOTORES UNIFICADOS.	3.- ENTREGA DE MINISTRACIONES DE OBRA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN.	

Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las sociedades civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. La metodología Tequio Barrio incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambios de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.8.-Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.10.-La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 55 51 28 52 30.

El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020” se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, etcétera; será responsabilidad del área técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo, enmarcados en el enfoque metodológico “Tequio Barrio”.

Asimismo, para programar citas u obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a la dirección ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06800, Ciudad de México, o a través de la página de la Dirección General de Participación Ciudadana [www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx](http://www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx); o llamar al 57-40-87-08.

### **En la página 106, numeral 9.1**

#### **Dice:**

De la Asambleas Vecinales

9.1.- La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos detonan el proceso de acceso al programa social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México. Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, deberán sujetarse a los presentes lineamientos.

En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

La Convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas web de la Secretaría: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx) y/o [www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial).

Las Asambleas Vecinales deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persisten, se procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso a la comunidad.

La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México deberán verificar que se cumpla con este punto.

Los responsables designados por la Dirección General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

#### **Debe decir:**

De las Asambleas Vecinales

9.1.- La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos detonan el proceso de acceso al programa social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las **Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.**

**La Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, deberán sujetarse a los presentes lineamientos.**

En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

**La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Dirección General de Participación Ciudadana por los Promotores Vecinales y Coordinadores Zonales a los ciudadanos interesados en el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio2020”** y lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y Unidad Habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas Web de la Secretaría: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx) y/o [www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial)

Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, **la Coordinación de Participación Ciudadana en la Alcaldía** respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persisten, **el Promotor Vecinal de la Coordinación de Participación Ciudadana de cada Alcaldía** procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso **vecinal**.

La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. **Las Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México** deberán verificar que se cumpla con este punto.

Los responsables designados por la Dirección General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**Los Promotores Vecinales en conjunto con los coordinadores zonales de la Coordinación de Participación Ciudadana deberán verificar en las listas de asistencia el registro de un mínimo de 25 personas.**

**En la página 108, numeral 10. Procedimiento de instrumentación.**

**Dice:**

10. Procedimientos de instrumentación.  
Operación.

Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

**Debe decir:**

10. Procedimientos de instrumentación.  
Operación.

**Las Coordinaciones de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con los Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales**, serán los responsables de realizar la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del acta de todas las asambleas.

**En la página 109, segundo párrafo****Dice:**

10.1 Funciones del Comité Promotor Unificado de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

...

- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la asamblea de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

**Debe decir:**

10.1 Funciones del Comité Promotor Unificado de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

...

- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la **Asamblea** de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

**La programación, la convocatoria y la realización de las Asambleas de rendición de Cuentas, la realizará la Coordinación de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, por medio de sus Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Ciudad de México a 11 de marzo de 2020**

(Firma)

**DOCTORA ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado A y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción III y IV, y 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 18, 22, 32, fracción IX, 40 fracciones I, II, IV, V y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 29, 33, fracción II, y 34 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública en el Distrito Federal; 2 fracción XII de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México; 1, 5 y 8, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 60 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que corresponde a la persona titular de la Secretaría el mando directo, operativo y funcional de los cuerpos policiales adscritos a ésta.

Que es atribución de esta Dependencia realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la cual comprende aplicar la normatividad en lo que se refiere al control de tránsito y la vialidad, así como imponer las sanciones que por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito vigente y demás disposiciones jurídicas en materia de Movilidad.

Que de acuerdo con la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, la documentación e información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos constituyen un medio de prueba, la cual podrá valorarse en un procedimiento ministerial o judicial; de justicia para adolescentes; o, administrativos, cuando reúnan entre otros requisitos, que se obtengan con apego a los requisitos exigidos en dicha Ley, y que se acompañen de un escrito de autenticación de esta Dependencia, el cual deberá contener, entre otros elementos, la firma del servidor público autorizado para ello por Acuerdo del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que conforme a la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, la Firma Electrónica es un medio para identificar a su autor o emisor, que permite la identificación del signatario y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

Que las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México establecen que las infracciones a dicho ordenamiento que sean detectadas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand Held), serán impuestas por el agente que se encuentre autorizado para ello, lo cual se hará constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Que el 13 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **ACUERDO 16/2019 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que es necesario actualizar la relación de personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expidan y firmen las boletas de tránsito, mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand held), a los conductores de vehículos que contravengan las disposiciones en materia de Tránsito, lo que implica proveer a la ciudadanía de los elementos de certidumbre jurídica adecuados, respecto del personal que cuenta con esta autorización.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 11/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Único.** Se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, autorizado para que expida y firme las boletas de tránsito mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (Hand Held), con motivo de infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito en la Ciudad de México, el cual se detalla a continuación:

No.	PLACA	NOMBRE
1	49558	ACOSTA PEREZ ARELLY JUANA
2	903494	AGUILAR AGUILAR ANDRES JESUS
3	918815	AGUILAR BARRIOS APOLONIO
4	48831	AGUILAR DURAN WENDY ISABEL
5	918816	AGUILAR GARCIA ALBERTO
6	916144	AGUILAR HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
7	759007	AGUILAR MEDINA AGUSTIN
8	828173	AGUILAR RAMIREZ INOENCIO
9	869435	AGUIRRE ROSALES RICARDO
10	31480	AGUSTÍN CRUZ SANTIAGO
11	828176	ALAMILLA MARÍN JUAN GABRIEL
12	1038684	ALARCÓN IBARRA IRVING ISAAC
13	24337	ALAVEZ HERNANDEZ LEOPOLDO
14	53165	ALBARRAN ROJAS ESMERALDA
15	926983	ALBARRAN VARONA ALFREDO
16	759997	ALBERTO MARTINEZ LAMBERTO
17	743506	ALCANTARA SANCHEZ JOSE ISRAEL
18	42803	ALCIBAR UGALDE VICTOR HUGO
19	931150	ALDAMA MORENO CLAUDIA DANIELA
20	991249	ALEJANDRE PÉREZ CESAR
21	991250	ALEMAN BONILLA RAFAEL
22	42739	ALMAZAN ARCINIEGA AARON
23	861786	ALMAZAN QUINTERO PAOLA
24	1097345	ALONSO TONTLE FERNANDO
25	909893	ALONSO TORRES ARMANDO
26	49543	ALPIZAR RODRIGUEZ GERARDO
27	990542	ALTAMIRANO FRANCO DOROTEO
28	50860	ALVA BIBIAN ISRAEL
29	931903	ALVARADO NOLASCO OSCAR
30	816120	ALVARADO ZAMUDIO ENRIQUE
31	50911	ALVAREZ DIAZ JONATHAN
32	761807	ALVAREZ GALVEZ JESUS ALFREDO
33	870063	ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL

34	870066	ALVAREZ MORALES ABRAHAM
35	23213	ALVAREZ NICOLAS PEDRO
36	752050	ALVAREZ RINCON ALVARO
37	803955	ALVIREZ RAMIREZ JOSE ALFREDO
38	1031063	AMADOR JIMENEZ EDUARDO
39	905012	AMADOR TORRES JORGE
40	850799	AMBROSIO AVILA SEBASTIAN JUAN
41	1831	ANASTACIO GUILLERMO RUBEN
42	732001	ANAYA VEGA BULMARO SERGIO
43	42224	ANDRADE OROZCO RAFAEL
44	991258	ANDRES FERNANDEZ RODRIGO
45	848418	ANTELIS SOBERANES JUAN CARLOS
46	1901	ANTONIO PADRON ROBERTO
47	1003566	ANTONIO VASQUEZ YESIKA
48	928912	APARICIO PALAFOX FERNANDO
49	39548	APOLINAR RAMÍREZ DANIEL MARTIN
50	33680	AQUINO SANCHEZ AGUSTIN
51	848420	ARAUJO HINOJOSA FELIPE
52	41608	ARCINIEGA FUENTES JOSÉ JAVIER.
53	931927	ARELLANO RAYO Yael MOISES
54	2024	ARIAS CORNEJO JOSE TEODULFO
55	931930	ARIAS GONZALEZ JESSICA
56	1031075	ARISTA LOPEZ MELISA
57	902063	ARIZMENDI AYALA MIGUEL ANGEL
58	830655	ARRIAGA CHAVEZ JESUS ISRAEL
59	760705	ARRIETA ALATORRE MARIA GUADALUPE
60	48930	ARROYO CASTELAZO SIOMARA
61	55215	ARTEAGA MENDOZA MOISES
62	55887	ARVIZU NAVARRO DARWIN BRANDOM
63	817604	AVALOS RODRIGUEZ ARTURO GASPAS
64	865570	AVENDAÑO ALAVEZ JAVIER
65	39974	AVENDAÑO GARCIA DAVID
66	49729	AVENDAÑO ROMERO MIRIAM
67	742836	AVENDAÑO SANDOVAL OSCAR RUBEN
68	756550	AVILA ROJAS MARTIN
69	37595	AYALA DIAZ JULIO ADRIAN
70	1105300	BADILLO SALINAS ALLAN GEOVANNI
71	753443	BAEZ MENDEZ MOISES
72	939798	BALDERAS GONZALEZ JILBRAM
73	916158	BAÑOS HERRERA ALFREDO
74	991518	BAÑUELOS PADILLA JORGE DAYAN
75	862978	BARAJAS CARBALLO RUBEN
76	862983	BARAJAS MARTIN DEL CAMPO JAVIER
77	43367	BARBOSA RODRÍGUEZ DANIA
78	903582	BARRANCO CRUZ JOSE LUIS
79	914027	BARRERA GARCIA DANIEL
80	1007362	BARRERA ROJAS OSCAR
81	38542	BARRIENTOS PEREZ OMAR IRVING
82	918835	BARRIOS CRUZ JOSE FELIX
83	916166	BARRIOS VAZQUEZ ARTURO
84	848434	BARRON PIZANO MARCO ANTONIO
85	55426	BARRON TORRES GERARDO ALBERTO
86	905001	BARRUETA CERVANTES RAUL

87	927013	BASTIDA CUEVAS MARTIN
88	1016485	BAUTISTA ABURTO ANGEL
89	41777	BAUTISTA AGUILAR ALEJANDRO
90	975142	BAUTISTA BAUTISTA ELIZABETH
91	37818	BAUTISTA HERNÁNDEZ ALEJANDRO
92	42056	BAUTISTA HERNÁNDEZ CRESCENCIO
93	38300	BAUTISTA MARTINEZ ALVARO
94	47100	BAUTISTA SANCHEZ JUAN CARLOS
95	35375	BELLO REYES ARGELIO CESAR
96	42845	BELTRAN NOYOLA ELSA LAURA
97	914032	BELTRAN PADILLA MARTIN RICARDO
98	870088	BELTRAN ROSAS LUIS ENRIQUE
99	848272	BETANCOURT GUZMAN SANDRA
100	975153	BETANZOS MONTES FABIOLA JANETH
101	39807	BLAS FUENTES MIGUEL ÁNGEL
102	917156	BOLAÑOS BALANZAR ELIO ALAN
103	1090236	BONILLA SANCHEZ CARMEN DULCE
104	869777	BOTELLO CHAVEZ GILBERTO
105	27104	BOTELLO ROJAS CARLOS LUIS
106	1036196	BRAVO MALDONADO KARLA GUADALUPE
107	1031088	BRITO CONTRERAS GLORIA STEPHANE
108	847019	BURGOS CORTES HUGO ESTEBAN
109	928942	CABALLERO MORALES MACIEL
110	48287	CABALLERO RODRIGUEZ LUIS ANGEL
111	41253	CABRERA MÉNDEZ REYNALDO
112	46916	CADENA HERNANDEZ EBER USIEL
113	915413	CALLEJA PALMA VALENTIN
114	41382	CAMACHO BIBIANO LUIS ALBERTO
115	760376	CAMACHO MAQUINTOS PORFIRIO ISRAEL
116	35234	CAMACHO NICOLÁS ANTIDE ANAIS.
117	1031114	CAMACHO TORRES ERIK ALEJANDRO
118	763487	CAMPA MELENDEZ JUAN DAVID
119	50882	CANCINO BERNABE GERARDO
120	2767	CANO PÉREZ JESÚS
121	990631	CANTU OLIVARES RICARDO URIEL
122	1003596	CANUTO CARCAMO ENRIQUE
123	888187	CARAPIA CHAVARRIA FELIPE DE JESUS
124	48254	CARBAJAL FRIAS ALAN SAMIR
125	749685	CARDENAS CORONA SERGIO
126	918846	CARDENAS MARTINEZ GABRIEL
127	910400	CARDIEL HERNANDEZ IVAN ISMAEL
128	938415	CARMONA LEON OMAR
129	934838	CARMONA RAMIREZ GERARDO EDGAR
130	39200	CARPIO CRUZ ROSA
131	991537	CARPIO SAN JUAN EDUARDO
132	33294	CARRANZA MARRON FRANCISCO
133	1031123	CARRERA GARCIA LUIS GABRIEL
134	932027	CARRERA GARCIA RODRIGO
135	1090275	CARRERA LEZAMA IMELDA
136	1090280	CARRETERO HERNANDEZ EVELIN YADIRA
137	956009	CASAS MUNDO PEDRO JULIO
138	45488	CASAS QUINTANA GABRIELA
139	870098	CASTAÑEDA CEDILLO RICARDO

140	48089	CASTAÑEDA CHAVARRÍA SAÚL
141	990636	CASTAÑEDA DE JESUS OMAR
142	1031126	CASTAÑEDA PALOMARES JONATHAN
143	755312	CASTAÑEDA PEDRO MARTIN
144	847569	CASTELLANOS GABRIEL JORGE JAVIER
145	927969	CASTILLO CRUZ DANIEL
146	870186	CASTILLO DAMIAN ATANACIO
147	37682	CASTILLO ISLAS ANDRES
148	1007392	CASTILLO JUAREZ EUSEBIO EMMANUEL
149	3018	CASTILLO TIRADO GERMÁN
150	850942	CASTRO CASTAÑEDA PEDRO
151	848452	CASTRO GARCIA SERGIO
152	904051	CASTRO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
153	3065	CASTRO RUIZ LUIS
154	909905	CASTRO TORRES HUGO ALBERTO
155	829434	CASTRO ZAVALA MAXIMILIANO
156	52434	CEDILLO NUÑEZ JESUS MIGUEL
157	971238	CEDILLO OVALLE EDWIN GIOVANNI
158	1003605	CELESTINO HERNANDEZ AZUCENA
159	848457	CERON HERNANDEZ RICARDO
160	869795	CERON OJEDA VICTOR ABRAHAM
161	52679	CERVANTES DE LA CRUZ NOE ISAI
162	41778	CERVANTES GONZÁLEZ JUAN MANUEL
163	35622	CHAPOL FISCAL MIGUEL ÁNGEL
164	38487	CHAVARRIA SANCHEZ ABRAHAM JOEL
165	918856	CHAVEZ ALVARADO JAPHET ISRAEL
166	44442	CHAVEZ BRAVO LIZBETH
167	869732	CHÁVEZ CHÁVEZ FREDY RUBÉN
168	733233	CHAVEZ QUIJANO MARIA DEL CARMEN
169	818247	CHAVEZ ZURITA ANTONIO EUSEBIO
170	40408	CHOPERENA PARRA JESUS ENRIQUE
171	3286	CLAVEL MARICHE AMADORA
172	971441	CLAVERÍA FLORES JOSÉ AARÓN
173	37335	CLEOFÁS SIMÓN JORGE JUAN
174	934849	COLIN VICTORIA JESSICA
175	53817	COLON LOPEZ GONZALO GUADALUPE
176	23917	CONTRERAS GARCÍA JAVIER
177	848303	CONTRERAS HERNANDEZ JULIO CESAR
178	50955	CONTRERAS MARTINEZ JOSE ANDRES
179	25024	CONTRERAS PÉREZ SERGIO
180	1090323	CORDERO BAHENA ROSY BELL
181	905056	CORDERO SIERRA YOSEP
182	1007403	CORDERO VILLEDA LLUVIA JAZMIN
183	53760	CORNEJO AGUIRRE JORGE AGUSTIN
184	705338	CORNEJO ESTRADA GUILLERMO
185	18094	CORONADO CASILLAS JOSE ANGEL
186	52492	CORRO HERNANDEZ ISAAC DANIEL
187	1001100	CORTES APARICIO FRANCISCO JAVIER
188	30429	CORTES CASTRO JOSÉ LUIS.
189	49878	CORTES COLIN DENIS
190	3412	CORTES GARCIA DOMINGO
191	705448	CORTES HERAS MARGARITA
192	990661	CORTES SERRANO ALDO EFRAIN

193	880955	CORTEZ ARIZMENDI DEISY YURIDIA
194	869799	CORTEZ TOVAR MIRIAM
195	38314	COVA FRANCO HECTOR JAVIER
196	870395	COVARRUBIAS AMEZCUA GILBERTO
197	40117	CRISTÓBAL VERA CARLOS
198	952457	CRUZ CRUZ DIMELEX
199	990670	CRUZ ESQUIVEL JESÚS ENRIQUE
200	990674	CRUZ FERNANDEZ LUIS MANUEL
201	1029353	CRUZ GACHUZO RAUL
202	848232	CRUZ GIRON ISRAEL CARLOS
203	934863	CRUZ GUERRERRO IVY PRISCILA
204	29376	CRUZ MARTÍNEZ SIMÓN
205	984782	CRUZ MEJIA LUIS MIGUEL
206	1032913	CRUZ OROZCO EDUARDO LEOPOLDO
207	861823	CRUZ PACHECO BRENDA
208	918867	CRUZ PACHECO GUADALUPE
209	27544	CRUZ PIMENTEL JUAN
210	850946	CRUZ RAMIREZ ANA ROSA
211	38972	CRUZ RAMOS MARGARITO
212	35973	CRUZ REGULES ISRAEL
213	932094	CRUZ REYES GERARDO DANIEL
214	1090331	CRUZ ROMERO ARACELI
215	35875	CRUZ ROVIRA JOSE MANUEL
216	1007357	CRUZ VELAZQUEZ ALBERTO
217	3708	CRUZ ZUÑIGA TOMAS
218	40593	CUADROS DE GANTE MARIBEL
219	850948	CUERVO RAMIREZ FRANCISCO
220	870113	CUEVAS HERNANDEZ JOSE HERNALDO
221	1105362	CUEVAS JIMENEZ DIANE
222	49121	DAZA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS
223	915434	DE JESUS LOPEZ JONATHAN FERNANDO
224	42021	DE LA CRUZ CARMEN FERNANDO
225	915437	DE LA CRUZ CARMEN KARLA
226	3806	DE LA CRUZ CRUZ NORBERTO
227	46739	DE LA CRUZ HERNANDEZ JORGE
228	39699	DE LA CRUZ HERNANDEZ REYNALDO
229	1001019	DE LA CRUZ LOPEZ DAMIAN
230	1001016	DE LA CRUZ MARTINEZ FREDDY
231	28562	DE LA CRUZ MARTÍNEZ GREGORIO
232	914267	DE LA CRUZ SALINAS GABRIEL
233	905080	DE LA MADRID CRUZ IRVING
234	40315	DE LA ROSA DORADO MIGUEL ÁNGEL
235	43013	DE LA ROSA SALAZAR JUAN CARLOS
236	43725	DEL ANGEL HERNANDEZ FERNANDO
237	57234	DEL MORAL OCHOA AMALIA ROSA
238	829640	DEL VALLE MENDEZ JAZMIN
239	1016561	DELGADILLO HERNANDEZ HECTOR IVAN
240	910404	DELGADO ENCIZO JONATHAN ADRIAN
241	43247	DIAZ AMARO JOSÉ EDUARDO.
242	928990	DIAZ CASTELLANOS EDWUIN DANIEL
243	706557	DIAZ GALAN YARABIT
244	40968	DÍAZ LEÓN ANDRÉS SAÚL
245	914068	DIAZ MARTINEZ RICARDO

246	56114	DIEGO ARRIAGA JOVANNI
247	4056	DIMAS VALLEJO MARTIN
248	927080	DOMINGO DE LA CRUZ ROGELIO
249	991302	DOMINGUEZ CRISANTES EDWIN
250	927085	DOMINGUEZ FLORENCIO NANCY
251	39178	DOMÍNGUEZ GARCÍA RAFAEL.
252	755334	DORANTES CHOPIN JOSE ALBERTO
253	848497	DORANTES DIAZ ALEJANDRO
254	1016460	DURAN MALDONADO JESUS YAEL
255	40480	DURAN VERA ANDRES
256	928921	ELIZALDE CRUZ OSCAR
257	928923	ENRIQUEZ ROMERO DANIEL ADRIAN
258	940655	ENSALDO NAVARRETE ALBERTO TONATIUH LEVY
259	927093	ESCAMILLA NAVARRETE MAURICIO
260	1105333	ESCOBAR VEGA FRANCISCO HABITT
261	828249	ESCOBEDO CAMARILLO ALEJANDRO
262	39580	ESCOBEDO MEDINA JOAQUÍN
263	49857	ESCORCIA SAN PEDRO GERARDO
264	1007374	ESPARZA RUIZ ANGEL ALIAYTAN
265	991310	ESPEJEL CAMPERO CARLOS
266	837058	ESPINOZA FERNANDEZ MARIO ALBERTO
267	848280	ESQUIVEL DE LA CRUZ GENARO
268	933653	ESQUIVEL MORENO ANA KAREN
269	934397	ESTEVEZ FRAGOSO CESAR
270	869843	ESTRADA CELIS BENITO
271	1003579	ESTRADA HERRERA ERIK
272	838396	ESTRADA LAGUNA JORGE ARMANDO
273	909920	ESTRADA MARTINEZ ANTONIO
274	1016474	ESTRADA MEDINA LUIS ALBERTO
275	44867	FAJARDO TINOCO FRANCISCO
276	749391	FELIX BONILLA JOSE LUIS
277	931155	FERIA CRUZ ANGEL
278	46571	FERMOSO PEREZ EDGAR
279	45323	FERNANDEZ ARENAS ALFREDO
280	927106	FERNANDEZ MARTINEZ CARLOS EDWIN
281	905120	FERNANDEZ POBLANO BELEM
282	870123	FERNANDEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO TENOCH
283	53362	FERRUSCA MORENO FELIPE
284	1022110	FIDEL JUSTO YESSICA
285	1090632	FLORES ALLENDE LUCERO ESMERALDA
286	42668	FLORES BAUTISTA MARGARITO
287	40735	FLORES DIAZ MARCOS AURELIO
288	57881	FLORES LOPEZ IVETH VERENICE
289	1031015	FLORES LOPEZ SAMANTHA ESMERALDA
290	45011	FLORES MARTÍNEZ LUIS ALBERTO
291	914081	FLORES REMIGIO ALDO
292	56938	FLORES REYES SALOMON
293	733783	FLORES RODRIGUEZ JOSE ARTURO
294	916201	FLORES VERGARA EDUARDO
295	45407	FRANCISCO HERNANDEZ ANTONIO
296	40910	FRANCISCO MARTINEZ SALVADOR
297	51692	FRANCO SILVA MIGUEL ANGEL
298	762224	FUENTES AVILA JOEL

299	1031017	FUENTES LOPEZ JUAN
300	928938	FUENTES RIVERA JONNY DANIEL
301	869849	GALAN BARRERA ROGELIO
302	870126	GALICIA LOPEZ IGNACIO
303	906980	GALINDO TORRES JOSE FRANCISCO
304	905073	GALVAN FLORES JOSE EDUARDO
305	860700	GALVAN LARA JORGE
306	48090	GALVAN LOPEZ FRANCISCO
307	850812	GAMBOA PORCAYO PEDRO
308	914094	GAONA HERNANDEZ GERARDO
309	914085	GARCES MELO ESTEBAN
310	917230	GARCES NARCISO FERNANDO
311	1090355	GARCES PINEDA ALEJANDRA BERENICE
312	42489	GARCIA AGUILA ISAIAS
313	909929	GARCIA ARRIAGA LUCIO CESAR
314	1022113	GARCIA CARDENAS KAREN VIRIDIANA
315	888505	GARCIA CLARA ANGEL ADRIAN
316	850815	GARCIA CORTES FRANCISCO MARTIN
317	1031020	GARCIA DE LA ROSA JOSE LUIS
318	916209	GARCIA DELGADILLO JOSE ANGEL
319	1016509	GARCIA DELGADO MARTHA YEIMI
320	938338	GARCIA DIAZ JUAN MANUEL
321	907798	GARCIA DIAZ OMAR
322	752131	GARCIA FRANCISCO JOSE LUIS
323	927899	GARCIA GARCIA ALEJANDRO
324	732834	GARCIA GONZALEZ JULIO
325	914093	GARCIA GUTIERREZ EDGAR
326	988302	GARCIA HERNANDEZ EMILIO
327	905079	GARCIA HERNANDEZ JESUS
328	988300	GARCIA LITA DAVID HUITZILIHUITL
329	1001061	GARCIA MARCOS JOSE
330	40122	GARCIA MARTINEZ JERONIMO
331	829404	GARCIA MEJIA IRENE
332	32179	GARCÍA MENDOZA VERÓNICA
333	915459	GARCIA MONTERDE OSCAR
334	830576	GARCIA MONTES JAIME
335	874632	GARCIA PEÑA DAVID
336	27600	GARCÍA PINEDA HÉCTOR.
337	47182	GARCIA PONCE IGNACIO
338	999693	GARCIA PONCE JOSE LUIS
339	757881	GARCIA QUINTERO SALVADOR ELIAS
340	1090214	GARCIA RANGEL LORENA
341	926988	GARCIA REYES FELIPE DE JESUS
342	43281	GARCIA RIVERO VICTOR MANUEL
343	39119	GARCIA ROJO OSCAR
344	1002706	GARCIA SALAZAR MILAGROS YAZARET
345	13609	GARCÍA VEGA JEREMÍAS
346	1105479	GARCIA VELAZQUEZ HERIBERTO
347	843759	GARCIA ZARZA NANCY
348	51998	GARDUÑO DURAN JHOVANY
349	1001076	GARDUÑO MONDRAGON DANIEL
350	735121	GARIBAY CASTELLANOS MARCELINA MERCEDES
351	761731	GARRIDO ALFARO LIBERTAD IX CHEL

352	905094	GARZA GARZA HUGO
353	44328	GERMAN RAMIREZ JOSEFINA
354	983999	GERONIMO HERNANDEZ JESUS EDUARDO
355	1022119	GODINEZ MOJICA LUIS ANTONIO
356	1032799	GOMEZ ANTONIO JORGE LUIS
357	888247	GOMEZ BRAVO FRANCISCO JAVIER
358	41393	GÓMEZ DANIEL LUIS ÁNGEL.
359	1103200	GOMEZ ESPINOSA GEORGINA
360	1002714	GOMEZ HERNANDEZ DIEGO EDUARDO
361	1090616	GOMEZ HERNANDEZ REYNA YARELY
362	918906	GOMEZ TORRES MAGALY
363	37606	GÓMEZ VALLADARES RAÚL.
364	57342	GONZALEZ GUTIERREZ BELINDA
365	1002716	GONZALEZ CARRIZOSA CARLOS MARTIEL
366	915469	GONZALEZ CRESPO ERICK EDUARDO
367	54397	GONZALEZ GARCIA JOSE LUIS
368	19502	GONZÁLEZ GARCÍA ROSENDO.
369	915471	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ELENA
370	910410	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
371	42528	GONZÁLEZ HIDALGO GERARDO.
372	848540	GONZALEZ JIMENEZ ELIZABETH
373	988324	GONZALEZ JIMENEZ LUIS GREGORIO
374	50919	GONZALEZ JOSE JUAN
375	52751	GONZALEZ LOPEZ ANA JAZMIN
376	1001086	GONZALEZ LOPEZ JOSHEP JONATHAN
377	882874	GONZALEZ LOPEZ MARIA DEL RAYO
378	905139	GONZALEZ MACARIO ISRAEL
379	882879	GONZALEZ MARTINEZ IVAN ALFONSO
380	37216	GONZALEZ MARTINEZ ROGELIO ADRIAN
381	828266	GONZALEZ MEDINA JOSE ARMANDO
382	25699	GONZALEZ MORALES SALVADOR
383	876808	GONZALEZ ORTEGA YOALI
384	710598	GONZALEZ PAREDES RUBEN
385	927005	GONZALEZ PEREZ MARI CRUZ
386	905146	GONZALEZ ROSAS MARIA ERIKA
387	933656	GONZALEZ RUIZ ARIEN GUADALUPE
388	918911	GONZALEZ RULE MARTIN
389	939730	GONZÁLEZ SÁNCHEZ BRANDON
390	918912	GONZALEZ SERRANO CARLOS JONATHAN
391	39270	GONZALEZ TORRES MONICA
392	918913	GONZALEZ TREJO JESUS EDUARDO
393	918914	GONZALEZ TREJO JOSE CARLOS
394	918916	GONZALEZ ZICATL GAUDENCIO ANTONIO
395	1090424	GOPAR VILCHIS BRENDA ZULEIMA
396	12929	GORDILLO ACEITUNO ALBERTO
397	856179	GRANADOS RAMOS ISRAEL ADAN
398	915476	GUADARRAMA GONZALEZ JUAN ALEJANDRO
399	847796	GUADARRAMA TORIBIO LUZ MARIA
400	830730	GUERRERO RAMOS JAIME
401	1002734	GUEVARA GOMEZ MARIO ALAN
402	43861	GUTIERREZ ALLENDE FAUSTO
403	35824	GUTIERREZ CAMPERO CONSEPSION
404	760052	GUTIERREZ CASTAÑEDA ERIC

405	927021	GUTIERREZ GARCIA RICARDO
406	764130	GUTIERREZ GONZALEZ LAZARO
407	1036362	GUTIERREZ MORA DANIELA
408	869892	GUZMAN CERNA ANTONIO
409	934829	GUZMAN ESQUIVEL JOSEFINA DANIELA
410	39033	GUZMAN GOMEZ JOSE LUIS
411	914129	GUZMAN GUZMAN JOSE ANTONIO
412	934419	GUZMAN PALMA ARACELI
413	934832	HERNANDEZ ACOSTA ALAN GIUSSEPPE
414	38860	HERNANDEZ ANTONIO APOLINAR
415	850002	HERNANDEZ ARREDONDO OSCAR OMAR
416	808619	HERNANDEZ ARRIAGA NARCHIELLY
417	927023	HERNANDEZ BALTAZAR OMAR
418	33163	HERNANDEZ BAUTISTA FLORENCIO
419	932022	HERNANDEZ BAUTISTA JOSE LUIS
420	25412	HERNANDEZ CASTILLO URIEL
421	934847	HERNANDEZ CORTES JESUS ALEJANDRO
422	988367	HERNANDEZ DEL ANGEL JUAN
423	48647	HERNANDEZ DIAZ JOSE MIGUEL
424	757418	HERNANDEZ DOLORES DAVID
425	40123	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DAVID
426	866822	HERNANDEZ ESPINOZA LUIS
427	850854	HERNANDEZ FERRERIRA EMMANUEL
428	1001034	HERNANDEZ FLORES JOAQUIN
429	914135	HERNANDEZ FRANCISCO HONORIA
430	38188	HERNANDEZ FRANCO MANUEL
431	1029330	HERNANDEZ GARCIA JONATHAN
432	746997	HERNANDEZ GARCIA SAVINO
433	37898	HERNANDEZ GERARDO ERNESTO
434	915510	HERNANDEZ GOMEZ HEPSIBA
435	848400	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE HORACIO
436	927988	HERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO DANIEL
437	927990	HERNANDEZ GUEVARA ELIZABETH
438	55790	HERNANDEZ GUTIERREZ OSCAR OSWALDO
439	870167	HERNANDEZ HERNANDEZ BERNABE
440	915512	HERNANDEZ HERNANDEZ CECILIA
441	932026	HERNANDEZ HERNANDEZ DENNIS ESTIVEN
442	45031	HERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO
443	35077	HERNANDEZ HERNANDEZ ENRIQUE GILBERTO
444	6147	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO ANTONIO
445	927033	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JASIEL
446	1003634	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MARTIN
447	34013	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MIGUEL.
448	1031204	HERNANDEZ HERNANDEZ URIEL
449	34082	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR DAVID
450	850857	HERNANDEZ LARA ADRIAN ALAN
451	56483	HERNANDEZ LOAEZA ALEJANDRO
452	870562	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO
453	829558	HERNANDEZ MARTHA PATRICIA
454	46609	HERNANDEZ MARTINEZ LUIS GABRIEL
455	914148	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ NAYELI YASMIN
456	6306	HERNANDEZ MATIANA JACINTO
457	28859	HERNANDEZ MENDEZ JOSE

458	731388	HERNANDEZ MEZA MARIA DEL ROCIO ENRIQUETA
459	988365	HERNANDEZ MILLAN JONATHAN
460	870565	HERNANDEZ MIRANDA JORGE FERNANDO
461	39656	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN JUAN CARLOS
462	40488	HERNANDEZ NAVA ALEJANDRO JOSE
463	999732	HERNANDEZ NERI LEONARDO
464	41999	HERNANDEZ PAREDES JESUS
465	1001015	HERNANDEZ PINEDA JOSE MANUEL
466	990880	HERNANDEZ QUINTAL ANGEL EDUARDO
467	755995	HERNANDEZ RAMIREZ JAIME ANTONIO
468	905130	HERNANDEZ REYES HECTOR
469	755056	HERNANDEZ REZA MARIO
470	53867	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO
471	43295	HERNANDEZ SANCHEZ ISRAEL
472	1031199	HERNANDEZ SANDOVAL DANIEL
473	1001018	HERNANDEZ SERNA ERICK MANUEL
474	46426	HERNANDEZ VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER
475	990796	HERRERA CASTAÑEDA CARLOS STEVEN
476	829807	HERRERA GUZMAN ESTELA
477	1031205	HERRERA HERNANDEZ JOSUE
478	914112	HERRERA SALAZAR ROBERTO
479	1020806	HIDALGO CRUZ LUIS ARTURO
480	1007239	HIGAREDA MORENO OSCAR ENRIQUE
481	41802	HUERTA DE LA CRUZ IVAN.
482	42768	HUERTA HERNANDEZ DAVID ARTURO
483	870573	IBAÑEZ APANCO MIGUEL ABRAHAM
484	988374	IBARRA LIMA MARTIN EDUARDO
485	860480	INFANTE HIGAREDA MARGARITA
486	1032952	ISIDRO HERNANDEZ JHONATAN
487	26052	ISLAS MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.
488	27296	JACINTO VILA CARLOS ALBERTO
489	46946	JALPA RESENDIZ OYUKI JAZMIN
490	870201	JANDETE VALENCIA JAIME ALEJANDRO
491	1031218	JIMENEZ BALANZARIO MARIA DE LOS ANGELES
492	850873	JIMENEZ CADENA OSCAR HUGO
493	856213	JIMENEZ DOMINGUEZ SARAEL
494	925654	JIMENEZ ESPINDOLA OSCAR
495	713360	JIMENEZ GOMEZ ALEJANDRO
496	46597	JIMENEZ GUTIERREZ GABRIEL
497	301215	JIMENEZ HERNANDEZ ALBERTO
498	35713	JIMENEZ HERNANDEZ EMILIO
499	915532	JIMENEZ HERNANDEZ JOSE DAVID
500	47370	JIMENEZ NUÑEZ ERIKA
501	750039	JIMENEZ PEREZ APOLINAR
502	860517	JIMENEZ ROJO CAROLINA
503	1090311	JIMENEZ ROMERO ALINE SELENE
504	907002	JIMENEZ RUBIN SALVADOR
505	42736	JIMÉNEZ SAN JUAN ERWIN.
506	988380	JUAREZ ANTONIO JOSE
507	32221	JUAREZ CRUZ MARINO
508	850888	JUAREZ MENDEZ MAYRA
509	999753	JUAREZ POLITRON BRENDA YOSELIN
510	742565	JUAREZ REULES EDUARDO

511	22925	JUAREZ VAZQUEZ JOSE ALVARO
512	905172	JUAREZ VAZQUEZ JOSE RICARDO
513	38774	JURADO GALICIA MIGUEL ÁNGEL
514	869891	LAGUNAS GONZALEZ DORIAN
515	926996	LAMADRID LANDIN ULISES
516	51416	LANDIN CAMPOS HORACIO IVAN
517	851998	LARA HERNANDEZ FRANCISCO GERARDO
518	882955	LARES VAZQUEZ IVAN
519	915539	LASCAREZ ESTRADA RICARDO
520	38076	LÁZARO BERNAL ROBERTO
521	915541	LAZARO HERNANDEZ YESENIA
522	1031222	LAZARO MORALES AVELINO
523	934900	LEMUS CORONA ALEXIS EDUARDO
524	918978	LEMUS GUTIERREZ LIZBETH
525	830903	LEOCADIO ALONSO SALVADOR
526	37869	LEON GLORIA PEDRO JUAN
527	988193	LEZAMA FABIAN OSCAR OCTAVIO
528	905178	LICONA CORDOBA JUAN JOSE
529	914134	LIMA LUNA LIBRADO MISAEEL
530	917315	LIMA MORALES EDGAR IGNACIO
531	1001056	LINARES SALAS LEONARDO
532	907817	LLAGUNO BECERRIL ISRAEL
533	850154	LOAIZA PALMA VANESSA
534	37138	LOBATO CAMPO ARMANDO
535	907813	LOBATO RANGEL URIEL GUSTAVO
536	36304	LOERA MARTINEZ RICARDO
537	934906	LOPEZ ALVAREZ JOSE ARMANDO
538	7147	LOPEZ ALVAREZ RODRIGO
539	32008	LÓPEZ ARRIETA JOSÉ ARMANDO
540	998572	LOPEZ CARAPIA CARLOS ANTONIO
541	740787	LOPEZ CORDOVA GUILLERMO
542	39349	LOPEZ FLORES JANET
543	41574	LOPEZ GARCIA FERNANDO
544	848477	LOPEZ GILES MARINA
545	907010	LOPEZ HERNANDEZ LIZBETH RUBI
546	1090327	LOPEZ JAIME MAYRA JAQUELINE
547	907815	LOPEZ LORENZO ALBERTO
548	714678	LOPEZ LUGO DAVID DE JESUS
549	870582	LOPEZ MACIAS JUAN CESAR
550	49951	LOPEZ MACIAS LUIS JESUS
551	822586	LOPEZ MARTINEZ CESAR
552	927014	LOPEZ MIGUEL EDWIN
553	36837	LÓPEZ OJEDA MANUEL
554	751174	LOPEZ PAREDES EDUARDO
555	986854	LOPEZ RODRIGUEZ HUGO
556	36118	LÓPEZ RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL.
557	984902	LOPEZ ROQUE MARIA PAOLA
558	848340	LOPEZ SANCHEZ EDUARDO RICARDO
559	1032962	LOPEZ SANCHEZ ESBAN OSEM
560	1002851	LOPEZ SANCHEZ JUAN JOSUE
561	1007336	LOPEZ SANDOVAL HUMBERTO
562	934924	LOPEZ SANTIAGO GRACIELA
563	909940	LOPEZ VAZQUEZ JOSE LUIS

564	1034439	LOPEZ VEGA GERARDO
565	910434	LOPEZ VELAZQUEZ RUUD JACOB
566	836854	LOPEZ VIDAL JOSE ERNESTO
567	883017	LOPEZ VILLAFRANCO JOSE DOMINGO
568	988199	LOPEZ VILLEGAS MARCO ANTONIO
569	36792	LOYOLA MAGAÑA ERIKA JANET
570	46424	LOYOLA MAGAÑA IVAN GUADALUPE
571	43575	LOZADA TAPIA JAIME ISRAEL
572	919036	LOZADA VILLEGAS EDGAR GIOVANNI
573	42529	LOZANO LOZANO ANALILIA
574	36616	LOZANO MORALES GUSTAVO
575	40573	LUIS JUAN JOSE FRANCISCO
576	736670	LULE RIVAS MARCO ANTONIO
577	869898	LUNA AGUSTIN RAYMUNDO
578	1002861	LUNA BARAJAS JAVIER
579	830668	LUNA MARTINEZ ULISES
580	819656	LUNA MONTES LUIS
581	1036239	LUNA RUEDA BRAYAN FELIPE
582	1002746	MACEDO MORENO VICTOR HUGO
583	45960	MANCILLA ROJAS JESUS ALBERTO
584	907019	MARCA GONZALEZ ERIK ALEJANDRO
585	837765	MARES MACHUCA HORTENCIA
586	37078	MARÍN PRUDENCIO JOSÉ MANUEL.
587	927029	MARÍN RUBÍ JESÚS GUILLERMO
588	915546	MARQUEZ DOMINGUEZ JONATHAN ARTURO
589	41919	MARROQUIN MARTINEZ ISAI
590	1036345	MARTINEZ ABOYTES ALEJANDRO
591	903748	MARTINEZ ARROYO ROCIO
592	865457	MARTINEZ BALLEJON GONZALO
593	1001167	MARTINEZ BAÑUELOS URIEL
594	34904	MARTINEZ CANTELLAN ENRIQUE
595	1022183	MARTINEZ CARBAJAL ELIUT
596	33842	MARTÍNEZ CASTAÑEDA ISRAEL
597	986631	MARTINEZ CASTILLO DIANA LAURA
598	837682	MARTINEZ CASTILLO EDUARDO
599	19556	MARTINEZ CHAVARRIA DANIEL
600	905312	MARTINEZ CHAVEZ HECTOR
601	1001111	MARTINEZ CISNEROS LUIS FERNANDO
602	1016569	MARTINEZ CORTES CESAR ROMMELL
603	26835	MARTINEZ CRUZ FILOMENO
604	869905	MARTINEZ CRUZ NEMECIO
605	31521	MARTÍNEZ ESCAMILLA ALFREDO GILBERTO
606	751944	MARTINEZ ESPINOZA EDUARDO
607	1090281	MARTINEZ GARCIA GABRIELA
608	42072	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ALONSO
609	927055	MARTINEZ GUERRERO JOSE EDUARDO
610	927059	MARTINEZ HERNANDEZ ARMANDO
611	986632	MARTINEZ HERNANDEZ BRANDON JOSUE
612	986633	MARTINEZ HERNANDEZ JAIME
613	35714	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JORGE
614	41492	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUAN CARLOS.
615	914156	MARTINEZ HERNANDEZ JULIO CESAR
616	35082	MARTINEZ HERNANDEZ LEOBARDO

617	848530	MARTINEZ HERNANDEZ MARISOL
618	37635	MARTINEZ HERNANDEZ OSCAR
619	870074	MARTINEZ LORENZANA MAURICIO
620	756034	MARTINEZ MARQUEZ DAVID ARTURO
621	22710	MARTÍNEZ MARTÍNEZ JAIME.
622	41654	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ROBERTO ALFONSO
623	917362	MARTINEZ MATIAS JOSE LUIS
624	837723	MARTINEZ MEJIA CAROLINA
625	933929	MARTÍNEZ MIRANDA FRANCISCO
626	46280	MARTINEZ MONTES FABIOLA YAZMIN
627	1036588	MARTINEZ MORENO EDUARDO
628	29959	MARTÍNEZ NICIO BENITO
629	39957	MARTINEZ OLIVARES JOSE LUIS
630	7924	MARTÍNEZ OLVERA RICARDO
631	988207	MARTINEZ PALMA OMAR
632	882741	MARTINEZ PEREZ CELENE
633	850242	MARTINEZ PEREZ MANOLO
634	893739	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH
635	13136	MARTÍNEZ RAMOS MIGUEL.
636	915549	MARTINEZ REYES RODOLFO
637	1031027	MARTINEZ ROJAS DANIEL
638	47281	MARTINEZ SANCHEZ ALEJANDRA ELIZABETH
639	47303	MARTINEZ SERNA GONZALO ABELARDO
640	41309	MARTÍNEZ SOLÓRZANO CRISTIAN ULISES
641	52996	MARTINEZ TOGA DINORAH ILIANA
642	45351	MARTIR HIPOLITO ABRAHAM
643	927065	MATEO MONTES MARIA DE LOS ANGELES
644	54236	MATEOS DOMINGUEZ DAVID
645	1007303	MATEOS GALINDO ALDO
646	52614	MATSUO SANTIAGO RICARDO
647	13304	MAYA JUAREZ VERONICA
648	759052	MAYA MONDRAGON GEREMIAS
649	839248	MEDINA CARPINTEYRO BEATRIZ
650	882821	MEDINA RAMOS ALBERTO ALEJANDRO
651	917371	MEDINA RIVERA CRISTIAN ALEJANDRO
652	848358	MEJIA ROCHA MAILLETH VIRIDIANA
653	915557	MELLENDEZ HERNANDEZ ISMAEL
654	998536	MENDEZ AQUINO PEDRO
655	26266	MÉNDEZ CRUZ JOSÉ LUIS
656	30313	MÉNDEZ CRUZ MARCO ANTONIO.
657	999788	MENDEZ ESPINOSA ERIK
658	914177	MENDEZ ESTRADA JOSE BENITO
659	41457	MÉNDEZ FLORES EMMANUEL OMAR.
660	837727	MENDEZ HERNANDEZ ROCIO
661	905321	MENDEZ MARTINEZ DAVID EDUARDO
662	931992	MENDEZ ROMERO DANIELA
663	956053	MÉNDEZ SANTOS HÉCTOR MIGUEL
664	53303	MENDIOLA CRUZ AARON FRANCISCO
665	1031037	MENDOZA BERNAL JOSE MIGUEL
666	8272	MENDOZA GARCIA ANASTACIO
667	1090188	MENDOZA GARCIA REYNA PATRICIA
668	1031041	MENDOZA HERNANDEZ MARIA MELISSA
669	1031044	MENDOZA HERNANDEZ OMAR

670	1031046	MENDOZA LOPEZ DULCE SULEIDI
671	871188	MENDOZA OCAMPO JOSE RAUL
672	43968	MENDOZA RODRIGUEZ GEOVANA MARCELA
673	744948	MENDOZA SAUCEDO ADRIAN
674	1031049	MENESES MORENO MARIA GUADALUPE
675	31231	MENESES SAAVEDRA ELOY.
676	837731	MERAZ SANCHEZ MARIA ANGELICA
677	1031051	MERCADO RODRIGUEZ JESUS EDUARDO
678	1031195	MEZA PADILLA TANIA
679	975019	MIGUEL GOMEZ NOE
680	35219	MIGUEL RAMIREZ LUIS ALBERTO
681	1020850	MONGE ARTEAGA ANGEL ALEXISS
682	763859	MONGE TLAHUIZO JOSE ANGEL
683	903758	MONJARAS BERNAL FRANCISCO OSIRIS
684	48696	MONTALVO ESTRADA CRISTHIAN
685	36154	MONTAÑO ALVARADO AARON
686	829494	MONTAÑO PERALTA JUVENTINO
687	865083	MONTECILLO HERNANDEZ MARISOL
688	933824	MONTES HERNANDEZ MICHEL
689	39648	MONTES NUÑEZ ALBERTO ADRIAN
690	1090191	MONTESINOS PEDRO GEMMA ABIGAIL
691	905349	MONTIEL LIMAS MIGUEL ANGEL
692	869637	MONTOYA RANGEL ARMANDO
693	927104	MORA PRUDENCIO SALOMON
694	934928	MORALES BUENROSTRO ARTURO
695	1029244	MORALES DOMINGUEZ ALEJANDRO
696	24126	MORALES HERNANDEZ ELEAZAR
697	55099	MORALES MARQUEZ SANDRA ALICIA
698	869812	MORALES MARTINEZ ILDEBERTO
699	836551	MORALES PAVON JUNUEN VIRGINIA
700	848382	MORALES RODRIGUEZ SALVADOR
701	848462	MORALES RUBIO LUIS FABIAN
702	930539	MORALES SANTIAGO GLORIA IVETTE
703	907792	MORALES SILVA ALBERTO
704	870097	MORALES VILLALPANDO FRANCISCO
705	43042	MORENO GOMEZ JUAN LUIS
706	871206	MORENO HERNANDEZ MARIANO
707	1016622	MORENO MEDRANO MARIO ENRIQUE
708	30944	MORENO SECUNDINO ALFREDO
709	16096	MORENO ZAVALA SILVERIO.
710	1016625	MUÑIZ JIMENEZ JUAN EDWIN
711	1032911	MUÑOZ JIMENEZ DIEGO
712	837708	MUÑOZ TIERRADENTRO VICENTE GUILLERMO
713	41881	MURRIETA ROMERO CARLOS
714	48350	NABOR ALONSO ISMAEL RAYMUNDO
715	905248	NABOR CRUZ JORGE ALEJANDRO
716	38968	NAJERA AVILES LUIS RAUL
717	917553	NARO LACHINO JAIME
718	26445	NAVA CRUZ ONECIMO
719	845458	NAVA MORALES CARLOS
720	830937	NAVARRETE SORIANO MARTIN
721	1016629	NAVARRO RODRIGUEZ JUAN JOSE
722	822629	NAVARRO ROSALES MAYELA

723	914208	NAZARIO JALPILLA JOEL
724	42780	NEGRETE VILLA JAVIER
725	35969	NERI AGUSTIN
726	8912	NICOLAS ALEJANDRO ARTURO
727	1001146	NICOLAS JOSE ENRIQUE
728	37900	NICOLÁS LÓPEZ JOSÉ MIGUEL.
729	864041	NIEVES ZARATE ULICES
730	986676	NOYOLA XOCHITLA JUAN SEBASTIÁN
731	8964	NUÑEZ GUZMAN BERNARDO
732	1032918	NUÑEZ JIMENEZ ALAN
733	986677	NUÑEZ SANCHEZ TANIA PAULETTE
734	736725	OCHOA VALENCIA LEOPOLDO
735	9008	OGARRIO GALLARDO ALFONSO
736	1002810	OLALDE RODRIGUEZ ANGEL
737	928121	OLANDA RAMIREZ VICTOR
738	848399	OLARTE RAMIREZ JAIME
739	9024	OLGUÍN DONJUÁN LUIS MANUEL.
740	9027	OLGUIN VILLEGAS LINDORO
741	828239	OLIVERA LOPEZ AARON
742	927137	OLMEDO FIGUEROA MIGUEL OMAR
743	1036276	OLMOS GARCIA BRENDA
744	889213	OLMOS LUNA JOSE LUIS
745	820645	OLVERA MORALES JOSE ANTONIO
746	837733	ORDAZ JIMENEZ GLORIA ELIZABETH
747	41930	ORDOÑEZ HERNANDEZ ANDRES
748	907052	ORDOÑEZ HERNANDEZ IVAN
749	905268	ORDOÑEZ REYES JUAN IVAN
750	850867	OROZCO LOPEZ ERIKA
751	915576	ORTEGA ESCALANTE ELISA
752	870104	ORTEGA GORGONIO JOSE REFUGIO
753	914218	ORTIZ ACOSTA TANIA EDALID
754	46000	ORTIZ FAUSTINO MARDOQUEO
755	905278	ORTIZ HERNANDEZ LUCILA
756	870107	ORTIZ VARGAS SERGIO
757	46834	OSORIO DE LA CRUZ EUTIMIO
758	917269	OSORIO JARAMILLO CARLOS
759	927147	PABLO SANTIAGO GABRIELA
760	54186	PACHECO ALDANA JUAN CARLOS
761	907054	PACHECO ALVARADO JUAN CARLOS
762	938476	PACHECO CABRERA ADRIAN
763	907055	PACHECO CABRERA HECTOR
764	24903	PACHECO CORTES SEBASTIAN ROBERTO
765	44744	PACHECO LIRIO PEDRO
766	830694	PAEZ MARTINEZ MIGUEL
767	907805	PAEZ PEREZ OCTAVIO
768	39071	PAEZ PONCE LUISA ARELI
769	837718	PALACIOS ARANDA FRANCISCO SAID
770	21826	PALACIOS DOMINGUEZ ADRIANA DEL CARMEN
771	45814	PALACIOS FUERTES OSCAR IVÁN
772	975115	PALACIOS VEGA JUAN VICENTE
773	55138	PALMA ESPAÑA ALEJANDRO
774	43768	PALMA JIMENEZ DIANA ANGELICA
775	919089	PANI ESPARZA JUAN HILARIO DE JESUS

776	52752	PANTOJA RAMOS RAMSES NEFY
777	838430	PAREDES GONZALEZ EMMANUEL
778	845481	PAREDES ORTIZ CRISTINA JANNETH
779	1016671	PARTIDO CASTILLO JORDAN ALEXIS
780	986703	PASTRANA GONZALEZ EDGAR
781	20347	PATIÑO COBO JIMMY JOEL
782	750663	PATRICIO GRIJALVA MARCELO
783	830943	PAYAN ROA SALOMON JOEL
784	1007447	PAZ LOPEZ ALAN MAURICIO
785	56963	PELAEZ MUZQUIZ CRISTINA ANDREA
786	914184	PEÑA DOMINGUEZ ANTONIO
787	871253	PEÑA MARTINEZ MARCOS MIGUEL GIL
788	1032963	PEÑA REBOLLO ELIHU FRANCISCO
789	914255	PEÑA SIL VESTRE ERICK
790	860960	PEÑALOZA SANCHEZ EZEQUIEL
791	871256	PEÑALOZA SANDOVAL MIGUEL ANGEL
792	902250	PERALTA ORTIZ CLISERIO
793	907816	PERALTA RODRIGUEZ KENNI
794	919099	PERALTA YAHUACA SULEYMA ABIGAIL
795	999830	PEREGRINO PADRON OMAR
796	56615	PEREZ CARBAJAL ABIGAIL
797	905295	PEREZ CRISOSTOMO JOSE LUIS
798	57272	PEREZ HERNANDEZ JUAN GUSTAVO
799	9588	PEREZ LOPEZ MIGUEL
800	830609	PEREZ MONROY JUAN GABRIEL
801	1002831	PEREZ PEÑA OSMAR ANDRES DANIEL
802	54053	PEREZ RAMIREZ DAVID
803	35259	PEREZ RIVERA NEMECIO
804	1002834	PEREZ ROJANO DANIEL
805	939803	PEREZ RUIZ RODOLFO
806	16914	PESELLIN HERNANDEZ JOSAFAT
807	34552	PICENO BARCEINAS JOSEFINA TRINIDAD
808	915584	PINACHO HERNANDEZ GRISELDA VICTORIA
809	48657	PINEDA BAUTISTA KARINA
810	44675	PINEDA MARTINEZ ERNESTO
811	905216	PIÑA FALCON WALTER
812	9721	PIÑÓN MARCOS JAIME
813	907829	PIÑÓN SANTOS JAVIER
814	1031225	PIOQUINTO LOPEZ NELLY
815	813924	PONCE CACERES ENRIQUE
816	1090213	PORTILLO JIMENEZ ROSA MARIA
817	46513	PRADO ARIAS LUIS EDUARDO
818	856228	PUGA BARRAGAN JOSE CARLOS
819	54418	QUINTANA MOLINERO CESAR
820	1020883	RABAZA HIDALGO JESUS ESTEBAN
821	42320	RAMÍREZ AGUILAR JOSÉ ALBERTO.
822	1031057	RAMIREZ ALEJO JONATHAN
823	722094	RAMIREZ ALONSO EVERARDO
824	37461	RAMIREZ ALVARADO JOSE ALEJANDRO
825	909954	RAMIREZ AVILA ALBERTO CAYETANO
826	9920	RAMÍREZ BAUTISTA SANTIAGO
827	1031059	RAMIREZ CABALLERO MONSERRAT
828	42137	RAMIREZ CARPIO FERNANDO

829	848461	RAMIREZ COLIN ERICK ALEJANDRO
830	927056	RAMIREZ CRUZ EVELIN
831	869846	RAMIREZ DOMINGUEZ JORGE LUIS
832	934461	RAMIREZ FLORES HECTOR
833	43155	RAMIREZ GUTIERREZ RAYMUNDO
834	31591	RAMIREZ HERNANDEZ CESAR
835	762647	RAMIREZ LAZO JUAN MANUEL
836	907839	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS
837	903879	RAMIREZ LOPEZ NESTOR GABRIEL
838	759061	RAMIREZ MAGAÑA ALEJANDRO
839	910449	RAMIREZ MARTINEZ ESTEFANI
840	1016763	RAMÍREZ ORTEGA JOSÉ ALBERTO
841	934963	RAMIREZ ORTIZ ANAYELI
842	927067	RAMIREZ PARRAL ABRAHAM
843	10055	RAMÍREZ PONCE ARON
844	919667	RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR
845	903894	RAMIREZ RUIZ ALEJANDRO
846	44353	RAMIREZ VALENCIA RAUL SINUHE
847	1031230	RAMIREZ VELAZQUEZ JORGE ALEJANDRO
848	871288	RAMOS BERNARDINO RAUL
849	41184	RAMOS LANGUREN MARTIN
850	10166	RAMOS SERRANO ISAAC
851	905183	RAMOS TORRES MARIA ALEJANDRA
852	50338	RANGEL MARIN ALEXIS
853	915458	RANGEL SOLIS JESUS JAVIER
854	907062	RAYAS CENTURION DANIEL
855	37042	REBOLLO CAMACHO ROBERTO
856	905185	REFUGIO DEL ROSARIO JORGE
857	860598	REGALADO GONZALEZ JUAN CARLOS
858	869857	REMIGIO MARTINEZ ALONSO
859	52486	REMIGIO PEÑA SANDRA
860	1038660	RESENDIZ CISNEROS ARTURO JHOVANY
861	1090220	REYES AGUILAR LAURA NAYELI
862	1034382	REYES CASIMIRO BRAYAN
863	42323	REYES CORTEZ FLORENCIO
864	10267	REYES FERNANDEZ LORENZO
865	1031061	REYES FLORES CESAR
866	41247	REYES GIL JACOBO
867	39086	REYES GUERRERO ESTEBAN.
868	30057	REYES HERNÁNDEZ ADÁN.
869	755464	REYES LOPEZ JOSE MAURICIO
870	837739	REYES RIVERA MARIA JAZMIN
871	47307	REYES SAN AGUSTIN YANET
872	44721	REYES VELAZQUEZ LORENZO ROGELIO
873	44719	REYES VELAZQUEZ RICARDO
874	20824	REYNADA ESCOBAR RAÚL
875	31406	REZA TRANSITO J. JESUS
876	55177	RICO GUZMAN YESENIA
877	37321	RIOS AYALA MARCO ANTONIO
878	47185	RIOS SILVA CAROLINA PILAR
879	915467	RIOVALLE MERIDA EDUARDO DAVID
880	905197	RIVERA AGUILAR FRANCISCO JAVIER
881	43995	RIVERA CALVA MARCO ANTONIO

882	38874	RIVERA GARCIA ERNESTO
883	34858	RIVERA MARTINEZ JORGE
884	919106	RIVERA ORTEGA EDUARDO
885	1016784	ROBLES GARCIA ALICIA
886	909960	RODARTE JUAREZ JORGE IVAN
887	754403	RODRÍGUEZ BOIZO GERARDO
888	914215	RODRIGUEZ BRIONES ERICA
889	47511	RODRIGUEZ CARDONA HUGO RAFAEL
890	916379	RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL ANGEL
891	907853	RODRIGUEZ JUSTO ROBERTO
892	915475	RODRIGUEZ LEMUS JORGE MIGUEL
893	758161	RODRIGUEZ LUNA LEONARDO
894	40895	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO
895	38341	RODRIGUEZ MARTINEZ LEONEL
896	856258	RODRIGUEZ ORTIZ JOSE CARLOS
897	905227	RODRIGUEZ ROBLES JOSUE ISMAEL
898	914217	RODRIGUEZ SAAVEDRA RAMIRO
899	52612	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS
900	907067	RODRIGUEZ VALDOVINOS DIEGO GEOVANNI
901	10679	ROGEL JIMENEZ MARTIN JUAN
902	839793	ROJAS ALVAREZ ADRIANA GUADALUPE
903	46184	ROJAS ARIAS GUSTAVO ARMANDO
904	16744	ROJAS CRUZ RAUL
905	917320	ROJAS ELIZALDE YAHIR
906	927125	ROJAS MANCILLAS MANUEL
907	43090	ROJAS ORENDA MARCO ANTONIO
908	915485	ROJAS PEREZ JUAN JOSE
909	45205	ROJAS RUIZ JESUS
910	870194	ROJAS SERRANO JUAN MANUEL
911	40405	ROLDAN NIEVES GRISELDA
912	724002	ROMAN ESCUDERO LAZARO
913	35060	ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER
914	751751	ROMAN LOPEZ MARIA ELENA
915	860171	ROMERO CARRILLO EDVAL FRANCISCO
916	907855	ROMERO MENDEZ LUCINO
917	975122	ROQUE CRUZ SAMANTHA
918	850821	ROQUE SANDOVAL LUIS ALBERTO
919	1016462	ROSAS DOMINGUEZ EDGAR
920	46627	ROSAS GIL JORGE
921	43393	ROSAS MARTINEZ ELVIRA
922	905242	RUBIO CORONA LEYDI DIANA
923	33336	RUIZ BARRIOS LUCIA FABIOLA
924	869829	RUIZ HERNANDEZ JUAN ERASMO
925	829481	RUIZ QUIROZ CARLOS
926	47177	RUIZ VELAZQUEZ JUAN
927	909963	SALAS SALDIVAR HUGO
928	905247	SALAZAR CRUZ ANGEL
929	914229	SALAZAR MONTES DE OCA GARY ENRIQUE
930	752285	SALCEDO CORONA LEANDRO
931	44116	SALCEDO PEÑA JOSE JUAN
932	49423	SALES GARCIA OSCAR
933	52433	SALGADO HERNANDEZ EDWIN JONATHAN
934	19454	SÁNCHEZ BUSTAMANTE MARCO ANTONIO

935	11182	SANCHEZ CARDENAS JUSUS FABIAN
936	52519	SANCHEZ CASTILLO CRISTHIAN ADRIAN
937	869792	SANCHEZ COELLO JOSE ALFREDO
938	1031089	SANCHEZ CORDOBA NATALY
939	914534	SANCHEZ CRUZ SERGIO LUIS
940	848549	SANCHEZ ESPEJEL ABRAHAM
941	26415	SÁNCHEZ GALÁN JOSÉ LUIS
942	861932	SANCHEZ GARCIA SORIA PATRICIA
943	761061	SANCHEZ GONZALEZ CIPRIANO ISRAEL
944	57186	SANCHEZ GUZMAN ENRIQUE
945	45856	SANCHEZ HERNANDEZ JESUS
946	53800	SANCHEZ HERNANDEZ LUIS IVAN
947	889289	SANCHEZ HERNANDEZ NORBERTO
948	17134	SANCHEZ MARTINEZ HECTOR
949	1016674	SANCHEZ MENDOZA JERY MACGYVER
950	870193	SANCHEZ PEREZ ROBERTO
951	1016678	SANCHEZ ROJAS JOSE IGNACIO
952	756695	SANCHEZ SANCHEZ JESUS ENRIQUE
953	952470	SANCHEZ SANCHEZ LILIAN
954	910455	SANCHEZ SIERRA BRENDA ESTEFANY
955	1022274	SANCHEZ TREJO GUILLERMO JAVIER
956	50830	SANCHEZ VELAZCO TERESA
957	40477	SANCHEZ ZARATE JUAN CARLOS
958	1036460	SANDOVAL CRUZ JOSE ANTONIO
959	764106	SANDOVAL GARIBAY EDGAR
960	1016682	SANDOVAL HERNANDEZ IVAN
961	815472	SANDOVAL TORRES JOSE ALBERTO
962	45250	SANJUAN MOJICA EFRAIN
963	1031095	SANJUAN VELASCO ROCELIA
964	855807	SANTANA MARTINEZ RICARDO
965	24666	SANTES OLMOS JULIÁN.
966	42513	SANTES RAMIREZ JUAN
967	914236	SANTIAGO CLAUDES JUAN ANTONIO
968	870152	SANTIAGO CRUZ SALVADOR
969	1097474	SANTIAGO DIAZ XOCHITL ANETTE
970	828180	SANTIAGO GAYTAN SERGIO
971	56692	SANTIAGO OSORIO WILLIAM
972	763588	SANTIAGO RAMIREZ MILTON
973	38606	SANTILLAN RAMIREZ ISRAEL
974	836499	SEGOVIA GONZALEZ EDGAR ALBERTO
975	869836	SEGUNDO SEGUNDO MARIO
976	1016766	SERRALDE CASTRO IVAN
977	50014	SERRANO ÁNGEL FRANCISCO
978	11641	SERRANO GONZALO HIGINIO
979	57549	SERRANO SANTIAGO ALEJO
980	883076	SERRATO BERMUDEZ JORGE ADALBERTO
981	856289	SILVA SANCHES OSCAR
982	731579	SILVESTRE PINEDA LUIS
983	23086	SOLANO GUZMÁN ALEJANDRO
984	1022278	SOLANO SANCHEZ KEVIN
985	727268	SOLAR URIBE RICARDO
986	905292	SORIANO BAUTISTA MICHEL ERICK
987	889305	SORIANO LANDA ARMANDO

988	907868	SOSA FLORES JOSE ROBERTO
989	745215	SOSA GARCIA JORGE ALBERTO
990	756861	SOSA GONZALEZ ISRAEL
991	837734	SOTELO MORALES GUILLERMO
992	49843	SOTELO QUEZADA JESUS IVAN
993	919107	SOTELO VELAZQUEZ MARIA CRISTINA
994	736438	SOTO ALCANTARA JESUS MANUEL
995	860902	SOTO DOMINGUEZ ROBERTO
996	26786	SOTO HERNANDEZ MIGUEL
997	32469	SOTO HERNANDEZ ZEFERINO
998	917359	SUAREZ DELGADILLO MIGUEL ANGEL
999	739270	SUAREZ HERNANDEZ JOSE LUIS
1000	986775	TABARES VEGA BRENDA ABIGAIL
1001	830970	TADEO MEZA SALVADOR
1002	39997	TEJEDA DE LA CRUZ HECTOR
1003	757259	TELLEZ FLORES ANA
1004	905298	TELLEZ ROMERO FREDY
1005	1090527	TELLEZ VENANCIO LUCIA
1006	1016788	TEMIX MORA SALVADOR
1007	727530	TENORIO CERRITEÑO JOSE MANUEL
1008	829504	TEOYOTL POSOS ANSELMO
1009	1031105	TEPECANO PASCUALEÑO ERIKA DEYANIRA
1010	860903	TEPEXICUAPAN CHALCATL JOSE LUIS
1011	1031109	TIELVE SALINAS ARTURO
1012	848578	TINAJERO LUNA HUGO ENRIQUE
1013	928117	TIRADO DIAZ FRANCISCO JAVIER
1014	40563	TORIBIO IBARRA JESUS
1015	39482	TORRES ÁLVAREZ ISAAC ISRAEL.
1016	905306	TORRES ARAUZA JOSE ALFREDO
1017	36130	TORRES CABRERA PORFIRIO ISRAEL
1018	1016794	TORRES CHAVEZ GABRIELA SANDYBEL
1019	44403	TORRES JIMENEZ YESENIA
1020	12056	TORRES MARTINEZ ANDRES
1021	46809	TORRES RAMOS EDUARDO
1022	1106673	TORRES ROBLES ALFREDO
1023	1016799	TORRES ROSAS ROBERTO
1024	927146	TORRES VALDEZ AURORA
1025	27122	TOSCANO ALONSO CINDY LIZBETH
1026	1106678	TOVAR FUENTES EDWIN ASael
1027	907093	TREJO CRUZ CAROLINA
1028	50541	TREJO MARTÍNEZ JUAN CARLOS
1029	827956	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE ROBERTO
1030	952546	VALDERRAMA GARCIA DENISSE ALEJANDRA
1031	33480	VALDEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL
1032	22348	VALDEZ RAMÍREZ FAUSTO
1033	933904	VALENCIA ACEVEDO MAYRA GABRIELA
1034	837744	VALERIO MARTINEZ ELEAZAR
1035	40681	VALIENTE HURTADO JAVIER
1036	927156	VALLE ESQUIVEL BRAULIO
1037	44306	VARGAS GARCIA JOSE EFRAIN
1038	1016803	VARGAS GARCIA JOSE ROBERTO
1039	952656	VARGAS LOPEZ JOSE ARMANDO
1040	903599	VASQUEZ EVANGELISTA CESAR GIL

1041	905330	VAZQUEZ ALVAREZ AZAD
1042	1090305	VAZQUEZ ARELLANO JESSICA GUADALUPE
1043	860744	VAZQUEZ CARBAJAL IVAN
1044	45193	VAZQUEZ HERNÁNDEZ IVÁN
1045	907842	VAZQUEZ MARTINEZ JUAN CARLOS
1046	1016806	VAZQUEZ MENDOZA EMILIANO ALFONSO
1047	39043	VAZQUEZ SERRANO ANGELICA
1048	1016805	VEGA DOMINGUEZ YESSICA
1049	1007460	VEGA LIZAOLA JORGE VICTOR
1050	1031129	VELASCO ORTIZ ROBERTO CARLOS
1051	38393	VELAZCO SOTOMAYOR JOSE ANTONIO
1052	1090572	VELAZQUEZ CAMACHO PERLA RUBI
1053	930546	VELAZQUEZ CANO MIGUEL ANGEL
1054	928115	VELAZQUEZ GONZALEZ ARTURO
1055	1003658	VELAZQUEZ QUERITO ROSA
1056	1002807	VELAZQUEZ YAÑEZ BERNARDINO
1057	729252	VERA GAMEZ ALBERTO MIGUEL
1058	33162	VERA HERNÁNDEZ MARTIN
1059	55948	VERDUZCO VARGAS NOEL JOSS
1060	903619	VICTORIA BIRU ALEJANDRO
1061	870163	VILLALPANDO GALICIA JOSE LUIS
1062	928120	VILLALVA MEZA LUIS GERARDO
1063	869804	VILLAVICENCIO WAGNER JUAN EDGAR
1064	1007467	VILLEGAS BERMUDEZ LUIS
1065	907852	VITE HERNANDEZ SALOMON
1066	14115	XOCHIPA CHAMORRO CARLOS
1067	907101	YEDRA SANTIAGO SILVIA LAURA
1068	42019	ZAMANO REA JUAN DANIEL
1069	919156	ZAMORA ALONSO IVÁN
1070	735553	ZAMORA GARCIA JUAN LUIS
1071	757230	ZAMORA GUTIERREZ JONATHAN PASCASIO
1072	903634	ZAMUDIO TORIZ JOSÉ EDUARDO
1073	1033001	ZAVALETA FERNANDEZ YOVANI
1074	730249	ZENIL OJEDA RICARDO
1075	915566	ZEPEDA GARCIA ERICK EDUARDO

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “ACUERDO 16/2019 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE COMPLETO Y NÚMERO DE PLACA DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZADO PARA QUE EXPIDA Y FIRME LAS BOLETAS DE TRÁNSITO MEDIANTE SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES (HAND HELD), CON MOTIVO DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2019.

Ciudad de México, 18 de febrero de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
(Firma)  
**SUPERINTENDENTE GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción XVI, último párrafo, y 20 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36, 37, 38, 39, 40 fracción VI, 41 fracción VI, y 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Tramites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de los formatos de los trámites y servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS ÚNICOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: “EMISIÓN DEL VISTO BUENO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL”; “SOLICITUD DE PERMISO O AUTORIZACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”; “SOLICITUD DE LICENCIA TIPO A Y/O B PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”; “RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES AL CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN POLICIAL”; “REGISTRO DE CAPACITADOR Y/O EVALUADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS O REALIZADORES DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”; “CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MULTA APLICADA POR NO PORTAR EN EL MOMENTO DE LA REVISIÓN LA PÓLIZA DE SEGURO DENTRO DE LOS 45 DÍA NATURALES POSTERIORES”; “CORRECCIÓN DE DATOS DE BOLETAS DE SANCIÓN”; “REEXPEDICIÓN DE LÍNEAS DE CAPTURA PARA LA OBTENCIÓN DE DESCUENTOS EN MULTAS DE TRÁNSITO (FOTOCÍVICAS Y EXCESO DE VELOCIDAD)”, Y “ENTREGA DE DOCUMENTOS RETENIDOS POR LA APLICACIÓN DE UNA INFRACCIÓN A VEHÍCULOS NO MATRICULADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO” A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, responsable de conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites y servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fue inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y como aparecen en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

**SEGUNDO.** Se dan a conocer los Formatos Únicos de Trámites y Servicios para la “Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal”; “Solicitud de Permiso o Autorización o Revalidación para prestar servicios de Seguridad Privada en la Ciudad de México”; “Solicitud de Licencia tipo A y/o B para prestar servicios de Seguridad Privada en la Ciudad de México”; “Registro de capacitador y/o evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México”; “Cancelación definitiva de la multa aplicada por no portar en el momento de la revisión la póliza de seguro dentro de los 45 día naturales posteriores”; “Corrección de Datos de Boletas de Sanción; Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotocívicas y Exceso de Velocidad)” y “Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México”:

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
90	Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana	TSSC-DGSPCI_EVB_1 (ANEXO 1)
638	Solicitud de Permiso o Autorización o Revalidación para prestar servicios de Seguridad Privada en la Ciudad de México	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana	TSSC-DGSPCI_SPA_1 (ANEXO 2)

639	Solicitud de Licencia tipo A y/o B para prestar servicios de Seguridad Privada en la Ciudad de México	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana	TSSC-DGSPCI_SLT_1 (ANEXO 3)
1062	Registro de capacitador y/o evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México	Trámite	Secretaría de Seguridad Ciudadana	TSIIP_RCY_1 (ANEXO 4)
213-ME	Cancelación definitiva de la multa aplicada por no portar en el momento de la revisión la póliza de seguro dentro de los 45 días naturales posteriores	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	SSCT_CDLM_1 (ANEXO 5)
214-ME	Corrección de Datos de Boletas de Sanción	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	SSCT_CDB_1 (ANEXO 6)
215-ME	Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotocólicas y Exceso de Velocidad)	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	SSCT_CDB_1 (ANEXO 7)
216-ME	Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México	Servicio	Secretaría de Seguridad Ciudadana	SSCT_EDR_1 (ANEXO 8)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de febrero de 2020.

(Firma)

**LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ANEXO 1

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

Folio: \_\_\_\_\_

Clave de formato: TSSC-DGSPCL\_EVB\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración  
Interinstitucional**PRESENTE**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional con domicilio en Calle Ermita No 5, Colonia Narvarte Poniente, Tercer piso, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el sistema de datos personales denominado "Prestadores de Servicios de Seguridad Privada", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo el alta, registro y actualización de las personas físicas y morales prestadoras de servicios y realizadoras de actividades de seguridad privada, para en su caso otorgar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia. Transferencia y Remisiones de datos personales. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas permitidas y contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, debidamente fundadas y motivadas. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento Usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), por medio del sistema INFOMEX, [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx) o bien en el correo electrónico [ofinpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssp.df.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801. Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/transparencia/AvisosPrivacidad/AVISOS.xlsx>

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_

Identificación Oficial \_\_\_\_\_ Número / Folio \_\_\_\_\_

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad \_\_\_\_\_

**En su caso**

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_ Actividad autorizada a realizar \_\_\_\_\_

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social \_\_\_\_\_

**Acta Constitutiva o Póliza**

Número ó Folio del Acta ó Póliza \_\_\_\_\_ Fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

Nombre del Notario ó Corredor Público \_\_\_\_\_

Número de Notaría o Co-reeduría \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

**Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio**

Folio ó Número \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Entidad Federativa \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

**Instrumento o documento con el que acredita la representación**

Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

**DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Acaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

**Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos**

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Domicilio para oír y recibir notificaciones			

**REQUISITOS**

Identificación oficial (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte). Original y copia.

Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado:  
- Personas físicas: poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado. Original y copia.  
- Personas morales: acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado. Original y copia.

**PROGRAMA DE VIGILANCIA.**  
El interesado debe presentar programa con la descripción de las actividades a desarrollar por los elementos de seguridad, incluyendo el número de rondines en el interior y exterior del establecimiento mercantil y la rotación necesaria para la cobertura en todo momento de accesos y salidas, la utilización de lámparas de luz negra para la constatación de identificaciones exhibidas por los usuarios y el procedimiento de revisión de bolsas de mano.

Acreditar contar con dos detectores de metal portátil o bien, un arco detector de metal en cada acceso.

**PLANOS O CROQUIS DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL**  
Señalando la ubicación de video cámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, que cubrirán al menos los accesos y salidas de emergencia, el estacionamiento, los accesos a los sanitarios, las áreas de circulación y el área de atención a clientes.

<p>Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal deberán acreditar contar con al menos un elemento de seguridad privada por cada acceso y salida de emergencia con que cuente el establecimiento y uno adicional para cobertura de rondines de vigilancia en el interior y exterior del establecimiento, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Cuando el propio establecimiento mercantil realice actividades de seguridad privada, deberá contar con la Autorización vigente expedida por la Secretaría, así como con las Constancias relativas a la capacitación del personal de apoyo, expedidas por personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.</p> <p>II. Cuando los servicios le sean prestados al establecimiento por una empresa de servicios de seguridad privada, deberá acompañar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa de seguridad privada, debiendo incluir como anexo copia del permiso para prestar servicios de seguridad privada vigente, expedido por la Secretaría, y</li> <li>- Constancias relativas a la capacitación del personal operativo, expedidas por personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.</li> </ul> <p>III. Cuando los servicios de seguridad del establecimiento mercantil sean prestados por personas físicas independientes, deberá acompañarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de prestación de servicios personales de seguridad privada con el establecimiento mercantil, debiendo incluir como anexo copia de la Licencia tipo B, para prestar servicios de seguridad privada, expedida por la Secretaría, y</li> <li>- Constancias relativas a su capacitación, expedidas por las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores de la Dirección General.</li> </ul> <p>IV. Cuando los servicios de seguridad del establecimiento mercantil sean prestados por la Policía Auxiliar o Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, deberá acompañarse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de prestación de servicios, e</li> <li>- Identificación oficial de los elementos asignados al servicio.</li> </ul>	<p>Contar con video cámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, los cuales tendrán al menos las siguientes características técnicas: 2cif, 15 cuadros por segundo y .1lux de luminosidad; debiendo conservar las grabaciones por un lapso de 30 días naturales. Para efectos de lo anterior, los interesados deberán presentar los planos o croquis del establecimiento mercantil, en los que se indique la ubicación de video cámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, las cuales cubrirán al menos los accesos y salidas de emergencia, el estacionamiento, los accesos a los sanitarios, las áreas de circulación y el área de atención a clientes. Exhibir original y copia para compulsar, de la factura y especificaciones técnicas del equipo.</p> <p>Adicionalmente, los interesados deberán aplicar las medidas tendientes a evitar o disuadir a los clientes de la conducción de vehículos bajo los influjos del alcohol, para ello acreditará contar con equipo de medición de alcoholemia, para llevar a cabo pruebas de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, así como realizar la designación de los dependientes encargados del manejo y aplicación de dichas pruebas.</p>
---	--

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos; 1, 3 fracciones I, XXVII Y XXVIII, 10 fracción I y IV, 15, 18 y 19.	Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en Materia de Aforo y de Seguridad en Establecimientos de Impacto Zonal, artículos; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 40 fracción VIII.	Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, artículos; 10, Apartado B, fracción VI, 13, 26 y 32.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 89.	

DATOS DEL TRÁMITE	
<b>Costo:</b>	Sin costo
<b>Documento a obtener</b>	Visto Bueno
<b>Vigencia del documento a obtener</b>	2 años
<b>Plazo máximo de Respuesta</b>	40 días hábiles
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</b>	Procede Negativa Ficta

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL NEGOCIO	
<p>Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.</p>	 <p>Norte</p>

**Croquis de ubicación de las videocámaras, equipos y sistemas tecnológicos de tratamiento de imagen, que cubran al menos los accesos y salidas de emergencia, estacionamiento, acceso a sanitarias, y áreas de circulación y atención a clientes**



**Observaciones**

En contra del acuerdo que deseche el trámite de referencia procede el Recurso de Inconformidad, ante la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.

**INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

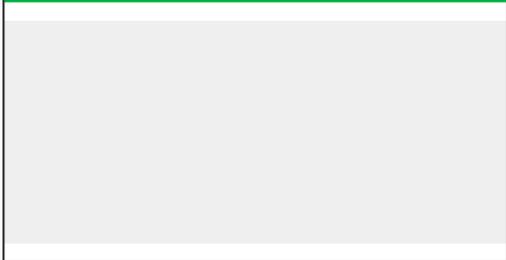
Emisión del Visto Bueno del Sistema de Seguridad de los Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

**Recibió (para ser llenado por la autoridad)**

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

**Sello de recepción**



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.  
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

**ANEXO 2**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio:

Clave de formato: TSSC-DGSPCI\_SPA\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: SOLICITUD DE PERMISO O AUTORIZACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a  de  de

Director General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional.

Permiso	<input type="checkbox"/>	Autorización	<input type="checkbox"/>	Revalidación	<input type="checkbox"/>
Modalidad I	<input type="checkbox"/>	Modalidad II	<input type="checkbox"/>	Modalidad III	<input type="checkbox"/>
		Modalidad IV	<input type="checkbox"/>	Modalidad V	<input type="checkbox"/>

**Presente**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional con domicilio en Calle Ermita No. 5, Tercer piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el sistema de datos personales denominado "Prestadores de Servicios de Seguridad Privada", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo el alta, registro y actualización de las personas físicas y morales prestadoras de servicios y realizadoras de actividades de seguridad privada, para en su caso otorgar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas permitidas y contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, debidamente fundadas y motivadas. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento Usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita No.5, en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), por medio del sistema INFOMEX, [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx) o bien en el correo electrónico [ofinpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssp.df.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801. Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/transparencia/AvisosPrivacidad/AVISOS.xlsx>

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno  Apellido Materno

Identificación Oficial  Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

**EN SU CASO**

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento  Actividad autorizada a realizar

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

**ACTA CONSTITUTIVA O PÓLIZA**

Número ó Folio del Acta ó Póliza  Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario ó Corredor Público

Número de Notaría o Correduría  Entidad Federativa

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno  Apellido Materno

Identificación Oficial  Número / Folio

Nacionalidad

INSTRUMENTO O DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

PERSONA Y DOMICILIO PARA OIR, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia			
Acaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			

REQUISITOS	
Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para votar o Cedula Profesional o Pasaporte o Licencia para conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional). Original y copia.	Formato de Solicitud, debidamente requisitado y firmado. Original.
Personas Físicas: Acta de Nacimiento de la persona física con actividad empresarial.	Escrito dirigido al Director General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, solicitando el permiso o la autorización o la revalidación para una o más de las siguientes modalidades: I. Seguridad y protección personal II. Vigilancia y protección de bienes III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores IV. Localización de personas o bienes V. Actividades inherentes a la seguridad privada.
Personas Morales: Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado (poder notarial e identificación oficial del Representante o apoderado) además de Acta Constitutiva de la persona moral. Original y copia.	
Comprobante de domicilio (Agua, luz y Predio). Original y copia.	

**En caso de PERMISO, adicionar:**

<p>Relación del personal directivo, administrativo y operativo. Respecto de cada persona deberán exhibirse los siguientes documentos:</p> <p>I. Copia certificada de su Acta de nacimiento emitida por C. Juez del Registro Civil.</p> <p>II. Original de Identificación Oficial, pudiendo ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Credencial de elector;</li> <li>b. Pasaporte vigente;</li> <li>c. Cédula Profesional;</li> <li>d. Constancia de residencia emitida por la autoridad competente del lugar donde reside el interesado.</li> </ul> <p>III. Original de la clave Única de Registro de Población.</p> <p>IV. Original del certificado de estudios, mínimo de educación secundaria.</p> <p>V. Original de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.</p> <p>VI. Antecedentes laborales (curriculum vitae), incluyendo la trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.</p> <p>VII. Para el caso del personal de apoyo (elemento operativo), exhibir las constancias que acrediten haber recibido la capacitación a que se refiere la Ley de la materia, expedidas por capacitadores autorizados por esta Secretaría.</p>	<p>Presentar en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y su Reglamento, los siguientes documentos:</p> <p>I. Manual de Capacitación y Adiestramiento que aplicará la empresa, conteniendo los Planes y Programas respectivos precisando los cursos a impartir, los temas en cada uno de ellos, así como su programación durante la vigencia del permiso; y</p> <p>II. Manual de operaciones de acuerdo a la modalidad solicitada y con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las directrices generales y específicas, así como las limitantes que la Ley y el prestador del servicio disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de los servicios;</li> <li>b. El uso del equipo que el personal operativo debe emplear en el desempeño del servicio; y</li> <li>c. En general, las disposiciones que el prestador del servicio requiera satisfacer, relativas al desempeño del personal operativo en cuanto a la prestación del servicio.</li> </ul>
--	--

<p>Escrito firmado por la persona física, los socios, integrantes del órgano de administración, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales, mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad:</p> <p>- No haber sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedidos de las empresas de seguridad privada o habérsele revocado su licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <p>a) Haber sido sancionado por delito doloso.</p> <p>b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;</p> <p>c) Por incurrir en faltas de honestidad;</p> <p>d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;</p> <p>e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;</p> <p>f) Por presentar documentación falsa o apócrifa, y</p> <p>g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto, y</p> <p>-La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no deberán ser adictos al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni a otros productos que tengan efectos similares.</p>	<p>Relación de los bienes muebles que se utilizarán para la prestación del servicio, incluyendo en apartados específicos los equipos de seguridad, armamento, vehículos, equipos de radio comunicación, telefonía, relación de equipos o aditamentos especiales, aparatos transceptores y otros similares o equivalentes, equipos y sistemas tecnológicos que se utilicen así como las autorizaciones que se obtengan para su instalación y utilización, de conformidad con la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, así como canes (perros), sujetándose a lo siguiente:</p> <p>I. En relación al armamento deberá precisarse la clase, marca, calibre, modelo, matrícula y licencia vigente para la portación de armas de fuego emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>II. Con relación a los canes (perros):</p> <p>a. Por cada uno presentar documentos que acrediten nombre, raza, identificación, certificados de vacunación y constancia de evaluación de adiestramiento por evaluador autorizado;</p> <p>b. Constancia de capacitación emitida por capacitador autorizado por esta Secretaría.</p> <p>III. De utilizar vehículos, deberán presentarse fotografías de frente, parte posterior y costados siendo visibles las siguientes características:</p> <p>a. La denominación, logotipo, número de identificación del vehículo, número de permiso y las palabras "seguridad privada";</p> <p>b. Las placas de cada vehículo;</p> <p>c. En ningún caso usarán torretas semejantes o parecidas a las que usan vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.</p> <p>En todo caso el uso de torretas, sirenas, estribos o equipo de emergencia se sujetarán a las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. En el caso de equipos de seguridad, deberá precisarse si se trata de chalecos antibalas, fofmituras, gas lacrimógeno, porta gas, silbato, máscara antigás, toletes, lámparas u otros.</p>
<p>Presentar ejemplar del vestuario que se utilizará en la prestación del servicio, acompañado de fotografías de frente, parte posterior y cada uno de los costados. En caso de utilizar uniforme deberá con las siguientes características:</p> <p>I. Ser diferente a los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;</p> <p>II. Constar de cuando menos camiseta y pantalón. La primera ostentando franjas longitudinales en las mangas, hombrecas y solapas en las bolsas, distintivos en colores contrastantes con el resto del uniforme. El pantalón contará con franjas a los costados en color contrastante;</p> <p>III. Las insignias, divisas y distintivos deberán ser de tela, en colores diferentes y contrastantes con el resto del uniforme.</p>	<p>Relación de bienes inmuebles que se utilizarán para la prestación del servicio, precisando el domicilio completo de cada uno.</p> <p>Escrito mediante el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble donde se establecerá el domicilio principal de operaciones se encuentra en el Distrito Federal y que no está ubicado en lugares de acceso restringido al público, además de que no es el domicilio en que habita el representante legal de la persona moral o de la persona física solicitante.</p> <p>Original del formato de la credencial que se expedirá al personal, en la que se haga notar los términos: "Seguridad Privada", "Permiso N° ____" y "Exp. N° ____".</p>
<b>En caso de REVALIDACIÓN, adicionar:</b>	
<p>Escrito mediante el cual se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sufrido cambios con respecto a la solicitud original, o que dichos cambios ya fueron notificados a la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional.</p>	<p>Póliza global de seguro de responsabilidad civil. Original y copia.</p> <p>Póliza general de fianza de fidelidad patrimonial. Original y copia.</p>
<b>En caso de AUTORIZACIÓN, adicionar:</b>	
<p>Relación del personal directivo, administrativo y operativo. Respecto de cada persona deberán exhibirse los siguientes documentos:</p> <p>I. Copia certificada de su Acta de nacimiento emitida por C. Juez del Registro Civil.</p> <p>II. Original de Identificación Oficial, pudiendo ser:</p> <p>a. Credencial de elector;</p> <p>b. Pasaporte vigente;</p> <p>c. Cédula Profesional;</p> <p>d. Constancia de residencia emitida por la autoridad competente del lugar donde reside el interesado.</p> <p>III. Original de la clave Única de Registro de Población.</p> <p>IV. Original del certificado de estudios, mínimo de educación secundaria.</p> <p>V. Original de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.</p> <p>VI. Antecedentes laborales (curriculum vitae), incluyendo la trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.</p> <p>VII. Para el caso del personal de apoyo (elemento operativo), exhibir las constancias que acrediten haber recibido la capacitación a que se refiere la Ley de la materia, expedidas por capacitadores autorizados por esta Secretaría.</p>	<p>Presentar en términos de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y su Reglamento:</p> <p>I. Manual de operaciones de acuerdo a la modalidad solicitada y con las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Las directrices generales y específicas, así como las limitantes que la Ley y el prestador del servicio disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de los servicios;</p> <p>b. El uso del equipo que el personal operativo debe emplear en el desempeño del servicio; y</p> <p>c. En caso de que en el servicio se utilicen canes (perros), presentar lo siguiente:</p> <p>- Por cada uno presentar documentos que acrediten nombre, raza, identificación, certificados de vacunación y constancia de evaluación de adiestramiento por evaluador autorizado;</p> <p>- Constancia de capacitación emitida por capacitador autorizado por esta Secretaría.</p>
<p>Original del formato de la credencial que se expedirá al personal, en que se haga notar los términos "Seguridad Privada", "Permiso N° ____" y "Exp. N° ____".</p> <p>Los recibos originales que acrediten el pago de derechos y aprovechamientos respectivos.</p>	<p>En caso de utilizar armamento, deberá precisarse la clase, marca, calibre, modelo, matrícula y licencia vigente para la portación de armas de fuego emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas. De no utilizar armamento, presentar escrito mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el no uso de armas.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 14, 16 y 21 párrafo noveno.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 1, 4 y 5.
Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos 1, 2, 3 fracción XVII, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 33, 34 y 35.	Aviso por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, numerales 1, 18, 18.11, 18.12, 18.13, 18.14, 18.15 y 18.16.
Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos, 4, 5, fracción I, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 21, 23 y 24.	
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 40 fracciones I y III.	
ESTOS CAMPOS DEBERÁN SER REQUISITADOS POR LA AUTORIDAD CON LOS DATOS DEL TRÁMITE QUE CORRESPONDA	
<b>Costo:</b>	Artículo 245 Inciso A, fracciones I, II, III, IV y V e Inciso C y 248 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México.
<b>Documento a obtener</b>	Permiso o Autorización o Revalidación
<b>Vigencia del documento a obtener</b>	1 año
<b>Plazo Máximo de Respuesta</b>	10 días hábiles
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</b>	Procede Afirmativa Ficta
<b>Observaciones</b>	De los documentos que se solicitan en original deberá exhibirse copia simple de cada uno para su cotejo respectivo. El comprobante de domicilio dentro de la Ciudad de México, debe ser de donde se encuentra la base principal de operaciones y no exceder de 3 meses de antigüedad.

**INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**  
(en su caso)

\_\_\_\_\_

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA(S) FIRMA(S) QUE APARECE(N) EN LA MISMA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PERMISO O AUTORIZACIÓN O REVALIDACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

RECIBÍÓ	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

SELLO DE RECEPCIÓN



**QUEJAS O DENUNCIAS**

**QUEJATEL LOCATEL** 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

**DENUNCIA** irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

## ANEXO 3

Folio: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

Clave de formato: TSSC-DGSPCL\_SLT\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Solicitud de Licencia Tipo A y/o B para prestar servicios de seguridad privada en la Ciudad de México

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección General de Seguridad  
Privada y \_\_\_\_\_Licencia Tipo A Licencia Tipo B Revalidación 

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

## Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional con domicilio en Calle Ermita No. 5, Tercer piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el sistema de datos personales denominado "Prestadores de Servicios de Seguridad Privada", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo el alta, registro y actualización de las personas físicas prestadoras de servicios y realizadoras de actividades de seguridad privada, para en su caso otorgar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia. Transferencia y Remisiones de datos personales Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas permitidas y contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, debidamente fundadas y motivadas. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento Usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita No. 5 en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), por medio del sistema INFOMEX, [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx) o bien en el correo electrónico [infpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:infpub00@ssp.df.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801. Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección <http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/transparencia/AvisosPrivacidad/AVISOS.xlsx>.

## DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_

Apellido Materno \_\_\_\_\_

Identificación Oficial \_\_\_\_\_

Número / Folio \_\_\_\_\_

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad \_\_\_\_\_

## En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_

Actividad autorizada a realizar \_\_\_\_\_

## DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle \_\_\_\_\_

No. Exterior \_\_\_\_\_

Colonia \_\_\_\_\_

Alcaldía \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones \_\_\_\_\_

## Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_

Apellido Materno \_\_\_\_\_

REQUISITOS	
Identificación oficial (Credencial para votar o Cédula Profesional Cartilla del Servicio Militar o Pasaporte). Original y copia.	Presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, tratándose de personas del sexo masculino.
Solicitar por escrito la licencia para la o las modalidades requeridas.	Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.
Ser mexicano.	CURP.
Comprobante de domicilio (boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz, estado de cuenta del servicio telefónico). Original y copia.	Acreditación de que ha recibido, por lo menos, enseñanza secundaria, debiendo acreditar documentalente tal situación, mediante certificado correspondiente.
Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas o protesta de no hacer uso de armas en el servicio de seguridad privada.	Constancias relativas a la capacitación básica, expedidas por instructores, instituciones, escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y la que la Secretaría imparta. Presentar constancia de Certificación expedida por la Secretaría o por la persona física o moral autorizada para el efecto.
<p>Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.</li> <li>- No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.</li> <li>- No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psico tropicas y estupefacientes, ni otros productos que tengan efectos similares;</li> <li>- No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas, despedido de las empresas de seguridad privada o habersele revocado la licencia, por cualquiera de los siguientes motivos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Haber sido sancionado por delito doloso;</li> <li>b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;</li> <li>c) Por incurrir en faltas de honestidad;</li> <li>d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicótropicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por habersele comprobado ser adicto a tales sustancias;</li> <li>e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;</li> <li>f) Por presentar documentación falsa o apócrifa; y</li> <li>g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.</li> </ol> </li> </ul>	

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, Artículos 1, 2, 3 fracción XVII, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 33, 34 y 35.	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México artículos 1, 4 y 5.
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 40 fracciones I y III.	Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, artículos 4, 5 fracción I, 6, 7, 11, 8, 20, 21, 23 y 24.
Aviso por el que se dan a conocer los Conceptos y Cuotas por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recurso en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, numerales 18.13, 18.14, 18.15 y 18.16.	

**Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.**

<b>Costo:</b>	Artículos 245, inciso b) y 248 fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México. Numerales 18.13, 18.14, 18.15, 18.16 del Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de Recursos en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Documento a obtener</b>	Licencia
<b>Vigencia del documento a obtener</b>	1 año
<b>Plazo de respuesta</b>	10 días hábiles
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</b>	Procede Afirmativa Ficta

## Observaciones

Los requisitos para obtención o revalidación de la Licencia tipo A y B, son los mismos, además las modalidades para las Licencias son:

- a. Licencia tipo A;
  - I. Seguridad y protección de personal.
  - II. Custodia, traslado y vigilancia de bienes y valores.
- b. Licencia tipo B;
  - I. Vigilancia y protección de bienes.
  - II. Localización e información de personas y bienes.

Si reúnen los requisitos señalados en la ley, la Secretaría de Seguridad Pública expedirá dentro del plazo de 10 días hábiles el documento correspondiente, previo pago de derechos.

El Anexo ESCRITO SUSCRITO, es ejemplo del escrito Bajo Protesta de Decir Verdad y deberá anexarse a su solicitud.

El comprobante de domicilio dentro de la Ciudad de México, debe ser de donde se encuentra la base principal de operaciones y no exceder de 3 meses de antigüedad.

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE

Solicitud de Licencia Tipo A y/o B para prestar Servicios de Seguridad Privada en la Ciudad de México, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

## Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

## Sello de recepción

--



## QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

## ANEXO 4

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

Folio: \_\_\_\_\_

Clave de formato: TSIIIP\_RCY\_1

NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro para Capacitador y/o Evaluador para prestadores de servicios o realizadores de actividades de Seguridad Privada en la Ciudad de México

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Secretario, Alcalde, Director General Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional.

Registro como Capacitador.  Capacitador de los dependientes de Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal.  Registro como Evaluador.

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

### Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional con domicilio en Calle Ermita No. 5, Tercer piso, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el sistema de datos personales denominado "Prestadores de Servicios de Seguridad Privada", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo el alta, registro y actualización de las personas físicas prestadoras de servicios y realizadoras de actividades de seguridad privada, para en su caso otorgar el permiso correspondiente y dar certeza a las obligaciones en la materia. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas permitidas y contempladas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, debidamente fundadas y motivadas. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento Usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita No. 5 en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), por medio del sistema INFOMEX, [www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx) o bien en el correo electrónico [finpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:finpub00@ssp.df.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801. Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección:

### DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_

Identificación Oficial \_\_\_\_\_ Número / Folio \_\_\_\_\_

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad \_\_\_\_\_

### En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_ Actividad autorizada a realizar \_\_\_\_\_

### DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social \_\_\_\_\_

### Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza \_\_\_\_\_ Fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide \_\_\_\_\_

Número de Notaría o Correduría \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

### Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Entidad Federativa \_\_\_\_\_

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_

Identificación Oficial \_\_\_\_\_ Número / Folio \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial <input type="text"/>	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio <input type="text"/>	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez <input type="text"/>
Número de Notaría, Correduría o Juzgado <input type="text"/>	Entidad Federativa <input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <input type="text"/>	

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle <input type="text"/>	No. Exterior <input type="text"/>	No. Interior <input type="text"/>
Colonia <input type="text"/>		
Acaldía <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>	
Correo electrónico para recibir notificaciones <input type="text"/>		

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s) <input type="text"/>	
Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>

DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)		
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.		
Calle <input type="text"/>	No. Exterior <input type="text"/>	No. Interior <input type="text"/>
Colonia <input type="text"/>		
Acaldía <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>	
Correo electrónico para recibir notificaciones <input type="text"/>		

REQUISITOS	
Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o cartilla del servicio militar). Original.	Formato de solicitud de registro como capacitador o evaluador debidamente llenado, por duplicado, para una o más de las modalidades a que se refiere la Ley.
Documento que acredite la personalidad del representante legal, de resultar aplicable (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Carta Poder) Original y copia.	Acreditar estar domiciliado en la Ciudad de México, con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en original y copia para compulsar.
Currículum empresarial.	Comprobante de pago de aprovechamiento por concepto de inscripción en el padrón de evaluadores y capacitadores para los servicios de seguridad privada.
Constancia de Registro de Personal ante la Secretaría, de los instructores o evaluadores que forman parte de la plantilla.	

**En caso de CAPACITADOR, adicionar:**

**Especificar la(s) modalidades(es) a que se refiere la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, en la(s) que se solicita el registro para capacitar**

Modalidad:	I	II	III	IV	V
Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la capacitación de elementos de seguridad privada y, en su caso las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar, para personas morales; o, para personas físicas: alta en el SAT con la descripción de la actividad capacitación a elementos de seguridad privada, en original y copia para compulsar.	<input type="checkbox"/>				
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de especialización con los temas: a) Especificar a qué modalidad de servicio se enfoca el curso; b) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio, de acuerdo a la modalidad; c) Control de situaciones de emergencia; d) Persuasión verbal y psicológica; e) Uso de la fuerza corporal; f) Utilización de instrumentos no letales, y g) Evaluación de conocimiento y desempeño, de forma individual para la o las modalidades que designe para la capacitación, de conformidad con la fracción II del artículo 17 del Reglamento.	<input type="checkbox"/>				
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de capacitación básica, de inducción al servicio, con los temas: a) Definición de Seguridad Privada; b) Inducción a la empresa; c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada; d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio; e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada, y f) Evaluación de conocimientos y desempeño, de conformidad con la fracción I del artículo 17 del Reglamento.	<input type="checkbox"/>				
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de adiestramiento con los temas: a) Uso racional de equipo disponible para la prestación del servicio: PR 24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario, de acuerdo a la modalidad de servicio; b) Defensa personal; c) Primeros auxilios y d) Auxilio y colaboración a autoridades, de forma individual para la o las modalidades que designe para la capacitación, de conformidad con la fracción IV, del artículo 17 del Reglamento.	<input type="checkbox"/>				
Constancia de registro, otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador externo, en original y copia para compulsar.	<input type="checkbox"/>				
Fotografías a color tamaño postal del domicilio destinado a la impartición de la capacitación, en las que se perciba que las instalaciones tienen condiciones apropiadas.	<input type="checkbox"/>				

Fotografías a color tamaño postal del acervo hemero-bibliográfico en materia de seguridad privada y que sirva de apoyo en los cursos a impartir.	Fotografías a color tamaño postal del equipo informático que se destine para la consulta y análisis de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.
Fotografías a color tamaño postal del equipo (PR-24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario) utilizado para la capacitación.	Manual de Capacitación y A diestramiento del Curso Básico, que contenga el desarrollo de todos y cada uno de los temas previstos en la fracción I del artículo 17 del Reglamento.
Manual de Capacitación y A diestramiento de los Cursos de Especialización y A diestramiento, por cada una de las modalidades solicitadas, que contenga respectivamente el desarrollo de todos y cada de los temas previstos en las fracciones II y IV del artículo 17 del Reglamento.	Manual de Capacitación y A diestramiento, que contenga Curso de Actualización, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 17 del Reglamento.
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de actualización en materia de seguridad privada, de conformidad con la fracción III del artículo 17 del Reglamento.	En el caso de formar parte de Asociaciones Nacionales o Internacionales cuya especialidad se refiera al ámbito profesional de la capacitación en materia de Seguridad Privada, se deberá presentar una copia cotejada de la membresía.
En el supuesto de que los interesados tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir, en original y copia simple para compulsar: I.- Documento migratorio vigente, que acredite su autorización de condición de estancia legal en el país, y II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias, para laborar en el país.	Formato de la constancia de capacitación, con la que se dará a conocer a la Dirección General, que el personal operativo ha sido capacitado de acuerdo a los cursos y modalidades establecidos en la Ley.
Adicionalmente, los interesados deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de instructores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia simple para compulsar, lo siguiente: I.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; II.- Cédula Profesional, según el caso o constancia del último grado de estudios expedida por autoridad competente; III.- Antecedentes Laborales; IV.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos del contenido temático de los cursos de seguridad privada que impartirá; V.- Constancia de registro como instructor ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar; VI.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acrediten su formación como instructor en seguridad privada, y VII.- Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.	
<b>En caso de CAPACITADOR DE LOS DEPENDIENTES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE IMPACTO ZONAL, adicionar:</b>	
Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la capacitación de elementos de seguridad privada y, en su caso las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de capacitación a través de instructores contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar, para personas morales; o, para personas físicas: alta en el SAT con la descripción de la actividad capacitación a elementos de seguridad privada, en original y copia para compulsar.	Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del registro de los cursos; Prevención del Delito en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal, Primeros Auxilios en Establecimientos Mercantiles de Impacto Zonal.
Constancia de registro, otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como agente capacitador externo, en original y copia para compulsar.	Fotografías a color tamaño postal del domicilio destinado a la impartición de la capacitación, en las que se perciba que las instalaciones tienen condiciones apropiadas.
Fotografías a color tamaño postal del acervo hemero-bibliográfico en materia de seguridad privada y que sirva de apoyo en los cursos a impartir.	Fotografías a color tamaño postal del equipo informático que se destine para la consulta y análisis de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.
Fotografías a color tamaño postal del equipo (PR-24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario) utilizado para la capacitación.	Manual de Capacitación y A diestramiento, que contenga Curso de Actualización, conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 17 del Reglamento.
Comprobante del registro (FORMATO DC-5), efectuado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar, respecto del curso de actualización en materia de seguridad privada, de conformidad con la fracción III del artículo 17 del Reglamento.	Manual de capacitación para dependientes de establecimientos mercantiles de impacto zonal, que contengan: a) Curso De Establecimientos Mercantiles; b) Curso De Prevención Del Delito En Establecimientos Mercantiles De Impacto Zonal, y c) Curso De Primeros Auxilios En Establecimientos Mercantiles.
Formato de la constancia de capacitación, con la que se dará a conocer a la Dirección General, que el personal operativo ha sido capacitado de acuerdo a los cursos y modalidades establecidos en la Ley.	En el caso de formar parte de Asociaciones Nacionales o Internacionales cuya especialidad se refiera al ámbito profesional de la capacitación en materia de Seguridad Privada, se deberá presentar una copia cotejada de la membresía.
Adicionalmente, los interesados deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de instructores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia simple para compulsar, lo siguiente: I.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; II.- Cédula Profesional, según el caso o constancia del último grado de estudios expedida por autoridad competente; III.- Antecedentes Laborales; IV.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos del contenido temático de los cursos de seguridad privada que impartirá; V.- Constancia de registro como instructor ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en original y copia para compulsar; VI.- Documentos (diploma, constancia, reconocimiento, etc.) con los que acrediten su formación como instructor en seguridad privada, y VII.- Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.	En el supuesto de que los interesados tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir en original y copia simple para compulsar: I.- Documento migratorio vigente, que acredite su autorización de condición de estancia legal en el país, y II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias para laborar en el país.

En caso de EVALUADOR, adicionar:	
Especificar la(s) evaluación(es) a que se refiere la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, en la(s) que se solicita el registro para evaluar	
Toxicológico <input type="checkbox"/>	Poligráfico <input type="checkbox"/>
Entorno Social <input type="checkbox"/>	Eval. Canina <input type="checkbox"/>
Físico <input type="checkbox"/>	Médico <input type="checkbox"/>
Psicológico <input type="checkbox"/>	
<p>Acta Constitutiva que acredite su existencia legal, en donde conste que su objeto social considera la evaluación de los exámenes y perfiles a realizar (físico, médico, psicológico, toxicológico, entorno social y situación patrimonial, valoración poligráfica, unidades caninas) y en su caso, las reformas a su objeto social, así como el ejercicio de sus actividades de evaluación a través de profesionistas contratados específicamente para tal fin, en original y copia para compulsar, para personas morales; o, para personas físicas: alta en el SAT con la descripción de la actividad de evaluación al personal de empresas de seguridad privada, en original y copia para compulsar.</p> <p>Comprobante y croquis de ubicación del domicilio donde se realizarán las evaluaciones.</p> <p>Fotografías a color tamaño postal del material técnico, maquinaria y equipo destinado a la práctica de los exámenes de evaluación solicitados.</p> <p>En el supuesto de que los interesados tengan nacionalidad extranjera, además de los requisitos señalados, deberán exhibir, en original y copia simple para compulsar: I.- Documento vigente, que acredite su autorización de condición migratoria de estancia legal en el país, y II.- Documento legal con el que acredite que cuenta con autorización por parte de las Autoridades Migratorias, para laborar en el país.</p> <p>Adicionalmente, los interesados deberán presentar la relación de las personas que formarán parte de la plantilla de evaluadores, debiendo exhibir por cada una de ellas en original y copia simple para compulsar, lo siguiente: I.- Cédula Profesional en la especialidad en la que pretenda realizar las evaluaciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento; II.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; III.- Documentos (constancia, diploma, reconocimiento, etc.), con los que acrediten conocimientos, experiencia y especialidad en la realización de los exámenes y estudios a realizar; IV.- Antecedentes Laborales; V.- Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifestará que las técnicas que se emplean en los exámenes que respectivamente van a realizar, se ajustan a los procedimientos profesionales que requieren los perfiles dispuestos en la Ley y su Reglamento, los cuales contendrán la firma autógrafa del responsable de la realización de dichos exámenes, y VI.- Comprobante de domicilio particular, no mayor a tres meses.</p>	<p>Los interesados deberán presentar la documentación respectiva que contenga la descripción y desarrollo de la actividad que se llevará a cabo para obtener el resultado de los perfiles a evaluar, contemplando para tal efecto, las particularidades contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 20 del Reglamento.</p> <p>Fotografías a color tamaño postal de las instalaciones con condiciones apropiadas y específicas para la realización de los exámenes y/o estudios.</p> <p>Formatos de la cédula de evaluación, con las que se dará a conocer a la Dirección General, el resultado de los exámenes a realizar, observando y cumpliendo con todos los campos de análisis previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 20 del Reglamento.</p> <p>En el caso de que el interesado presente su documentación para el registro de evaluador para la práctica de exámenes médicos, para el caso de la evaluación odontológica, los interesados deberán señalar al profesionista responsable para llevarla a cabo, debiendo presentar adicionalmente, lo siguiente: I.- Fotografías a color tamaño postal en el que se muestren el mobiliario, material técnico, maquinaria, equipo e instalaciones destinadas a la práctica del examen odontológico; II.- Comprobante y croquis de ubicación del domicilio donde se realizará el examen odontológico, y III.- Relación del material técnico y/o equipo destinado a la práctica del examen odontológico.</p>

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.- Artículo 40 fracciones I y III.	Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.- Artículos 1, 2, 3 fracciones VI, VIII y XXX, 5, 6 fracción V, 10 fracciones IV, VII, X, XV y XVI, 23, 24 fracciones VI, VII, XII y último párrafo, 27, 66 y 67.
Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.- Artículos 1, 2 fracción I, 5 fracciones I, II, VI y VIII, 6, 14 fracciones VII y VIII, 16, 17, 18, 19 y 20.	Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal.- Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.
Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículo 248, fracción IV.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.	
<b>Costo:</b> Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.- Numeral 1.8.17.
<b>Documento a obtener</b>	Registro como Capacitador y/o Evaluador
<b>Vigencia del documento a obtener</b>	1 año
<b>Plazo máximo de Respuesta:</b>	40 días hábiles
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa</b>	No aplica

**Observaciones**

\* De acuerdo a lo previsto por el artículo 248, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberá efectuarse el pago por concepto de compulsas de documentos por página. \*Las personas físicas o morales que cuenten con la Constancia de Registro como Capacitadores deberán presentar ante la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, durante los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades de las capacitaciones realizadas, precisando la modalidad, descripción de los cursos impartidos, fecha de capacitación, listado del personal de seguridad privada capacitado que contenga nombre y cargo, así como los datos que permitan identificar al prestador de servicios que cubrió el costo de tal capacitación.

\*Los capacitadores deberán informar el inicio de los cursos a impartir, cinco días previos a su realización.

\*Las personas físicas o morales que cuenten con la Constancia de Registro como Evaluadores deberán presentar ante la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional, durante los primeros cinco días de cada mes, un informe de actividades de las evaluaciones realizadas, precisando el listado de los perfiles evaluados y fecha de realización, pruebas aplicadas, datos del personal de seguridad privada evaluado que contenga nombre y cargo, así como el listado de las personas físicas o morales que cubrieron el costo por concepto de evaluación.

\*La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional podrá cancelar el registro otorgado al capacitador o evaluador con motivo de haber incurrido, en las siguientes causas: I.- Cuando compruebe que los titulares del Registro correspondiente hayan proporcionado datos o documentos falsos para su obtención; II.- Cuando compruebe que el titular del Registro expidió constancias de capacitación o cédulas de evaluación de manera dolosa o falsa; III.- Cuando detecte que el titular del Registro, omitió presentar mensualmente los primeros cinco días de cada mes, hasta en tres ocasiones a lo largo de la vigencia del registro, el informe de actividades correspondiente, y IV.- Cuando el titular del registro omita informar a la Secretaría el inicio de los cursos a impartir, cinco días previos a su realización, hasta en tres ocasiones a lo largo de la vigencia del registro.

\*La Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional notificará por escrito al titular del registro, los motivos de cancelación en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días hábiles para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la Dirección General emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días hábiles siguientes para su desahogo. Concluido el periodo probatorio, la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional en un término de quince días hábiles dictará resolución, misma que deberá notificar personalmente y por escrito al titular del registro.

**INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO PARA CAPACITADOR Y/O EVALUADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS O REALIZADORES DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción
_____



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.  
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

## ANEXO 5

GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

Folio:

Clave de formato:

SSCT\_CDLM\_1

NOMBRE DEL  
PROCEDIMIENTO

Cancelación definitiva de la multa aplicada por no portar en el momento de la revisión la póliza de seguro dentro de los 45 días naturales posteriores.

Ciudad de México, a

de

de

Dirección General de Aplicación  
de Normatividad de Tránsito

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

## Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, con domicilio en calle Chimalpopoca S/N, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el Sistema de Datos Personales denominado "Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México: Equipos Electrónicos, Grúas, Depósitos y Sistemas Tecnológicos", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar un registro para aclaraciones de las infracciones, estadística y en su caso la remisión a las autoridades competentes de los ciudadanos que infrinjan el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Transferencia de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Lugar para ejercer los Derechos ARCO

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del sistema INFOMEX, <http://www.infomexdf.org.mx> o bien en el correo electrónico [ofinfpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:ofinfpub00@ssp.df.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección electrónica <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policia/subsecretaria-de-control-de-transito/reglamento-de-transito> en el apartado Aviso de Privacidad.

## DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

## En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

Actividad autorizada a realizar

## DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza			
Número ó Folio del Acta ó Póliza		Fecha de otorgamiento	
Nombre del Notario ó Corredor Público ó			
Número de Notaría ó Correduría		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio ó Número		Fecha	
Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia			
Acaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
DATOS DEL VEHÍCULO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Marca			
Tipo de Vehículo		Modelo	
Color		Número de Placa	
REQUISITOS			
Identificación Oficial (Credencial para Votar o Pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). Original y copia.	Documentos de acreditación de Personalidad Jurídica (Acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado). Original y copia.		
Tarjeta de Circulación. Original y copia.	Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.		

Póliza de Seguro vigente. Copia.	En caso de que no esté a nombre de la persona que realiza el trámite - Carta Poder con copia de identificación de quien otorga el poder, o - Factura endosada a nombre de la persona que realiza el trámite. Original. - Identificación oficial del titular de la tarjeta de circulación. Copia.
----------------------------------	---

### FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 40 Fracción I

Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México Artículos 1 y 46 último párrafo

### DATOS DEL PROCEDIMIENTO

<b>Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso</b>	Sin costo
<b>Beneficio a obtener</b>	Cancelación de la Multa
<b>Vigencia del beneficio a obtener</b>	No aplica
<b>Plazo Máximo de Respuesta</b>	1 día hábil
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</b>	No Aplica

### Observaciones

\*En caso de extravió de la tarjeta de circulación deberá presentarse acta levantada ante la autoridad correspondiente.  
\*Si la tarjeta de circulación esta vencida, deberá de presentar el pago de la reposición, solo vehículos emplacados en la Ciudad de México.  
\*Para instituciones públicas el Interesado deberá de presentar además de los requisitos establecidos, copia del resguardo y copia de la identificación del resguardante.

### INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO

Cancelación definitiva de la multa aplicada por no portar en el momento de la revisión la póliza de seguro dentro de los 45 días naturales posteriores.

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

### Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

### Sello de recepción

--



### QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

**ANEXO 6**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio:

Clave de formato: **SSCT\_CDB\_1**

NOMBRE DEL SERVICIO

Ciudad de México, a  de  de

Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, con domicilio en calle Chimalpopoca S/N, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el Sistema de Datos Personales denominado "Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México: Equipos Electrónicos, Grúas, Depósitos y Sistemas Tecnológicos", los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

**Finalidad**

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar un registro para aclaraciones de las infracciones, estadística y en su caso la remisión a las autoridades competentes de los ciudadanos que infrinjan el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

**Transferencia de datos personales**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Lugar para ejercer los Derechos ARCO**

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del sistema INFOMEX, <http://www.infomexdf.org.mx> o bien en el correo electrónico [ofinpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssp.df.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección electrónica <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-control-de-transito/reglamento-de-transito> en el apartado Aviso de Privacidad.

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno  Apellido Materno

Identificación Oficial  Número / Folio   
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

**En su caso**

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento  Actividad autorizada a realizar

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

**Acta Constitutiva o Póliza**

Número ó Folio del Acta ó Póliza  Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide

Número de Notaría o Correduría  Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio ó Número		Fecha	
Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia			
Acaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
DATOS DEL VEHÍCULO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Marca			
Tipo de Vehículo		Modelo	
Color		Número de Placa	
REQUISITOS			
Identificación Oficial (Credencial para Votar o Pasaporte Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).Original y copia.		Documentos de acreditación de Personalidad Jurídica (Acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado). Original y copia.	
Tarjeta de Circulación. Original y copia.		Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.	
En caso de que no esté a nombre de la persona que realiza el trámite			
- Carta Poder con copia de identificación de quien otorga el poder, o Factura endosada a nombre de la persona que realiza el trámite. Original.			
- Identificación oficial del titular de la tarjeta de circulación. Copia.			

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 40 Fracción I. Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México Artículos 1y 44

**DATOS DEL SERVICIO**

<b>Costo:</b>	Sin costo
<b>Documento a obtener</b>	Corrección de Datos
<b>Vigencia del documento a obtener</b>	No aplica
<b>Plazo máximo de respuesta</b>	1 día hábil
<b>Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta</b>	No aplica

**Observaciones**

- \*En caso de extravió de la tarjeta de circulación deberá presentarse acta levantada ante la autoridad correspondiente.
- \*Si la tarjeta de circulación esta vencida, deberá de presentar el pago de la reposición, solo vehículos emplacados en la Ciudad de México
- \*Para instituciones públicas el Interesado deberá de presentar además de los requisitos establecidos, copia del resguardo y copia de la identificación del resguardante.

**INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO

Corrección de Datos de Boletas de Sanción, DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

**Recibió (para ser llenado por la autoridad)**

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

**Sello de recepción**



**QUEJAS O DENUNCIAS**

**QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.**  
**DENUNCIA** irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

## ANEXO 7

Folio: GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

Clave de formato: SSCT\_RLC\_1

NOMBRE DEL SERVICIO	Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotocívicas y Exceso de Velocidad)		
Ciudad de México, a	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito	<input type="text"/>		
Presente	<input type="text"/>		

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

### Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, con domicilio en calle Chimalpopoca S/N, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el Sistema de Datos Personales denominado "Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México: Equipos Electrónicos, Grúas, Depósitos y Sistemas Tecnológico", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

#### Finalidad

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar un registro para aclaraciones de las infracciones, estadística y en su caso la remisión a las autoridades competentes de los ciudadanos que infrinjan el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

#### Transferencia de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

#### Lugar para ejercer los Derechos ARCO

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del sistema INFOMEX, <http://www.infomexdf.org.mx> o bien en el correo electrónico [ofinpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssp.df.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección electrónica

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-control-de-transito/reglamento-de-transito> en el apartado Aviso de Privacidad.

### DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)	<input type="text"/>		
Apellido Paterno	<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	<input type="text"/>	Número / Folio	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>		

#### En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	<input type="text"/>		
Fecha de vencimiento	<input type="text"/>	Actividad autorizada a realizar	<input type="text"/>

### DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social	<input type="text"/>		
-----------------------------	----------------------	--	--

#### Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza	<input type="text"/>	Fecha de otorgamiento	<input type="text"/>
Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide	<input type="text"/>		
Número de Notaría o Correduría	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio ó Número	Fecha
Entidad Federativa	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia			
Acaldía	C.P.		
Correo electrónico para recibir notificaciones			

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

DATOS DEL VEHÍCULO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Marca	
Tipo de Vehículo	Modelo
Color	Número de Placa

REQUISITOS	
Identificación Oficial (Credencial para Votar o Pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).Original y copia.	Documentos de acreditación de Personalidad Jurídica (Acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado). Original y copia.
Tarjeta de Circulación. Original y copia.	Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.
En caso de que no esté a nombre de la persona que realiza el trámite	
- Carta Poder con copia de identificación de quien otorga el poder, o Factura endosada a nombre de la persona que realiza el trámite. Original.	
- Identificación oficial del titular de la tarjeta de circulación. Copia.	

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 40 Fracción I y II.

Reglamento de Tránsito del Distrito Federal Artículos 1, 44 y 62.

Resolución de Carácter General por la que se condona parcialmente el pago de los Aprovechamientos que se indican. En su totalidad.

**DATOS DEL SERVICIO****Costo:** Sin costo**Documento a obtener** Obtención de Descuento**Vigencia del documento a obtener** No aplica**Plazo máximo de respuesta** Inmediato**Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta** No aplica**Observaciones**

\*En caso de extravió de la tarjeta de circulación deberá presentarse acta levantada ante la autoridad correspondiente.

\*Si la tarjeta de circulación esta vencida, deberá de presentar el pago de la reposición, solo vehículos emplacados en la Ciudad de México.

\*Para instituciones públicas el Interesado deberá de presentar además de los requisitos establecidos, copia del resguardo y copia de la identificación del resguardante.

**INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL**


---

 Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO

Reexpedición de Líneas de Captura para la Obtención de Descuentos en Multas de Tránsito (Fotocívicas y Exceso de Velocidad)

, DE FECHA

DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

**Recibió (para ser llenado por la autoridad)**

Área

Nombre

Cargo

Firma

**Sello de recepción****QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

**ANEXO 8**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio: \_\_\_\_\_

Clave de formato: **SSCT\_EDR\_1**

NOMBRE DEL SERVICIO

**Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito  
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

**Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales**

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, con domicilio en calle Chimalpopoca S/N, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080, es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados mediante el Sistema de Datos Personales denominado "Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México: Equipos Electrónicos, Grúas, Depósitos y Sistemas Tecnológicos", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de llevar un registro para aclaraciones de las infracciones, estadística y en su caso la remisión a las autoridades competentes de los ciudadanos que infrinjan el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Transferencia de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Lugar para ejercer los Derechos ARCO

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento usted podrá acudir directamente ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en Calle Ermita s/n en la colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del sistema INFOMEX, <http://www.infomexdf.org.mx> o bien en el correo electrónico [ofinpub00@ssp.df.gob.mx](mailto:ofinpub00@ssp.df.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección electrónica antes señalada o comunicarse al teléfono 52425100 Ext. 7801.

Usted podrá consultar el aviso de privacidad, así como las modificaciones al mismo, en la siguiente dirección electrónica <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/organizacion-policial/subsecretaria-de-control-de-transito/reglamento-de-transito> en el apartado Aviso de Privacidad.

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno \_\_\_\_\_

Apellido Materno \_\_\_\_\_

Identificación Oficial \_\_\_\_\_

Número / Folio \_\_\_\_\_

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad \_\_\_\_\_

**En su caso**

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento \_\_\_\_\_

Actividad autorizada a realizar \_\_\_\_\_

**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)**

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social \_\_\_\_\_

**Acta Constitutiva o Póliza**

Número ó Folio del Acta ó Póliza \_\_\_\_\_

Fecha de otorgamiento \_\_\_\_\_

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide \_\_\_\_\_

Número de Notaría o Correduría \_\_\_\_\_

Entidad Federativa \_\_\_\_\_

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio ó Número	Fecha
Entidad Federativa	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle	No. Exterior	No. Interior	
Colonia			
Acaldía	C.P.		
Correo electrónico para recibir notificaciones			

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

DATOS DEL VEHÍCULO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Marca	
Tipo de Vehículo	Modelo
Color	Número de Placa

REQUISITOS	
Identificación Oficial (Credencial para Votar o Pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar).Original y copia.	Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado.
Documentos de acreditación de Personalidad Jurídica (Acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado). Original y copia.	En caso de que no esté a nombre de la persona que realiza el trámite - Carta Poder con copia de identificación de quien otorga el poder, o Factura endosada a nombre de la persona que realiza el trámite. Original. - Identificación oficial del titular de la tarjeta de circulación. Copia.
Tarjeta de Circulación. Original y copia.	Formato Múltiple de la Tesorería pagado

FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Artículo 40 Fracción I	Reglamento de Tránsito del Distrito Federal Artículos 1,44 y 62 último párrafo
DATOS DEL SERVICIO	
Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Recuperación del Documento
Plazo máximo de respuesta	Inmediato
Vigencia del documento a obtener	No aplica
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

<b>Observaciones</b>	<p>*En caso de extravió de la tarjeta de circulación deberá presentarse acta levantada ante la autoridad correspondiente.</p> <p>*Para instituciones públicas el Interesado deberá de presentar además de los requisitos establecidos, copia del resguardo y copia de la identificación del resguardante.</p>
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO

Entrega de Documentos Retenidos por la Aplicación de una Infracción a Vehículos no Matriculados en la Ciudad de México , DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.  
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

## FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. FIDERE

**Licda. Christian García Romero**, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México. FIDERE, con fundamento en lo que disponen los artículos 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 52, 64 y 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 9, 10, 16 fracción I, 21 fracción I, 22, 24 al 29, 36,40 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1º, 3, 7, 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México constituido mediante escritura pública No. 32,872 del 19 de octubre de 1972, ante el Lic. Francisco Vázquez, entonces Notario Público Número 74 de la hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el libro de Registro de Fideicomiso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se hizo constar la constitución del Fideicomiso de Administración “Programa de Remodelación Urbano de la Ciudad de México”; y teniendo como última modificación al contrato de creación, la escritura pública número 28,223 del 20 de diciembre del 2019, ante la Fe del Dr. Carlos Correa Rojo, Notario Público 232 de la Ciudad de México, donde se celebró el Convenio de Sustitución entre la Secretaría de Administración y Finanzas como “Fideicomitante”, Scotiabank Inverlat S.A. como “Fiduciario Sustituido” y Banca Afirme S.A, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero como “Fiduciario Sustituto”; cuyo objeto corresponde a la recuperación óptima de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México y/o de aquellos mandantes que a través de un instrumento jurídico instruya la recuperación de éstos, mediante la implementación permanente de mejoras que permitan elevar el índice de resultados para alcanzar las metas establecidas, y de esta manera contribuir con la política económica, social y fiscal de la Ciudad de México. Que dentro del proceso de recuperación de los créditos que administra el Fideicomiso, es necesario realizar diversas acciones extrajudiciales y judiciales que permitan una recaudación óptima que favorezca a los diversos mandantes, respecto los recursos aplicados en los programas que se ejercen en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Que de conformidad a los artículo 3 fracción XXIX, 9, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, precisan que todo conjunto organizado, archivos, registros, bases o bancos de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforman un sistema de datos personales, los cuales deben estar sujetos a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, siendo responsables de su tratamiento los titulares de las Entidades y Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado a través de su responsable publicará la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicando por lo menos, la finalidad o finalidades de los sistemas; así como los usos y transferencias previstos, las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, titular del sujeto obligado, usuarios y encargados, si los hubiera, las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición; y el nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles; para que posteriormente el o la responsable de los datos personales solicite su registro ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de conformidad al artículo 23 fracción III de la normatividad antes invocada.

Que derivado del oficio número SAF/SSCHA/000019/2019 del 02 de enero del 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Ciudad de México, notifica el Dictamen de Estructura Orgánica No. E-SEAFIN-FIDERE-40/010119, del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, creando entre otras, la Gerencia de Asuntos Jurídicos; por lo que, la Directora General, considera necesario crear el **“Sistema de Datos Personales de los Expedientes Integrados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos donde el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, (FIDERE), es parte”**, toda vez que la información que se detenta en los expedientes contenciosos dicha área deben ser tratados, protegidos y resguardados en términos del artículo 40 de la primer normatividad en cita; por los anteriores, considerando, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS POR LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DONDE EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FIDERE), ES PARTE.**

### **I. Identificación del Sistema de Datos Personales**

**Denominación:** Sistema de Datos Personales de los Expedientes Integrados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, donde el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, es Parte.

#### **Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley General de Archivos, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal; Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE); Contrato de Constitución del 19 de octubre de 1972 en el que se hizo constar la constitución del Fideicomiso de Administración “Programa de Remodelación Urbano de la Ciudad de México”; Convenios Modificatorios de 19 de agosto de 1988; 30 de junio de 1994; 14 de septiembre del 2001; 09 de noviembre del 2003; 04 de marzo del 2004; 07 de mayo del 2015; 11 de julio del 2016 y Convenio de Sustitución Fiduciaria del 20 de diciembre del 2019.

**Finalidad y usos previstos:** Formar e integrar los expedientes de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, que se dan en el desahogo de consultas y peticiones realizados a la Entidad; así como las constancias que se obtengan de los procesos contenciosos ante las diversas autoridades locales y federales en que el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México es parte, en defensa de los intereses y patrimonio de éste.

**II. Las personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales;** Interesados y/o Representantes que para el desarrollo de su defensa y excepciones presentan datos personales a las autoridades judiciales y/o administrativas, en materia Federal o Local en los asuntos donde el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, es parte.

### **III. Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.**

**Datos identificativos:** Nombre, edad, género, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nacionalidad, fotografía, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).

**Datos Patrimoniales:** Bienes muebles o inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales;

**Datos Académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédulas profesionales, certificados y reconocimientos;

**Datos sobre la salud:** Expediente clínico, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidad, intervenciones quirúrgicas, estado físico o mental de la persona.

**Datos Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio;

**Datos Electrónicos:** Las direcciones electrónicas, el correo electrónico no oficial, dirección IP, nombre de usuarios, firma electrónica contraseñas.

**Datos Biométricos:** Huella dactilar;

**Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa y amparo.

**Modo de tratamiento utilizado:** Procedimiento físico y automatizado.

### **IV. Transferencia de datos.**

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los receptores que a continuación se especifican:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales locales y federales; y Órganos de Control Interno.

### **V. Instancias responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales.**

**Unidad Administrativa Responsable:** Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México a través de la titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

**Usuarios:** Titulares de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Subgerencia de lo Contencioso, Técnicos Operativos y Personal Eventual adscrito a la Subgerencia de lo Contencioso.

**VI. El procedimiento a través del cual podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, sita en Doctor Lavista 144, acceso 1, piso 3, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06720, en la Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

**VII. Nivel de Seguridad:** Alto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del **Sistema de Datos Personales de los “Expedientes Integrados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos donde el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), es parte,”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **Sistema de Datos Personales de los “Expedientes Integrados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos donde el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), es parte,”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales citados; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos invocada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2020.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Licda. Christian Leslie García Romero**  
**Directora General del Fideicomiso de Recuperación**  
**Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)**

## FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).

### ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI” Y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”.

**Licda. Christian Leslie García Romero**, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, numerales 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 52, 64 y 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXXI, 9, 10, 16 fracción I, II, V, VI, 18, 23 fracción XIII 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3, 63 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se suprimen los sistemas de datos personales denominados “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI” y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”, esto atendiendo a las consideraciones siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de mayo de 2010 y 16 de noviembre de 2011, respectivamente, fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales denominados “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI” y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”.

Que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI” y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica de ambos sistemas.

Que con fecha 25 de febrero de 2020, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) del Fideicomiso de Recuperación de Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), de la cual se derivó el Acuerdo Número **EXT.01/03/2020**, a través del cual se toma conocimiento de la supresión de los Sistemas de Datos Personales “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI” y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”.

Que por dictamen número E-SEAFIN-FIDERE-40/010119, se realizó un cambio a la estructura orgánica del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), quedando registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas, dejando sin efecto la estructura determinada en el dictamen 13/2004 autorizado con anterioridad, aunado a que el 20 de diciembre de 2019 se realizó el cambio de Fiduciaria mediante escritura número 28,223 tirada ante el notario número doscientos treinta y dos de la Ciudad de México, Doctor Carlos Correa Rojo.

Que de conformidad con el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, con número de registro MA-15/280120-E-SEAFINFIDERE-40/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2020, una de las principales funciones de la Gerencia de Recuperación de Créditos, radica en dirigir las estrategias y actividades derivadas de la recuperación de créditos de las carteras administradas por el FIDERE.

Que la finalidad del sistema “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI”, es acceder al servicio en línea de impresión del Estado de Cuenta del crédito respectivo, para lo cual se solicitan datos propios relativos al crédito de la Cartera INVI, que por contrato de mandato a título oneroso administra el FIDERE y que son resguardados en el Sistema de Datos Personales denominado “Carteras Administradas”; por lo que derivado de que dicho servicio corresponde a una actividad propia de la administración de carteras que realiza esta Gerencia; resulta innecesario contar con un Sistema de Datos Personales que recabe los mismos datos que previamente se recabaron en el Sistema de “Carteras Administradas”.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”** fue creado a la par del Sistema de Datos personales denominado **“RECURSOS HUMANOS”**, siendo uno igual al otro, por lo que resulta evidente que no es necesario contar con dos sistemas que como tal tienen la misma finalidad, que es la de recabar los datos del personal que es contratado.

Que el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) contempla que el Titular del ente público, determinará la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en ámbito de su competencia.

Que el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 fracción III de la Ley de Datos local y el 66 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen que las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad y el destino de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

Que el artículo 66 párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Datos Local, establece que la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate.

Por los anteriores Considerandos, tengo a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI” y “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”.**

**PRIMERO:** Se suprime el Sistema de Datos Personales **“REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI”**, que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los datos contenidos en dicho sistema pasarán a formar parte del Sistema de Datos Personales denominado **“CARTERAS ADMINISTRADAS”** de la Gerencia de Recuperación de Créditos, el cual se encuentra en proceso de modificación.

**SEGUNDO:** Se suprime el Sistema der Datos Personales **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”** que actualmente se encuentra activo en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha ha cumplido con su finalidad.

Los Datos de este sistema pasaran a formar parte del sistema denominado **“RECURSOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”**, mismo que se encuentra en proceso de modificación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas d la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión de los Sistemas de Datos Personales **“REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI”** y **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS”**, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo de Supresión de los Sistemas de Datos Personales “**REGISTRO EN LÍNEA DEL ACREDITADO DE LA CARTERA INVI**” y “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS**”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.**

(Firma)

**Licda. Christian Leslie García Romero**  
Directora General del Fideicomiso de  
Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

---

#### **FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).**

**Licda. Christian Leslie García Romero**, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 6,16 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, numerales 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 52, 64 y 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXXI, 9, 10, 16 fracción I, II, V, VI, 18, 23 fracción XIII, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3, 63 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDOS**

Que el sistema de datos cuyo rubro es “**JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA**” y cuya finalidad es la de defender los derechos del Ente público en los juicios laborales que sea parte, por lo que, se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas del Fideicomiso, la información correspondiente a cada trabajador con el que se tiene un procedimiento jurisdiccional y estar en posibilidad procesal de aportar los elementos de convicción para llegar a demostrar los argumentos vertidos en el juicio; es preexistente.

Que el sistema de datos cuyo rubro es “**JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA**” y cuya finalidad es la de seguimiento procesal hasta el total cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la demanda; es preexistente.

Que el 18 de noviembre del 2011, fueron inscritos en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales denominados **JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA**, asignándole el folio de identificación 0305019801299111118 y **JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA**, asignándole el folio de identificación 0305019761298111118.

Que el 26 de octubre de 2016, se publicó en Gaceta Oficial de la CDMX el Acuerdo por el que se Modifica el sistemas de datos personales denominado **JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA**, a efectos de actualizar y modificar los siguientes apartados: **APARTADO I. DATOS DEL SISTEMA, EN EL RUBRO “NORMATIVIDAD APLICABLE”**, eliminando y sustituyendo el marco legal, **APARTADO I.-DATOS DEL SISTEMA**, en el rubro **FINALIDAD Y USO PREVIO** modificando la finalidad y uso previo para quedar como se mencionó anteriormente; y en el **APARTADO IV. CESIÓN DE DATOS**, en el rubro **USUARIOS**; y se modifica el sistema de datos personales denominado **JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA**, a efectos de modificar el **APARTADO I. DATOS DEL SISTEMA, EN EL RUBRO “NORMATIVIDAD APLICABLE”**, eliminando y sustituyendo el marco legal.

Que derivado del cambio a la estructura orgánica del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), que por dictamen numero E-SEAFIN-FIDERE-40/010119, quedando registrada ante la Secretaria de Administración y Finanzas, dejando sin efecto la estructura determinada en el dictamen 13/2004 autorizado con anterioridad y, como consecuencia del cambio de estructura del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), desapareció la Gerencia de Asuntos Legales y Jurídicos y se creó la Gerencia de Asuntos Jurídicos; aunado que el 20 de diciembre de 2019 se realizó el cambio de Fiduciaria de la Entidad, mediante escritura numero 28,223 tirada ante el notario número doscientos treinta y dos de la Ciudad de México, Doctor Carlos Correa Rojo.

Que el 25 de febrero de 2020, el Comité Técnico de Administración de Documentos de la Entidad, celebró la primera sesión extraordinaria derivó el Acuerdo numero EXT.01/03/2020, a través del cual toman conocimiento de la supresión de los sistemas de datos personales denominados “JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA” y “JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA”, informando que el destino de los datos personales serán tratados y resguardados en el nuevo sistema de datos personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS POR LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, DONDE EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FIDERE), ES PARTE”. Lo anterior, en virtud de que los citados sistemas fueron creados al amparo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, mismo que se ha tornado incompatible con la actual Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y su finalidad ya no es acorde con la normatividad vigente y atribuciones correspondientes adicionalmente al cambio de estructura mencionado en el considerando previo.

Que de conformidad a los artículo 3 fracción XXIX, 9, 36, 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, precisan que todo conjunto organizado, archivos, registros, bases o bancos de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforman un sistema de datos personales, los cuales deben estar sujetos a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, siendo responsables de su tratamiento los titulares de las Entidades y Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en relación con el artículo 66 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos, se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “DE LOS JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA” Y “JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA”**

**PRIMERO.** - Se Suprimen los Sistemas de Datos Personales “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA” Y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS “JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA”, que actualmente se encuentran activos en el Registro de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se establece como destino de los datos personales contenidos en los sistemas que se suprimen, el nuevo “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS POR LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, DONDE EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FIDERE), ES PARTE”.

**TERCERO.** - El Ciclo vital de los datos personales: los registros correspondientes a datos personales, se encontrarán disponibles para el ejercicio del derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos, de su titular o su representante legal, de acuerdo a lo establecido en el nuevo “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS POR LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, DONDE EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (FIDERE), ES PARTE”.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción 1 de la Ley de Datos local, y 66 primer y segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Al menos, treinta días hábiles previos a la Supresión del Sistema de que se trate.

**SEGUNDO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión de los sistemas de datos personales denominados “SISTEMA DE DATOS PERSONALES JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA” y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS “JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA” de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción X II y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México I, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión de los sistemas de datos personales denominados “SISTEMA DE DATOS PERSONALES JUICIOS LABORALES QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA” y “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS “JUICIOS MERCANTILES CON SENTENCIA QUE HAN CAUSADO EJECUTORIA”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.**

(Firma)

**Licda. Christian Leslie García Romero**  
Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de  
la Ciudad de México (FIDERE)

## **FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE).**

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “CARTERAS ADMINISTRADAS” Y “RECURSOS HUMANOS”.**

**Licda. Christian Leslie García Romero**, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, numerales 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 52, 64 y 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXXI, 9, 10, 16 fracción I, II, V, VI, 18, 23 fracción XIII 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3, 63 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se modifican los sistemas de datos personales denominados “**CARTERAS ADMINISTRADAS**” y “**RECURSOS HUMANOS**”, esto atendiendo a las consideraciones siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 12 de mayo de 2010, fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sistemas de datos personales denominados “**CARTERAS ADMINISTRADAS**” y “**RECURSOS HUMANOS**”.

Que con fecha 26 de octubre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifican los sistemas de datos personales “**CARTERAS ADMINISTRADAS**” y “**RECURSOS HUMANOS**”, a efectos de actualizar la normatividad aplicable, así como la estructura básica de ambos sistemas.

Que por dictamen número E-SEAFIN-FIDERE-40/010119, se realizó un cambio a la estructura orgánica del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), quedando registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas, dejando sin efecto la estructura determinada en el dictamen 13/2004 autorizado con anterioridad, aunado a que el 20 de diciembre de 2019 se realizó el cambio de Fiduciaria mediante escritura número 28,223 tirada ante el notario número doscientos treinta y dos de la Ciudad de México, Doctor Carlos Correa Rojo.

Que de conformidad con el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, con número de registro MA-15/280120-E-SEAFINFIDERE-40/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2020, una de las principales funciones de la Gerencia de Recuperación de Créditos, radica en dirigir las estrategias y actividades derivadas de la recuperación de créditos de las carteras administradas por el FIDERE.

Que el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) contempla que el Titular del ente público, determinará la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en ámbito de su competencia.

Que el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establecen que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 37 fracción II de la Ley de Datos local y el 64 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, tengo a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS “CARTERAS ADMINISTRADAS” Y “RECURSOS HUMANOS”.**

**PRIMERO:** Se modifica el Sistema de Datos Personales “CARTERAS ADMINISTRADAS”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

**DATOS DEL SISTEMA**

**Finalidad y Usos previstos:**

Proveer la información necesaria para identificar, planear y llevar a cabo la administración, control, seguimiento y automatización de los procesos y tareas de cobranza de las carteras propias así como de las carteras que mediante contrato de mandato son administradas por el Fideicomiso; asimismo, proveer de los servicios tecnológicos (registro en línea) a los acreditados de las carteras administradas, para acceder a los servicios en línea que brinda el Fideicomiso y administrar los canales de comunicación entre acreditados y el Fideicomiso mediante un área de “Call Center” la cual gestionará llamadas telefónicas, con el propósito de eficientar los procesos de atención y cobranza a los acreditados.

**Normativa Aplicable:**

- 1.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 2.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 4.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 6.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- 7.- Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.
- 8.- Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.
- 9.- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- 9.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 10.- Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

**Usuarios:**

Se adiciona:

Nombre	Cargo Administrativo
Ramón Camarillo Ojeda	J.U.D. de Regularización y Control de Carteras

**Encargados:**

Se elimina el registro:

Nombre Usuario	Denominación acto jurídico	Finalidad permitida	Vigencia del acto jurídico
Circulo de Crédito	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre ambas instituciones, de fecha 08 de julio de 2008.	Mantener actualizado el Historial Crediticio de los acreditados	Plazo de vigencia indefinida.

### **Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Se adiciona:

Programa de Renovación Habitacional Popular (RHP)  
Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI)  
Organización de Colonos y Solicitantes de Vivienda Nueva Generación A.C.  
Solidaridad Patrimonial el Molino A.C.  
Banamex (Cartera Bancaria)  
Banorte (Cartera Bancaria)  
Movimiento Habitacional Torres Frente 10  
Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Francisco Villa  
Fundación para el Apoyo a la Comunidad (FAC)

### **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

Se adiciona lo siguiente:

**Datos Identificativos:** teléfono celular, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y estado civil.

**Datos Electrónicos:** correo electrónico personal, nombre de usuario y contraseña.

**Datos Patrimoniales:** bienes muebles, bienes inmuebles, cédula de identificación fiscal, ingresos y egresos, seguros, número de crédito y monto de crédito otorgado.

**Datos biométricos:** huella dactilar.

### **Seguridad**

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

**SEGUNDO.** – Se modifica el Sistema de Datos Personales “**RECURSOS HUMANOS**”, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

### **DATOS DEL SISTEMA**

**Nombre del Sistema:** “Recursos Humanos y prestación de Servicios Profesionales con Personas Físicas”.

**Finalidad y usos previstos:** Pago de nóminas y prestaciones a los trabajadores, así como revisión documental y curricular de aspirantes a ocupar algún puesto vacante disponible en esta entidad, así como la verificación, el registro, así como poder contar con la información necesaria para realizar la contratación de personal de prestadores de servicios profesionales e integración de expedientes.

### **Normatividad Aplicable:**

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

**Trasferencias:** En este rubro se eliminará la siguiente información:

- **Tipo de destinatario:** Dependencias Federales
- **Destinatario:** Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- **Tipos de datos transferidos:** Datos personales de naturaleza pública.
- **Finalidad Genérica de la Transmisión:** Para el despacho de las materias relativas a la Administración y Desarrollo de personal.
- **Fundamento Legal:** Art. 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Art 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y Funciones de la Gerencia.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:** En este rubro se adicionarán los siguientes datos:

- **Datos Identificativos:** teléfono celular, firma, edad y fotografía.
- **Datos electrónicos:** correo electrónico personal.
- **Datos Biométricos:** huellas dactilares.

**Seguridad:**

- **Nivel de Seguridad:** Alto
- **Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a los Responsables de los Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realicen la modificación de los Sistemas de Datos Personales “**CARTERAS ADMINISTRADAS**” y “**RECURSOS HUMANOS**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación de los Sistemas de Datos Personales “**CARTERAS ADMINISTRADAS**” y “**RECURSOS HUMANOS**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.**

(Firma)

**Licda. Christian Leslie García Romero**  
Directora General del Fideicomiso de  
Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**C. Silvia Estela Jurado Cuellar**, en mi carácter de Directora General en el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 54, 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Décimo fracción I, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004, lineamiento noveno, Capítulo IV, fracción Décimo Segunda, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTAR EL MANUAL ADMINISTRATIVO A CARGO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-10/230120-E-SECITI-IEMS-82/010919.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Para la consulta del Manual Administrativo, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e5/555/834/5e55558346783712029809.pdf>

**TERCERO.** El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

**CUARTO.** El Servidor Público responsable de tener siempre visibles y funcionales, las direcciones electrónicas de los presentes manuales, es el Ing. Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con teléfono 5636-2500 extensión 450.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2020

(Firma)

SILVIA ESTELA JURADO CUELLAR  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SE/I/02/2020 y CODIACI-SE/I/03/2020, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de marzo del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2020**

Los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020, aprobados por el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, cuya Coordinación Ejecutiva recae en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_caci/LINEAMIENTOS\\_FONDO\\_CACI\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_caci/LINEAMIENTOS_FONDO_CACI_2020.pdf)

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El presente Aviso de los Lineamientos para la asignación del Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 12 de marzo del 2020

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y  
COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL  
DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA.** Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en mi carácter de Coordinadora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, con fundamento en los artículos 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 54, 70, 71 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VIII, 12, 14 y 56 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 12 fracciones I, X y XII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; en cumplimiento a los acuerdos CODIACI-SE/I/02/2020 y CODIACI-SE/I/03/2020, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de marzo del presente año, del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA ACCEDER AL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL 2020**

La Convocatoria para la acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020, aprobados por el Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, cuya Coordinación Ejecutiva recae en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/\\_caci/CONVOCATORIA\\_FONDO\\_CACI\\_2020.pdf](http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/_caci/CONVOCATORIA_FONDO_CACI_2020.pdf)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.** El presente Aviso de Convocatoria para acceder al Fondo de Apoyo para la Regularización de los Centros de Atención y Cuidado Infantil 2020, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 12 de marzo del 2020

**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y  
COORDINADORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL  
DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA INFANCIA**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## ALCALDÍA DE IZTACALCO

**Raúl Armando Quintero Martínez**, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México 1,3,6 y 20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 39 del capítulo III, Título IV de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DERECHO PRIVADO EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXHUCA” EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.**

### CONSIDERANDO

Que la población de esta Alcaldía requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida; que la situación económica por la que atraviesa nuestro país no es la adecuada para que la población cubra elevados costos en su acceso a espacios públicos de esparcimiento y deportivos para su beneficio, que la Alcaldía de Iztacalco, como política pública promueve e impulsa el uso de los espacios para bienestar de la población y como respuesta a los altos costos de la vida y en apoyo principalmente a la población de escasos recursos y grupos vulnerables, ha decidido implementar los presentes mecanismos y criterios en el marco de diversas acciones que contrarresten la situación económica que padecemos.

A) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones y/o sociedades civiles, cuyo objeto se relacione con el deporte.

B) Hasta del 70% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o Gobierno Federal, así como del Poder Legislativo o Judicial, tanto local como federal, siempre y cuando el uso se realice fuera de su horario normal de trabajo.

C) Se podrá exentar hasta el 100% del cobro de la tarifa respectiva a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y/o del Gobierno Federal, del Poder Legislativo y Judicial tanto local como federal, para eventos institucionales; así como a la población prioritaria y vulnerable que acredite escasa capacidad económica, que resida en la Ciudad de México; Adultos Mayores, Personas con Discapacidad e Indígenas, así como los Niños talento y los deportistas que formen parte de las selecciones Nacionales y de las Selecciones de la Ciudad de México, propuestos por parte de las Federaciones y/o Asociaciones Nacionales o Distritales.

Los porcentajes a que se refiere este aviso no serán acumulativos para efecto de su aplicación, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar, ser habitante de la Ciudad de México con documentos de identificación oficial y, la condición que motiva la reducción solicitada.

### **Procedimientos, requisitos y criterios para su otorgamiento:**

El interesado deberá realizar solicitud por escrito con firma autógrafa y acudir al Área Operativa encargada de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca, con identificación oficial con fotografía y firma vigente y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, especificando el domicilio y teléfono para oír y recibir respuestas y cumplir con la documentación y requisitos específicos establecidos para cada caso en los presentes mecanismos y criterios de reducción (copia simple y original para cotejo), a fin de acreditar la personalidad jurídica, así como su condición socio económica, acudir a las oficinas señaladas en su oficio de respuesta, a realizar estudio socio económico y realizar el pago correspondiente de ser el caso, para completar el trámite.

El porcentaje de reducción será con base al resultado de su condición socio económica.

Los beneficios de reducción de pago por el uso o aprovechamiento de los espacios o servicios que se proporcionan no podrán ser transferidos por los beneficiarios a favor de terceras personas.

Las reducciones de pago del uso o aprovechamiento de los espacios o servicios solo podrán ser autorizados, siempre y cuando el solicitante cumpla con lo estipulado en los presentes Mecanismos y Criterios.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de usuarios de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca

Así mismo, los datos no podrán ser difundidos a terceros sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable de este Sistema de Datos Personales será el titular del área operativa encargada de la operación de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca, ubicada en Avenida Viaducto Río de la Piedad S/N, Colonia Granjas México, C. P. 08400, Alcaldía de Iztacalco, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, al teléfono 56 36 46 36, correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx ó [www.info.df.org.mx](http://www.info.df.org.mx).

### TRANSITORIOS

**Primero.** -Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La interpretación de las cuestiones no contempladas dentro del presente aviso será a consideración del área operativa encargada de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca, atendiendo a los conceptos y objetivos del presente Aviso.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2020.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE DE IZTACALCO.**

### ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

El C. Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo, en la demarcación territorial en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracción II, de La Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Art. 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México , con fecha 24 de Octubre de 2019, emito lo siguiente:

#### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2020

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mejoramiento de la red secundaria de desagüe sanitario en la Alcaldía La Magdalena Contreras.	221274K014	O.20NR.0130	\$22,000,000.00
Se realizarán trabajos de excavación de zanjas, colocación de cama de arena, suministro y colocación de tubería, nivelación y sellado de la misma, construcción de pozos de visita incluyendo la colocación de brocales, relleno de tepetate y tezontle, compactación, acarreo de material producto de excavación y limpieza general de la zona. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mejoramiento de vialidades secundarias en las colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras	221274K016	O.20NR.0131	\$3,101,058.00
Los trabajos a realizar son: delimitar las zonas a ser rehabilitadas, corte por medio de taladros neumáticos o sierra circular siguiendo las líneas regulares y dejando las caras verticales, retiro de escombros o material sobrante a sitios aceptados. Si la base se encuentra en mal estado o está contaminada, será remplazada. El reemplazo se ejecutará con un espesor igual al existente. La mezcla será elaborada en planta y en caliente y el tendido se efectuará compactándola al 95% de su peso volumétrico. Los materiales pétreos y el cemento asfáltico que conformen la carpeta deberán cumplir con las normas específicas aplicables para tal fin. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mejoramiento de la Red secundaria de Agua Potable con sustitución de tubería y válvulas	221274K014	O.20NR.0132	\$8,000,000.00
Los trabajos a realizar son: topografía, excavación, cimentación, instalación hidráulica, registros, retiro de material, compactación, rellenos a base de tepetate y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Proyectos de pre inversión y apoyo técnico de Obras Públicas.	221274K016	O.20NR.0133	\$20,000,000.00
	343024K015		
	221274K014		
Se realizarán trabajos para realizar proyectos de factibilidad de las demandas que presenta la comunidad, como levantamientos físicos, planos arquitectónicos, generadores de obra catálogos de conceptos y presupuestos base, además se contará con el apoyo para realizar procedimientos de licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres concursantes y adjudicaciones directas para los recursos relacionados con la obra pública; coordinación de apoyo logístico para la recepción, revisión y trámite de estimaciones e integración de expedientes únicos de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma; así como la coordinación para el control de las obras públicas. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de espacios deportivos	221274K016	O.20NR.0134	\$15,000,000.00
Los trabajos que se realizarán consisten en: albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de infraestructura educativa de la Alcaldía la Magdalena Contreras	221274K016	O.20NR.0135	\$20,000,000.00
Los trabajos consisten en: trazo y nivelación, demoliciones, cimentación, construcción de muros, albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aplicación de pintura en muros y plafones, impermeabilización, mantenimiento y cambio de elementos de herrería y cancelería en aulas, talleres y laboratorios, suministro y colocación de muebles sanitarios y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación y conservación de edificios públicos	221274K016	O.20NR.0136	\$4,000,000.00
Se realizarán trabajos que consisten en: trazo y nivelación, demoliciones, cimentación, construcción de muros, albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aplicación de pintura en muros y plafones, impermeabilización, mantenimiento y cambio de elementos de herrería y cancelería, suministro y colocación de muebles sanitarios y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de mercados públicos	221274K016	O.20NR.0137	\$8,000,000.00
Se realizarán trabajos que consisten en: trazo y nivelación, demoliciones, cimentación, albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aplicación de pintura en muros, impermeabilización, mantenimiento y cambio de elementos de herrería y cancelería, y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de panteones públicos	221274K016	O.20NR.0138	\$4,000,000.00
Se realizarán trabajos consistentes en: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de centros de salud	221274K016	O.20NR.0139	\$3,000,000.00
Los trabajos que se realizarán consisten en: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de infraestructura cultural	221274K016	O.20NR.0140	\$4,000,000.00
Los trabajos que se realizarán consisten en: albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación al sistema de drenaje	221274K016	O.20NR.0141	\$11,000,000.00
Se realizarán trabajos de excavación de zanjas, colocación de cama de arena, suministro y colocación de tubería, nivelación y sellado de la misma, construcción de pozos de visita incluyendo la colocación de brocales, relleno de tepetate y tezontle, compactación, acarreo de material producto de excavación y limpieza general de la zona. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable	221274K016	O.20NR.0142	\$12,000,000.00
Los trabajos a realizar son: topografía, excavación, cimentación, instalación hidráulica, registros, retiro de material, compactación, rellenos a base de tepetate y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de espacios públicos	221274K016	O.20NR.0143	\$25,000,000.00
Los trabajos que se realizarán en los espacios públicos consisten en: preliminares, cimentación, albañilería, acabados, herrería, instalación eléctrica, pintura y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de luminarias dentro del perímetro de la Alcaldía	221274K016	O.20NR.0144	\$14,999,999.00
Se realizarán trabajos consistentes en: albañilería, instalación eléctrica, colocación y/o sustitución de postes de alumbrado, colocación de balastos y luminarias. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de Almacén General Ojo de Agua	343024K015	O.20NR.0145	20,000,000.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones: estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreos de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, equipos para laboratorio y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias del perímetro de la alcaldía	221274K016	O.20NR.0146	\$18,000,001.00
Se realizarán trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica consistentes en: delimitar las zonas a ser rehabilitadas, corte por medio de taladros neumáticos o sierra circular siguiendo las líneas regulares y dejando las caras verticales, retiro de escombros o material sobrante a sitios aceptados. Si la base se encuentra en mal estado o está contaminada, será remplazada. El reemplazo se ejecutará con un espesor igual al existente. La mezcla será elaborada en planta y en caliente y el tendido se efectuará compactándola al 95% de su peso volumétrico. Los materiales pétreos y el cemento asfáltico que conformen la carpeta deberán cumplir con las normas específicas aplicables para tal fin. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de obras secundarias de Movilidad	221274K016	O.20NR.0147	\$10,000,000.00
Los trabajos se refieren a la colocar pintura termoplástica blanca con micro esfera de vidrio reflectante, para la figura triangular prioridad bici, la pintura termoplástica deberá ser verde con micro esferas de vidrio reflectantes, colocación de elementos de confinamiento, Colocación de estructuras para señalamientos verticales, Colocación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de Oficinas para personal de campo (obras)	343024K015	O.20NR.0148	\$20,000,000.00
Los trabajos se refieren a la construcción de nuevas instalaciones: estudios de mecánica de suelos, topográficos, trazo, desyerbe, excavaciones, acarreo de materiales fuera de obra, trabajos de albañilería para plantillas y cimentaciones, estructuras, entresijos, muros, instalaciones hidro-sanitarias, acabados, cancelería, instalaciones telemáticas y equipamiento general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción del Área Deportiva y recreativas en Colonia Subestación	343024K015	O.20NR.0149	\$35,000,000.00
Los trabajos se refieren al conjunto de estudios y actividades previas, consistentes en el levantamiento de necesidades específicas al lugar, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, presupuesto de referencia, así como registros, licencias y autorizaciones requeridas, así como la construcción de instalaciones deportivas en armonía con áreas de vestidores, núcleos sanitarios, servicios médicos y administrativas. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de Polideportivo en Rancho el Altar	343024K015	O.20NR.0150	\$45,000,000.00
Los trabajos se refieren al conjunto de estudios y actividades previas, consistentes en el levantamiento de necesidades específicas al lugar, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, presupuesto de referencia, así como registros, licencias y autorizaciones requeridas, así como la construcción de instalaciones deportivas en armonía con áreas de vestidores, núcleos sanitarios, servicios médicos y administrativas. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción de muros de contención	343024K015	O.20NR.0151	\$10,000,000.00
Se realizarán trabajos de construcción de muros de contención, cuyos trabajos consisten en: trazo y nivelación para desplante de estructuras, desyerbe y limpia de terreno de forma manual, desmonte de maleza, excavación por medio mecánicos, acarreo de material, relleno de excavaciones, cimbra, suministro y habilitación de acero, concreto hidráulico, tubos para desagüe y limpieza en general. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Construcción y ampliación de banquetas	343024K015	O.20NR.0152	\$12,000,000.00
Los trabajos consisten en: topografía, excavación, retiro de escombros, cimbra de madera y metálica, concreto, malla electro soldada, registros, rejillas y limpieza general de la obra. El lugar de realización de los trabajos será dentro de la demarcación, en beneficio de los ciudadanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.			

Denominación	Área	Proyecto	Importe Anual
Presupuesto participativo	343024E124	O.20NR.0153	\$50,481,864.00
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al "Presupuesto Participativo 2020"			

Los datos de este programa, así como los proyectos ganadores de los comités ciudadanos enunciados conforme a los resultados del Presupuesto Participativo en Alcaldías 2020, son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México a 11 de marzo de 2020**

(Firma)

**Ing. Martín Ortega Villanueva**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano.**

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS, EMITE:

**RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA LA LEY DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS POR CUENTA PROPIA Y COMERCIANTES EN LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO; REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 10 APARTADO B, 12 Y 13 APARTADO C Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS ROSETE SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL COMITÉ PROMOTOR.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

El pasado 18 de septiembre de 2019, fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, para su análisis y Dictamen la **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA LA LEY DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS POR CUENTA PROPIA Y COMERCIANTES EN LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO; REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 10 APARTADO B, 12 Y 13 APARTADO C Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado B, numeral 3; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) de la Constitución Política; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción V, 13 fracción CIX, 67 párrafo primero, 72 fracción VI, 74 fracción XXXII, 80, 107, 108, 109 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Participación Ciudadana; 95 fracción V, y los Artículos 87 párrafo tercero 111, 187, y 221, 222 fracción VIII, del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México; se dio a la tarea de trabajar en la **RESOLUCIÓN** que se presenta, respecto a la **PROCEDENCIA** de la Iniciativa Ciudadana en cuestión, para someter a consideración de las y los Integrantes de ésta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, al tenor del siguiente:

### P R E Á M B U L O

Esta Comisión, es competente para conocer de la **PROCEDENCIA** respecto a la **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PUBLICA LA LEY DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS POR CUENTA PROPIA Y COMERCIANTES EN LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO; REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 10 APARTADO B, 12 Y 13 APARTADO C Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por la Diputada María de Jesús Rosete Sánchez en su calidad de representante del Comité Promotor, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado B, numeral 3 y 4; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) de la Constitución política; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción V, 13 fracción CIX, 67 párrafo primero, 72 fracción VI, 74 fracción XXXII, 80, 107, 108, 109 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Participación Ciudadana; 95 fracción V, y los Artículos 87 párrafo tercero 111, 187, y 221, 222 fracción VIII, del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México

## ANTECEDENTES

1. El 9 de septiembre de 2019, las y los integrantes del Comité Promotor Ciudadano–José Luis Granados Villanueva, Edgar Ignacio Álvarez Quintana, Margarita Pérez Delgado, José Emmanuel Guzmán López, Guillermo Rojas Rubín, Bernardo Manzanilla Téllez, Alma Rosa Huerta Roldán, presentaron ante el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicio por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. El 18 de septiembre de 2019, mediante oficio de fecha, 12 de septiembre de 2019 y con clave alfanumérica MDPPOSA/CSP/0618/2019, signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Mediante oficios CCDMXIL/CPCIC/055/2019, CCDMXIL/CPCIC/056/2019, CCDMXIL/CPCIC/057/2019, CCDMXIL/CPCIC/058/2019, CCDMXIL/CPCIC/059/2019, CCDMXIL/CPCIC/060/2019, CCDMXIL/CPCIC/061/2019, CCDMXIL/CPCIC/062/2019, CCDMXIL/CPCIC/063/2019, CCDMXIL/CPCIC/064/2019, CCDMXIL/CPCIC/065/2019, todos de fecha 19 de septiembre de 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, por Instrucciones del Diputado Nazario Norberto Sánchez en su calidad de Presidente de ésta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remitió el contenido de la Iniciativa a las Diputadas y Diputados integrantes de la presente Comisión.
4. El 20 de septiembre de 2019, mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2019 y con clave alfanumérica CDMXIL/CPCIC/043/2019, signado por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, solicitó al Instituto Electoral de la Ciudad de México, llevar a cabo el procedimiento establecido en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 34 y 35 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, lo anterior con el propósito de re encauzar y llevar a cabo el análisis verificación y procedencia o no procedencia de la Iniciativa Ciudadana denominada Iniciativa Ciudadana por el cual se publica la Ley que regula el ejercicio de Comercio y el Trabajo No asalariado, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 Apartado B, 12 y 13 Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En la misma fecha, se remitió copia simple de conocimiento a las y los Integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, de la similar con clave alfanumérica CDMXIL/CPCIC/043/2019, así como a la Presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ambos de éste Órgano Legislativo.

5. El 27 de septiembre de 2019, mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2019 y con clave alfanumérica CSP/IIL/499/2019, signado por la Mtra. Estela Carina Piceno Navarro, en su calidad de Coordinadora de Servicios Parlamentarios de la Ciudad de México, I Legislatura, remitió copia simple del oficio remitido a dicha Coordinación respecto a un medio magnético (CD) que contiene 30,206 firmas debidamente escaneadas, en alcance a la entrega de la Iniciativa Ciudadana por el cual se publica la Ley que regula el ejercicio de Comercio y el Trabajo No asalariado, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 Apartado B, 12 y 13 Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, turnada a esta Comisión.
6. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/0739/2019 con fecha de recepción 30 de septiembre de 2019 la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva, informó a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas que se autorizó la ampliación de turno para de la iniciativa antes mencionada para efectos de Opinión a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

7. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/0749/2019 con fecha de recepción 30 de septiembre de 2019 la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva, informó a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas que se autorizó la ampliación de turno para de la Iniciativa antes mencionada para efectos de Opinión a la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.
8. El 3 de octubre de 2019, mediante oficio SECG-IECM/3368/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, signado por el Licenciado Rubén Geraldo Venegas en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con referencia al oficio CDMXIL/CPCIC/043/2019, así como en “Los criterios para la atención de las solicitudes de iniciativa ciudadana enviadas por el congreso de la ciudad de México para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por lo que respecta a las iniciativas denominadas “iniciativa ciudadana por el cual se expide la ley que regula el ejercicio del comercio y el trabajo no asalariado en la Ciudad de México”; “iniciativa con proyecto de decreto por el que se publica la ley de trabajadores no asalariados prestadores de servicios por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio Público; Reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, (de los cuales se adjuntó copia simple), hizo de conocimiento a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas que los formatos concernientes a las firmas de apoyo ciudadano contenidos en las carpetas de referencia carecen del aviso de privacidad de los datos personales.

En ese sentido solicitó a esta Comisión de Puntos Cpnstitucionales e Iniciativas Ciudadnas que se comunicará tal situación al Comité Promotor de la Iniciativa Ciudadana requiriéndole manifestara el tratamiento que deberá dárseles a los datos personales contenidos en dichos formatos de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables de las Leyes en materia de protección de datos personales.

9. El 8 de octubre de 2019, mediante oficio CDMXIL/CPCIC/110/2019, signado por el Diputado Nazario Norberto Sánchez en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en acato la petición realizada por el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, le requirió a los promoventes de la Iniciativa Ciudadana en comento para que a la brevedad en un término máximo de 3 días manifestara por escrito a esta Comisión el tratamiento que debía dársele a los datos personales contenidos en dichos formatos, lo anterior de conformidad con las leyes en materia de protección de datos personales de conformidad con establecido en los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México 129 y 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 1, 2 fracción II y IV, 3 fracción II y 9, 10, 12, 14, 15, 16, 20 y 21 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso ambas de la Ciudad de México.
10. El 14 de octubre de 2019 mediante oficio sin clave alfanumérica signado por Margarita Pérez Delgado integrante del Grupo Promotor de la Iniciativa de Ley Ciudadana informó a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas que, con base en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México 129 y 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 1, 2 fracción II y IV, 3 fracción II y 9, 10, 12, 14, 15, 16, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso ambas de la Ciudad de México, que los datos de los firmantes que apoyaron la presentación de la Iniciativa Ciudadana se reserven, sean protegidos y no se hagan públicos conforme a lo dispuesto por la Ley General de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y en la Ley General de transparencia y acceso a la información pública y demás ordenamientos aplicables para mantener la confidencialidad de las personas y la protección de sus datos personales.
11. El 15 de octubre de 2019 mediante oficio SECG-IECM/3460/2019 signado por el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, solicitó a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se le informara a dicha Autoridad Electoral Administrativa Local, sobre las acciones institucionales llevadas a cabo por la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas o por alguna otra instancia de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México respecto de lo solicitado en su diverso SECG-IECM/3368/2019 del 02 octubre del año que transcurre.

12. El 21 de octubre de 2019, mediante oficio CDMXIL/CPCIC/116/2019 y por instrucciones del Diputado Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales Iniciativas Ciudadanas I Legislatura, la Secretaría Técnica de la citada Comisión, procedió a remitir copia simple a las y los integrantes de la misma, el oficio con clave alfanumérica CSP/III/499/2019, signado por la Maestra Estela Carina Piceno Navarro, Coordinadora de Servicios Parlamentarios de este Órgano Legislativo, **oficio enunciado en el numeral 5 del presente apartado de Antecedentes.**
13. En fecha 6 de noviembre de 2019 mediante oficio de la misma fecha y con clave alfanumérica HCD/MR/047/2019 signado por la Licenciada María de Jesús Rosete Sánchez, Diputada de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, informa que los integrantes del Comité Promotor de la “iniciativa Ciudadana de La Ley de trabajadores no asalariados prestadores de servicios por cuenta propia y comerciantes en la vía pública y espacio público” (sic) que fue presentada el 9 de septiembre del año en curso ante el Congreso Local de la Ciudad de México, le solicitaron ser la interlocutora y que los represente ante el Congreso Local de la Ciudad de México y ante el Instituto electoral de la Ciudad de México para los trámites pertinentes necesarios que se presenten en dicho proceso y aprobación de la mencionada Iniciativa.
14. El 05 de diciembre de 2019, mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2019 y con clave alfanumérica SECG/IECM/4176/2019, signado por el Lic. Rubén Geraldo Vengas en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Informó que “...el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó, el pasado 16 de noviembre, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, Acuerdo identificado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-097/2019.
15. En fecha 9 de Diciembre del año, en curso mediante clave alfanumérica CDMXIL/CPCIC/483/2019, signado por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, procedió a remitir copia simple a las y los Integrantes de la misma Comisión, el “Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.” remitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
16. En fecha 12 de diciembre de 2019, mediante oficios con clave alfanumérica CDMXIL/CPCIC/522/2019, CDMXIL/CPCIC/523/2019, CDMXIL/CPCIC/524/2019, CDMXIL/CPCIC/525/2019, CDMXIL/CPCIC/526/2019, CDMXIL/CPCIC/527/2019, CDMXIL/CPCIC/528/2019, CDMXIL/CPCIC/529/2019, CDMXIL/CPCIC/530/2019, CDMXIL/CPCIC/531/2019 y CDMXIL/CPCIC/532/2019, signados por la Presidencia de ésta Comisión, se convocó a las y los Integrantes de la misma, a efecto de llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para analizar, discutir y en su caso aprobar la presente Resolución, empero no se llevó debido a que no se presentó ninguna Diputada y Diputado a la misma.
17. En fecha 16 de diciembre de 2019, mediante oficios con clave alfanumérica CDMXIL/CPCIC/533/2019, CDMXIL/CPCIC/534/2019, CDMXIL/CPCIC/535/2019, CDMXIL/CPCIC/536/2019, CDMXIL/CPCIC/537/2019, CDMXIL/CPCIC/538/2019, CDMXIL/CPCIC/539/2019, CDMXIL/CPCIC/540/2019, CDMXIL/CPCIC/541/2019, CDMXIL/CPCIC/542/2019 y CDMXIL/CPCIC/543/2019, signados por la Presidencia de ésta Comisión, fueron convocados por segunda ocasión las y los Integrantes de la misma, a efecto de llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas para analizar, discutir y en su caso aprobar la presente Resolución, sin embargo no se llevó a cabo por falta de Quórum, toda vez que únicamente asistieron los Diputados Nazario Norberto Sánchez y José de Jesús Martín del Campo Castañeda.
18. Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 25, apartado B, numeral 3 y 4 de la Constitución Política; 22, 30, 31, 32, 33, 34, de la Ley de Participación Ciudadana; 107, 108, 111, de la Ley Orgánica del Congreso; y 87 tercer párrafo y 194 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisión

de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se reunieron el 6 de febrero de 2020 a efecto de analizar y elaborar la **RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA** que se presenta, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. Asimismo, en el párrafo quinto del dispositivo normativo citado, se dispone que corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los Diputados presentes.

**SEGUNDO.** Que el Artículo 25, apartado B, reconoce el Derecho de las y los Ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una Comisión para su debido procesamiento.

Señala también que dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad, que el Congreso de la Ciudad de México deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles, y que la Ley establecerá los procedimientos para que, una vez admitida la iniciativa ciudadana, las personas proponentes puedan incorporarse a la discusión de los proyectos de legislación.

También refiere que, tendrá el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el cero punto veinticinco por ciento de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones, y que la iniciativa ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

**TERCERO.** Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al Pleno.

Asimismo, el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional se mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

**CUARTO.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), establece que la facultad de iniciar leyes o Decretos compete a las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes, asimismo mandata que para que la Iniciativa Ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del Artículo 25 de esta Constitución.

**QUINTO.** Que el Artículo 13, fracción CIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene la competencia y atribución de resolver en un plazo no mayor de quince días hábiles sobre la procedencia de la solicitud de las Iniciativas Ciudadanas, lo anterior de conformidad a los procedimientos en dicha presente Ley y su Reglamento.

**SEXTO.** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esa Ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

**SÉPTIMO.** Que en los Artículos 4 fracción VI, y 67 de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el Órgano Interno de Organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Propositiones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

**OCTAVO.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas es una Comisión Ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura.

**NOVENO.** Que los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo, reconoce el Derecho de las y los Ciudadanos a iniciar Leyes y Decretos, así como reformas a la Constitución ante el Congreso.

Asimismo, mandata que dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y deberán ser estudiados, analizados, votados y Dictaminados por la **Comisión de Puntos Constitucionales y Atención a Iniciativas Ciudadanas** (sic), y que la Iniciativa Ciudadana no procederá en materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los derechos humanos.

Además, establece que las y los Ciudadanos tienen Derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México y que el periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el Dictamen respectivo.

En ese sentido cabe destacar que desde el momento de su publicación en la Gaceta Parlamentaria el pasado 9 de septiembre de este Congreso, hasta el pasado 23 de septiembre del año en curso no se recibió ninguna propuesta al que se refiere el párrafo anterior.

**DÉCIMO.** Que el artículo 109 párrafo tercero, cuarto y quinto, de la ley antes citada refiere que tendrá también el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el cero punto veinticinco por ciento de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y que sea presentada por las o los ciudadanos el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones, cumpliendo con lo establecido en el numeral 4, del apartado B del artículo 25 la Constitución Local.

Además, de que no podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución Local, o aquellas que versen sobre la materia penal, tributaria y en ninguna materia que contravenga los Derechos Humanos. La iniciativa preferente podrá versar sobre cualquier materia y comprender uno o más ordenamientos cuando exista conexidad en los temas; además el artículo 111 de la misma ley refiere que en el caso de las iniciativas preferentes presentadas o señaladas con ese carácter, se observará lo siguiente: I. Los Dictámenes de éstas deberán ser discutidos y votados por el Pleno en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de su presentación o de que se reciba el oficio del Ejecutivo Local señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad, dicho plazo será improrrogable, II. Si transcurre el plazo sin que se formule el Dictamen correspondiente la Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, y sin mayor trámite, y III. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente, de lo contrario se tendrá por desechada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, que conforman el Capítulo II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, refiere que, la Iniciativa Ciudadana es el mecanismo de Democracia Directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o Decretos propios del ámbito de su competencia.

Mandata también que para que una Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, Dictamen y votación por este Congreso se requiere, además de los requisitos comunes de los mecanismos de Democracia Directa, la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad; así como la presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica que señalan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento de éste Órgano Legislativo, para la presentación de una Iniciativa, la cual mínimamente deberá contener una exposición de motivos en la que señale las razones y fundamentos de la iniciativa, y la presentación de un articulado.

Además, determina que este Congreso brindará asesoría sobre la técnica jurídica y parlamentaria para la presentación de una iniciativa ciudadana a cualquier persona que lo solicite, sin que dicha asesoría implique la redacción de esta, ni tampoco que este Órgano Parlamentario asuma la responsabilidad sobre la viabilidad de ésta.

Instaura que, cuando la Iniciativa Ciudadana se refiera a materias que no sean de la competencia de este Congreso, la Comisión o el Pleno podrán dar curso, aunque el resultado del análisis, Dictamen y votación sea sólo una declaración o una excitativa a las autoridades competentes.

Señala además que, una vez presentada la iniciativa ciudadana, ésta se hará del conocimiento del Pleno y **se turnará a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas con opinión de la Comisión competente en el tema.**

En ese sentido, esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, llevara a cabo el estudio y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, solicitando al Instituto Electoral la verificación del porcentaje de ciudadanos requerido; en caso de que no se cumpla dicho requisito se desechará la iniciativa presentada; y una vez que el Instituto Electoral declare el cumplimiento o no del porcentaje de firmas ciudadanas requeridas, **ésta Comisión deberá resolver sobre la procedencia de la iniciativa dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.**

En virtud de lo anterior, refiere la multicitada Ley, que este Congreso deberá informar por escrito al Comité promotor de la Iniciativa Ciudadana sobre el Dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión. **Esta decisión se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma del Instituto.**

En ese contexto, si fuese **declarada la admisión** de la Iniciativa Ciudadana, ésta se someterá al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, como cualquier otra Iniciativa legislativa y cuatro de las personas integrantes del Comité promotor de la iniciativa serán incorporados a la discusión de los Proyectos Legislativos. La representación del Comité deberá garantizar la paridad de género.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 34 de la referida Ley, establece que en los casos en los que la Iniciativa Ciudadana cuente con el 0.25% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad, y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente. Debiendo ser analizada, Dictaminada y votada en el mismo período en que fue presentada, empero expone la Ley que, en caso de que este Congreso se encuentre en periodo de receso, deberá ser presentada el primer día del periodo ordinario siguiente.

Señala también que el procedimiento de Dictamen no se interrumpirá en caso de que cuatro de los integrantes del Comité promotor no asistan a la reunión a la que hayan sido formalmente convocados y que la Comisión o Comisiones a las que fuere turnada la Iniciativa Ciudadana, podrá realizar entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para la realización del Dictamen.

Finalmente, el artículo 35 y 36 de dicha Ley, establecen que, no podrán ser objeto de Iniciativa Ciudadana la materia penal, tributaria y que contravenga los Derechos Humanos, y que las y los ciudadanos podrán proponer modificaciones a las Iniciativas Ciudadanas y legislativas que sean presentadas ante el Pleno del Congreso y publicadas en la Gaceta Parlamentaria y que dichas propuestas de modificación deberán ser presentadas ante la Mesa Directiva dentro de los diez días hábiles siguientes conforme a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 87, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su tercer párrafo refiere que, en el caso de que exista Opinión al turno de una Iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su parecer a la Dictaminadora, en un plazo máximo de siete días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 222, fracción VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que, para el cumplimiento de sus tareas, las Comisiones Ordinarias de Dictamen legislativo deberán entre otras actividades la de, **elaborar los Dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por la o el Presidente para tales efectos.**

**DÉCIMO QUINTO.** Que la Iniciativa Ciudadana sujeta a análisis cumple con las formalidades para presentar una Iniciativa, las cuales se establecen en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“...**Artículo 96.** Todas las iniciativas deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Además, deberán contener una exposición de motivos en la cual se funde y motive la propuesta, así como contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
- IV. Argumentos que la sustenten;
- V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente...”

**DÉCIMO SEXTO.** Que en fecha 04 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el “**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 Apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México**”, mismo que a la letra dice:

“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año.
- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

- V. El 18 de septiembre de 2019, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de Sesiones, se instalaron las Comisiones Unidas de Normatividad y Transparencia y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas), para analizar asuntos de sus respectivas competencias derivadas de la Ley de Participación.
- VI. En la misma fecha, en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas, a través del Acuerdo CUNyP/1ªExt/05/19 se aprobó por unanimidad de sus integrantes el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueban los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y su Anexo, mismos que, mediante oficio IECM/CUNyP/ST/01/2019, de la misma fecha, fueron remitidos por la Secretaría Técnica a la Secretaría Ejecutiva para someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- VII. El 20 de septiembre de 2019, se recibió en el Instituto Electoral el oficio CDMXIL/CPCIC/043/2019, a través del cual el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remitió la “Iniciativa Ciudadana por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, con la solicitud de que se realizara el procedimiento establecido en la Ley de Participación para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.
- VIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019, aprobó los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos).
- En el artículo tercero transitorio de los Lineamientos se determinó que los casos no previstos, así como las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de éstos, serían atendidos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
- IX. El 23 de septiembre de 2019, se recibió en el Instituto Electoral el oficio CDMXIL/CPCIC/068/2019, a través del cual la Secretaría Técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remitió 1 caja con siete carpetas que contienen los registros que respaldan la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”.
- X. El 25 de septiembre de 2019, al darse el supuesto previsto en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos referidos en el Antecedente VIII, la Comisión de Participación, en su Tercera Sesión Urgente aprobó los Criterios para la atención de las solicitudes de Iniciativa Ciudadana enviadas por el Congreso de la Ciudad de México, para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por lo que respecta a las iniciativas ciudadanas denominadas: “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que regula el ejercicio del Comercio y el trabajo no asalariado en la vía pública en la Ciudad de México”; e “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México” (Criterios); toda vez que la iniciativa que nos ocupa, se presentó antes de la entrada en vigor de los multicitados Lineamientos.

- XI. El 2 de diciembre de 2019, la Comisión de Participación, en su Quinta Sesión Urgente, aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el proyecto de Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, el cual fue remitido por la Secretaría Técnica, a la Secretaría Ejecutiva, como proyecto de Acuerdo, para someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y segundo, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.
2. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
4. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que conforme con los artículos 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, rendición de cuentas, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que en los artículos 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción I del Código Electoral, se determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
8. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
11. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
12. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que de conformidad con el artículo 56 de Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
14. Que atento con el artículo 58 del Código Electoral, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
15. Que de acuerdo con el artículo 59, fracciones II y VI del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre las que se encuentran las Comisiones de Participación, y la de Normatividad y Transparencia (Comisión de Normatividad).
16. Que el artículo 61 fracciones VI y XIV del Código Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Participación promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
17. Que de conformidad al artículo 66 fracción V del Código Electoral, es atribución de la Comisión de Normatividad, emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones de este Código y demás normativa aplicable.

18. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones para ellas establecidas en este Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
19. Que en términos del artículo 91, párrafo primero del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
20. Que de conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.
21. Que con fundamento en el artículo 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México.
22. Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Participación establece que para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la Plataforma del Instituto Electoral, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral. Éste establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En relación con dicha disposición, este Consejo General estimó pertinente agregar como requisito en la solicitud, la inclusión del número de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o del código de identificación de la credencial (CIC), toda vez que, si bien no se encuentra establecido en la Ley de Participación, también lo es que se trata de una condición material para llevar a cabo la validación de las firmas, a efecto de que el Instituto Nacional cuente con un elemento adicional que le permita constatar, entre otros datos, la residencia de la persona titular de la credencial para votar, cuya constatación resulta indispensable para participar en los mecanismos de democracia directa de esta entidad.

Resulta orientador el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con clave SUP-JDC-1551/2016, en el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que el OCR o CIC, es un dato único que permite identificar plenamente a la o el ciudadano en caso de homonimias, dado que no se cuenta con ningún otro dato que resulte útil para tales efectos.

Lo anterior, de conformidad con los argumentos expuestos en el Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019.

23. Que atento al contenido del artículo 22, párrafo primero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es el responsable de la verificación del cumplimiento del porcentaje de personas de la Lista Nominal de Electores que exige la norma respecto del mecanismo de democracia directa que se solicite.
24. Que acorde con lo estipulado en los artículos 31, 39 segundo párrafo, 46, 50 segundo párrafo, 56 tercer párrafo y 65 primer párrafo de la Ley de Participación, tratándose de la iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular y revocación de mandato, el Instituto Electoral es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía para desarrollar los mecanismos de participación ciudadana referidos.

25. Que con base en el marco normativo que antecede, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019, los Lineamientos, citados en el antecedente VIII del presente; y, en el punto tercero transitorio de este ordenamiento, determinó que los casos no previstos, así como las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de éstos, serían atendidos por la Comisión Permanente.

En razón de ello, la Comisión de Participación, con la finalidad de dar atención a las solicitudes de Iniciativa Ciudadana enviadas por el Congreso de la Ciudad de México, en fecha anterior a la entrada en vigor de los Lineamientos, entre ellas la iniciativa ciudadana denominada “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley que regula el ejercicio del Comercio y el trabajo no asalariado en la vía pública en la Ciudad de México”, aprobó los Criterios, citados en el antecedente X del presente Acuerdo.

De esta manera, con base en los Criterios, la Comisión de Participación llevó a cabo el procedimiento de validación de firmas de apoyo ciudadano referente a dicha Iniciativa y aprobó el proyecto de dictamen por el que se determina que ésta cuenta con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido en la Ley de Participación; por lo que, una vez analizado por este Consejo General, se considera procedente aprobarlo en sus términos por las razones expuestas en el mismo.

26. Que el 2 de diciembre de 2019, la Comisión de Participación en su Quinta Sesión Urgente mediante Acuerdo CPCyC/053/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente, como Proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y su Anexo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales, como en sus treinta y tres direcciones distritales y en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, de manera personal, con copia certificada del presente Acuerdo, a la persona representante del Comité Promotor de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México” y, por oficio, a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que ésta hubiera remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en los Criterios citados en el antecedente X.

SEXTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral correspondientes para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y en el ámbito de su competencia, coadyuven en la realización de las acciones ordenadas en el punto de acuerdo Quinto de la presente determinación...”

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el Dictamen referido anteriormente y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a la letra dice:

**“...Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México".**

#### **Antecedentes:**

1. El 9 de septiembre de 2019, los integrantes del Comité Promotor ciudadanos José Luis Granados Villanueva, Edgar Ignacio Álvarez Quintana, Margarita Pérez Delgado, José Emmanuel Guzmán López, Guillermo Rojas Rubín, Bernardo Manzanilla Téllez, Alma Rosa Huerta Roldán, presentaron ante el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura (Congreso CDMX), la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México” (sic), y adjuntó la documentación de respaldo correspondiente.
2. El 20 de septiembre de 2019, se recibió en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) el oficio CDMXIL/CPCIC/043/2019, a través del cual el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México (Comisión de Puntos Constitucionales), remitió la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, y solicitó que se realizara el procedimiento establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

En dicho oficio se señaló que se adjuntaban “una caja que contiene siete carpetas de las firmas que acompañan la misma”.

3. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019, aprobó los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos).

En el punto tercero transitorio de los Lineamientos se determinó que los casos no previstos, así como las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de éstos, serían atendidos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).

4. El 23 de septiembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral (Secretaría Ejecutiva), mediante oficio SECG-IECM/3260/2019, remitió a la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, y Secretaria Técnica de la Comisión de Participación, el diverso CDMXIL/CPCIC/043/2019, a efecto de que fuera sometido a la consideración de dicha Comisión, para que determinara lo correspondiente e hizo de su conocimiento el envío de una caja que contiene siete carpetas de las firmas que acompañan a la misma, la cual se encontraba cerrada y bajo resguardo de la propia Secretaría Ejecutiva.

5. En la misma fecha se recibió en el Instituto Electoral el oficio CDMXIL/CPCIC/068/2019, a través del cual la Secretaría Técnica de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso CDMX en donde se remitió una caja que contienen los registros que respaldan la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”; la cual fue debidamente resguardada en la Secretaría Ejecutiva.
6. El 24 de septiembre de 2019, mediante oficio SECG-IECM/3267/2019, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación el similar CDMXIL/CPCIC/068/2019, e hizo de su conocimiento que la caja que contiene los registros que acompañan la referida Iniciativa Ciudadana se encontraba cerrada y bajo resguardo de la propia Secretaría Ejecutiva.
7. El 25 de septiembre de 2019, al darse el supuesto previsto en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos referidos en el Antecedente 3, la Comisión de Participación, en su Tercera Sesión Urgente, aprobó los Criterios para la atención de las solicitudes de Iniciativa Ciudadana enviadas por el Congreso de la Ciudad de México, para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por lo que respecta a las iniciativas ciudadanas denominadas: “Iniciativa Ciudadana por el cual se expide la Ley que regula el ejercicio del Comercio y el trabajo no asalariado en la vía pública en la Ciudad de México”; e **“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”** (Criterios); toda vez que la iniciativa que nos ocupa, se presentó antes de la entrada en vigor de los multicitados Lineamientos.
8. El 2 de octubre de 2019, la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio SECG-IECM/3368/2019, hizo del conocimiento del Diputado Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, que los formatos concernientes a las firmas de apoyo ciudadano, contenidos en las carpetas de referencia, carecían del aviso de privacidad de los datos personales y solicitaba que comunicara tal situación al Comité Promotor, así mismo le requiriera para que a la brevedad manifestara el tratamiento que debería darse a los datos personales contenidos en los formatos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables en las leyes en materia de protección de datos personales.
9. El 15 de octubre de 2019, mediante oficio SECG-IECM/3460/2019, le solicitó al Diputado Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, que informara a esta autoridad administrativa local sobre las acciones institucionales llevadas a cabo por la Comisión que representa.
10. En esa misma fecha, se recibió en la Oficialía Electoral y de Partes, un oficio CDMXIL/CPCIC/160/2019, firmado por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral en respuesta al similar señalado en el antecedente 8, donde informó que el 14 de octubre del año en curso, recibió el diverso sin clave alfanumérica signado por la ciudadana Margarita Pérez Delgado, integrante del Grupo Promotor de la Iniciativa en comento, en el que solicita que por su conducto informe a esta autoridad administrativa que los datos de los firmantes que apoyaron la presentación de la Iniciativa se reserven, sean protegidos y no se hagan públicos, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a la materia.
11. El 30 de octubre de 2019, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, un oficio IECM/PCG/SP/567/2019, en el que se informó que la Presidencia del Consejo General Instituto Electoral, recibió el día de la fecha, el diverso signado por la Diputada Federal en la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, María Rosete quien manifestó que para el proceso de validación de firmas de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado

C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México” se designó a los ciudadanos Joshua Gadafhy Ramírez Rosete, Jorge Luis Esquivel Zubiri y Francisco Ramón Vassallo Domínguez.

12. El 6 de noviembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio SECG/IECM/3687/2019 solicitó al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística que se realizara la devolución de la base de datos de la Lista Nominal con corte al 31 de agosto de 2019 a la Secretaría para su posterior entrega a la autoridad nacional electoral.
13. El 7 de noviembre de 2019, por medio del oficio IECM/DEOEyG/0835/2019, la Secretaría Ejecutiva recibió respuesta al diverso señalado en el antecedente anterior por parte del titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
14. El 12 de noviembre de 2019, se realizó el traslado a las instalaciones del Instituto Nacional una caja con dos sobres, con documentación relacionada con la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, así como un disco compacto que contiene la base de datos de las firmas de apoyo ciudadano que respaldan la referida iniciativa.
15. El 15 de noviembre de 2019, mediante el oficio SECG/IECM/3775/2019, la Secretaría Ejecutiva remitió a la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y Secretaría Técnica de la Comisión de Participación el diverso HCD/MR/047/2029, signado por la Diputada Federal María Rosete, dirigido al Diputado Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales así como el escrito signado por el Comité Promotor de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, en los que se designa a la Diputada Federal María de Jesús Rosete Sánchez como interlocutora y que ostente la representación del Comité Promotor ante el Congreso CDMX y el Instituto Electoral a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo que corresponda.
16. El 18 de noviembre de 2019, a través del oficio SECG/IECM/3853/2019, la Secretaría Ejecutiva dio respuesta a los escritos mencionados en el antecedente 11, informando a la solicitante entre otras cuestiones que el día 12 de noviembre del año en curso fue trasladada una caja con dos sobres, con documentación relacionada con la presente Iniciativa fue presentada a las Instalaciones del Instituto Nacional a fin de que se realice la verificación de la situación registral en la Lista Nominal correspondiente a la Ciudad de México.
17. El 27 de noviembre de 2019, el Instituto Nacional hizo la devolución al Instituto Electoral de la documentación mencionada en el antecedente 14 y entregó en un disco compacto el “Informe de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de los ciudadanos que apoyan la Iniciativa Ciudadana denominada Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10, apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”.
18. El 28 de noviembre de 2019, mediante oficio SECG-IECM/3993/2019, la Secretaría Ejecutiva dio vista al Comité Promotor para que, dentro del término de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al Informe de resultados y en su caso, subsanara por única ocasión las inconsistencias señaladas en el informe mencionado.
19. El 29 de noviembre de 2019, se recibió en la Secretaría Ejecutiva, el escrito signado por la ciudadana Margarita Pérez Delgado, integrante del Comité Promotor mediante el cual desahogó la vista mencionada en el antecedente 18, en donde manifestó no ser de su interés personal ni de su representada, subsanar los registros que por las razones indicadas en el informe no fueron encontradas o procedentes.

20. El mismo día, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SECG-IECM/4055/2019, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación, que había concluido el proceso de validación de firmas de apoyo ciudadano de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, y le remitió, entre otros documentos, un disco compacto, en sobre cerrado, que contiene el informe de resultados de la validez de las firmas de apoyo ciudadano realizado por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones se continuara con el procedimiento previsto en el punto Vigésimo tercero de los Criterios, que establece lo siguiente:

“**Vigésimo tercero.** Una vez concluido el proceso de validación de firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia al Comité Promotor, la Comisión de Participación integrará el proyecto de dictamen sobre el cumplimiento o no del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana presentada, mismo que se someterá a la consideración del Consejo General, el cual aprobará lo conducente y ordenará su notificación a la autoridad encargada de resolver la procedencia del mecanismo de democracia directa del que se trate, así como la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que ésta hubiera remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en estos criterios.”

### Considerando:

#### I. De la Competencia.

El Consejo General del Instituto Electoral es competente para conocer y, en su caso, aprobar el presente Dictamen por el que se determina el porcentaje de apoyo ciudadano que avala la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México”, cuya integración y presentación corresponde a la Comisión de Participación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 41, párrafos primero y segundo, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso h); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartados A y B, 46, apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, VII, VIII y IX, 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, 50, fracciones I, II, inciso d) y LII, 52, 53, párrafo primero, 56, 58, 59, fracción II, 61 fracciones VI y XIV, 362, párrafos primero, segundo y quinto, y 367, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral); 14, fracción IV, 19, párrafo primero, 22, 24, 27, párrafo segundo, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Participación; así como en el numeral tercero transitorio de los Lineamientos y Vigésimo Tercero de los Criterios.

#### II. Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano.

1. En términos de lo establecido en los artículos 362, párrafos primero y quinto, y 367, párrafo primero del Código Electoral, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, **la iniciativa ciudadana**, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, la revocación de mandato, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

En el caso de la iniciativa ciudadana, entre otros mecanismos de participación ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.

2. De conformidad con los artículos 28, 29 y 34, párrafo primero de la Ley de Participación Ciudadana, **la iniciativa ciudadana** es el mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad de México proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.

Para que una iniciativa ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso **se requiere**, además de los requisitos comunes de los mecanismos de democracia directa, **la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad**; así como la presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica que señalan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento del Congreso para la presentación de una iniciativa, la cual mínimamente deberá contener una exposición de motivos en la que señale las razones y fundamentos de la iniciativa, y la presentación de un articulado.

En los casos en los que la iniciativa ciudadana cuente con el 0.25% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad, y que sea presentada el día de la apertura del periodo ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente. Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo período en que fue presentada.

3. Con la finalidad de que el Instituto Electoral verificara si la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México” cumplía con el apoyo del porcentaje mínimo de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores de esta Ciudad, el 20 de septiembre de 2019, a través del oficio CDMXIL/CPCIC/043/2019, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso CDMX, remitió dicha Iniciativa y una caja que contiene siete carpetas de las firmas que acompañan la misma.

4. Debido a lo anterior, con base en los Criterios se realizaron las siguientes acciones<sup>1</sup>:

- Los días 22 y 23 de octubre de 2019, se llevó a cabo la revisión del contenido de una caja entregada por el Congreso CDMX, misma que contenía los formatos con datos de las personas que respaldaban la presentación de la referida Iniciativa Ciudadana (foliado de todos los formatos o registros que contengan las firmas de apoyo ciudadano). Lo anterior, con base en el numeral Décimo Sexto que establece:

“**Décimo sexto.** El Instituto Electoral una vez que reciba los formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano por parte de la autoridad encargada de resolver la procedencia de la solicitud de la Iniciativa Ciudadana, determinará el mecanismo mediante el cual se remitirán al Instituto Nacional, los formatos o registros correspondientes; considerando al efecto, lo siguiente:

Mediante la entrega al Instituto Nacional de los formatos o registros con las firmas de apoyo ciudadano que hubiera presentado la autoridad encargada de resolver la procedencia de la solicitud de la Iniciativa Ciudadana, que se acompañarán de una base de datos que integre el Instituto Electoral con las claves de elector y, en su caso, OCR o CIC, firmas, leyenda o elemento análogo y nombres completos de cada uno de los registros ciudadanos individuales recibidos, para lo cual, se observará el procedimiento de captura de la información contenida en los formatos o registros, conforme a lo siguiente:

- i. Se dispondrá de la apertura del área de resguardo, para efecto de que personal de la Dirección de Organización extraiga los listados respectivos y se proceda a realizar el foliado de todos los formatos o registros que contengan las firmas de apoyo ciudadano.
- ii. Los formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano se agruparán en paquetes y se entregarán a las personas capturistas.
- iii. Se conformarán las parejas de captura que resulten necesarias, cuyos roles serán los siguientes:  
(...)
- iv. Concluida la captura, se revisará aleatoriamente por la Dirección de Organización la integridad y precisión de la captura. El diseño muestral deberá ser representativo al nivel de cada equipo de trabajo a cargo de un supervisor/a.

---

<sup>1</sup> De todas y cada una de las acciones realizadas se levantó el acta circunstanciada correspondiente ante la presencia de fedatario público habilitado por el Secretario Ejecutivo.

En caso de que la revisión arroje errores en la captura realizada por alguno de los equipos de trabajo, se duplicará el tamaño de muestra para ver si éstos son sistemáticos. Si con la muestra duplicada se confirma que los errores son sistemáticos, entonces se pedirá a un equipo distinto hacer la corrección y recaptura.

- v. Se integrará la base de datos final que contendrá los registros de la ciudadanía.
- vi. Se remitirá al Instituto Nacional los formatos o registros y la base de datos para efectos de validar las firmas de apoyo ciudadano.

Durante los días en que se realice la captura de información, personal investido de fe pública designado para tales efectos realizará la apertura y cierre del área de resguardo. Asimismo, el personal que apoye en la captura de información será asistido en todo momento por una persona supervisora, quien resolverá las dudas para la captura.

La base de datos que entregue el Instituto Electoral al Instituto Nacional contendrá los siguientes campos y características:

(...)"

- Durante los días que transcurrieron del 24 de octubre al 1 de noviembre de 2019, se realizó la captura de la información contenida en los formatos entregados por el Congreso CDMX; lo anterior, a efecto de conformar la base de datos final que se remitiría al Instituto Nacional para efectos de validar las firmas de apoyo ciudadano, de acuerdo con el numeral Décimo sexto de los Criterios, transcrito en el punto anterior.
- El 8 de noviembre de 2019, se realizó el procedimiento de confronta de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2019, entregada por el Instituto Nacional<sup>2</sup>, contra la base de datos generada por el Instituto Electoral y que resultó de la captura de las firmas que respaldan la “Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México” y cuyo objeto era determinar el total de firmas tanto encontradas, como no encontradas en dicha Lista Nominal.
- El 12 de noviembre de 2019, el Instituto Electoral entregó al Instituto Nacional Electoral la caja que contiene los formatos o registros de apoyo ciudadano de la Iniciativa Ciudadana de mérito, así como de la base de datos final capturada por personal del Instituto Electoral, para la validación respectiva; ello de conformidad con el numeral Décimo sexto, párrafo segundo, fracción VI y Décimo noveno de los Criterios, este último que es del tenor literal siguiente:

**“Décimo noveno.** El traslado de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano que realice el Instituto Electoral al Instituto Nacional, para su validación, y viceversa, así como el que se realice a la autoridad encargada de resolver la procedencia de la solicitud de la Iniciativa Ciudadana que corresponda, para el trámite respectivo, se llevará conforme a lo siguiente:

a) La Secretaría Ejecutiva observará que los accesos del área de resguardo cuenten con los sellos de seguridad sin daño alguno y procederá a su apertura, retirando dichos sellos en presencia de las personas asistentes que concurren, entre las que puede estar la o el representante del Comité Promotor, al acto.

b) La Secretaría Administrativa dispondrá del transporte considerando el volumen de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano a trasladar.

c) La Dirección de Organización designará al personal que realizará el traslado, el cual deberá acompañarse con la persona del Instituto Electoral investida de fe pública.

---

<sup>2</sup> Entregada con base en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de apoyo y colaboración en materia registral para los procesos de Democracia Directa y Participativa en la Ciudad de México, celebrado entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

d) La Secretaría Ejecutiva gestionará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para la custodia de los formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano durante los traslados correspondientes.

e) El personal del Instituto Electoral investido de fe pública designado para tal efecto elaborará el acta en la que consten los pormenores del traslado de los formatos o registros de apoyo ciudadano, hasta el arribo al Instituto Nacional para la entrega de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano para su validación. Este mismo procedimiento se seguirá para la devolución que realice el Instituto Nacional; así como para el traslado a la autoridad encargada de resolver la procedencia de la solicitud de la Iniciativa Ciudadana que corresponda.”

- El 27 de noviembre de 2019, se realizó el traslado del Instituto Nacional al Instituto Electoral, de una caja que contienen los formatos o registros de apoyo ciudadano de la referida Iniciativa Ciudadana.
- El 28 de noviembre de 2019, mediante oficio SECG-IECM/3993/2019, la Secretaría Ejecutiva dio vista al Comité promotor de la citada Iniciativa ciudadana, con un disco compacto que contiene el Informe de resultados, para que dentro de los tres días siguientes manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso, subsanara por única ocasión las inconsistencias señaladas en el informe. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los puntos Vigésimo y Vigésimo primero de los Criterios, que se transcriben a continuación.

“**Vigésimo.** Una vez recibido el Informe de resultados de la validación de las firmas de apoyo ciudadano que realice el Instituto Nacional, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los dos días hábiles siguientes, notificará al Comité Promotor o a su representante.

**Vigésimo primero.** El Comité Promotor y/o su representante contará con un término de tres días hábiles posteriores a que se realice la notificación respectiva, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de aquellas personas cuyos registros se hayan declarado inválidos en razón de las condiciones señaladas en las fracciones i, ii y iii, apartado B del Criterio Décimo quinto y, en su caso, subsanar por única ocasión las inconsistencias detectadas; sin que ello signifique presentar registros diversos a los inicialmente presentados.

Concluido dicho plazo, sin que se hubiera recibido respuesta del Comité Promotor, la Secretaría Ejecutiva requerirá a la persona titular del Departamento de Recepción, para que, mediante certificación, haga constar dicha situación.”

Vista que fue desahogada mediante escrito presentado en el Instituto Electoral el 29 del mismo mes y año, en el que la ciudadana Margarita Pérez Delgado, integrante del Comité Promotor de dicha Iniciativa, en donde manifestó no ser de su interés personal ni de su representada, subsanar los registros encontrados como repetidos; como bajas del Padrón Electoral y como No Encontrados.

### **III. Del Informe de resultados.**

Inicialmente es de precisar que, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de agosto de 2019, son de **7,659,166** y **7,582,251** registros, respectivamente.

Ahora bien, en relación con los registros de los nombres, claves de elector y las firmas de apoyo ciudadano que respaldaron la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10, apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México" y que se remitieron, éstos fueron **34,235** (mismos que la DERFE denominó en el informe entregado como TOTAL REGISTROS).

Para la verificación de los registros en dichos instrumentos electorales, el Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), aplicó el procedimiento que se describe a continuación, considerando al efecto, en todo momento, lo relativo a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto de 2019.

1. Integró una base de datos a partir de la información capturada en el archivo proporcionado por el Instituto Electoral (base que en el informe se denominó **TOTAL REGISTROS**), con los siguientes campos: Número consecutivo, clave de elector, nombre, apellido paterno, apellido materno y OCR de cada uno de los registros de las y los ciudadanos que apoyan la Iniciativa Ciudadana, cuya cantidad de registro fue de **34,235**.
2. Del **TOTAL REGISTROS**, la DERFE identificó **4,655** duplicados, triplicados, etcétera (denominándolos **REGISTROS REPETIDOS**), mismos que fueron descontados, dando como resultado la cantidad **29,580** (Cantidad que se denominó **REGISTROS ÚNICOS**).
3. De los **REGISTROS ÚNICOS**, la DERFE restó la cantidad de **787** registros, debido a que, de conformidad con la base de datos del Padrón Electoral aparecían como Bajas (nombrando estos registros como **BAJAS PADRÓN ELECTORAL**); de este conjunto, la DERFE identificó que **193** registros aparecían como baja por razón de fallecimiento (referidos en el informe como **DEFUNCIÓN**), **45** registros eran bajas del padrón debido a la suspensión de los derechos políticos (denominados en el informe como **SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS**), **526** registros se encontraban dados de baja del padrón por la cancelación en el trámite (identificados en el informe como **CANCELACIÓN DE TRÁMITE**), **19** registros no fueron contabilizados por haberse identificado un duplicado de los mismos (señalados en el informe de la DERFE como **DUPLICADO EN PADRÓN ELECTORAL**), **1** registro fue eliminado por tratarse de un domicilio anómalo (aparecen en el informe como **DOMICILIO IRREGULAR**) y **3** fueron dados de baja por contar con datos personales que contaban con alguna irregularidad (identificados en el informe como **DATOS PERSONALES IRREGULARES**).
4. De igual forma, se eliminó la cantidad de **8,102** registros toda vez que éstos no pudieron ser localizados en la base de datos del Padrón Electoral por clave de elector u OCR (denominándolos como **NO ENCONTRADOS**), de esta operación, la cantidad resultante de registros fue de **20,691** (la DERFE denominó estos registros como **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS**).
5. Posteriormente, respecto de los registros **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS**, la DERFE restó los registros que existían pero correspondían a otras entidades federativas, cuyo número es de **1,162** (denominando dichos registros como **EN OTRAS ENTIDADES**), teniendo como resultado el número de **19,529** registros denominados en el informe de mérito como **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.
6. Finalmente, de los registros denominados **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, fueron descontados aquellos **140** registros que únicamente obraban en el Padrón Electoral (registros, denominados **EN PADRÓN**), resultando como cantidad que se determina apoyan la iniciativa ciudadana que nos ocupa la cantidad de **19,389** registros.

Resulta pertinente hacer la aclaración que, la cantidad de **19,389** registros (**EN LA CIUDAD DE MÉXICO**), **19,146** corresponden a los registros localizados en la base de datos de la Lista Nominal por clave de elector (identificados en el informe como **L.N. POR CLAVE DE ELECTOR**) y **243** registros localizados en la base de datos por OCR (identificados en el informe como **EN L.N. POR OCR**).

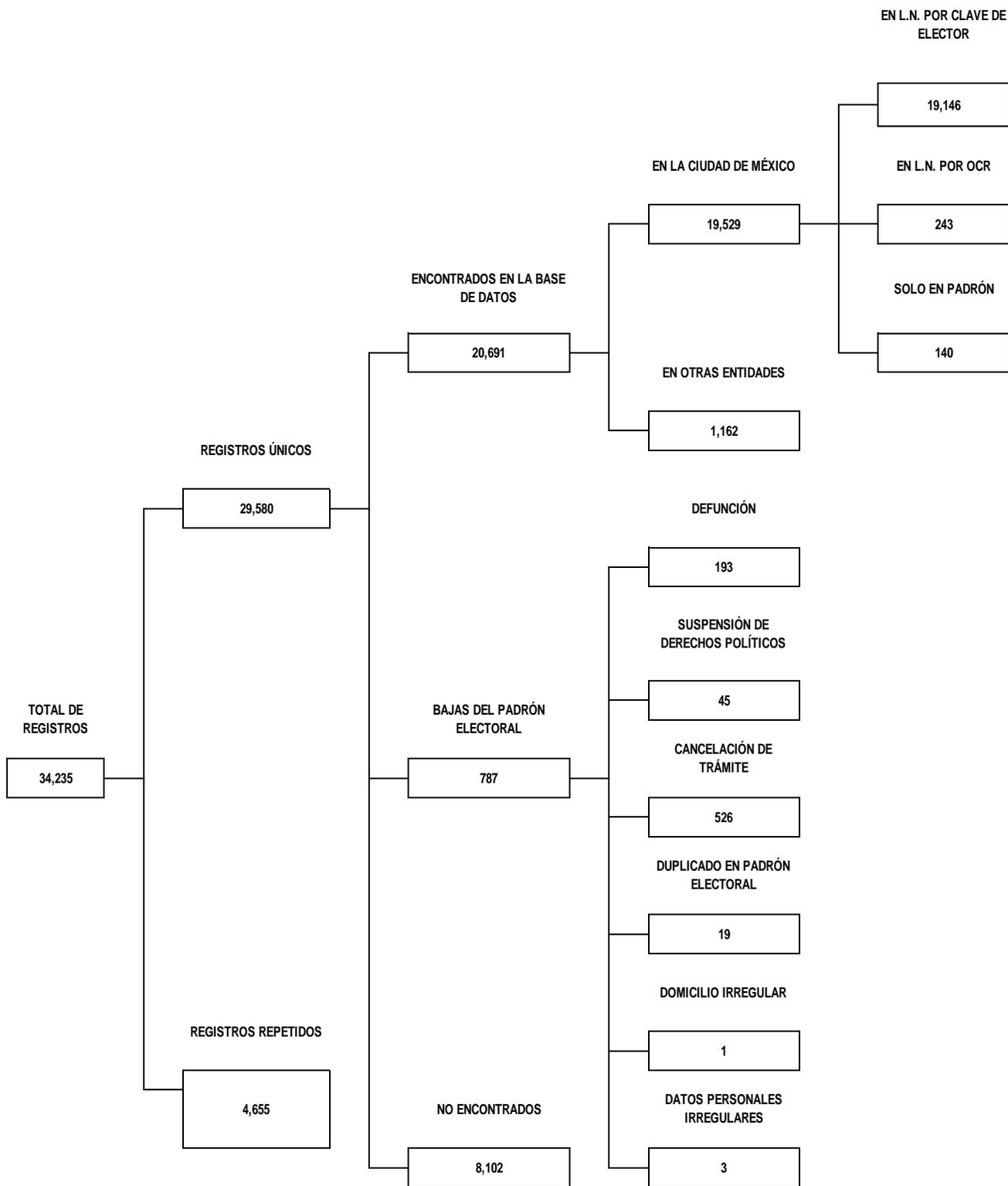
En síntesis, el Instituto Nacional, a través de la DERFE, entregó al Instituto Electoral el Informe de resultados, del que se desprende lo siguiente:

- Se estableció como **TOTAL REGISTROS** la cantidad de **34,235**.
- Se determinaron como **REGISTROS ÚNICOS** un total de **29580**.
- Se consideraron como **REGISTROS REPETIDOS** un total de **4,655**.
- El número de **REGISTROS ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS**, correspondió a **20,691**.

- Los registros identificados como **BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL** ascendieron a la cantidad de **787** (de los cuales **193** corresponden a **DEFUNCIÓN**, **45** a **SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS**, **526** se identifican como **CANCELACIÓN DE TRÁMITE**, **19** corresponden a **DUPLICADO EN PADRÓN ELECTORAL**, **1** registros conciernen a **DOMICILIO IRREGULAR** y **3** registros pertenece a la clasificación **DATOS PERSONALES IRREGULARES**).
- La cantidad de registros **NO ENCONTRADOS** corresponde a **8,102**.
- Los registros localizados en la Lista Nominal de la Ciudad de México fueron **19,529 (EN LA CIUDAD DE MÉXICO)**.
- Los registros identificados como **EN OTRAS ENTIDADES** son **1,162**.
- De los registros **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, se pudo determinar que **19,146** se identificaron con la clave de elector (**L.N. POR CLAVE DE ELECTOR**), **243** se identificaron por OCR (**EN L.N. POR OCR**) y **140** en el Padrón Electoral (**EN PADRÓN**).
- Los **140** registros **EN PADRÓN** no fueron considerados en la sumatoria de apoyos ciudadanos de la Iniciativa Ciudadana.

Se agrega el siguiente diagrama que contiene el proceso de validación realizado por el Instituto Nacional Electoral por medio de la DERFE

**Concentrado**



De lo anterior se desprende que la referida Iniciativa Ciudadana es **apoyada válidamente por 19,389 ciudadanas y ciudadanos, equivalente al 0.25% de las personas ciudadanas incluidas en la Lista Nominal de Electores, con fecha de corte del 31 de agosto de 2019.**

Así, con base en lo anteriormente expuesto y fundado, habiéndose concluido el proceso de validación de firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia al Comité Promotor de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10, apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México", a través de la ciudadana Margarita Pérez Delgado, integrante del Comité Promotor; se emite el siguiente:

#### **D i c t a m e n:**

**Único:** La "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10, apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México", **cuenta con el apoyo del 0.25% de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de agosto de 2019...**"

**DÉCIMO OCTAVO.** En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 31 y 32 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las y los integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas coinciden en que debe ser declarada la procedencia de la Iniciativa Ciudadana denominada "Iniciativa Ciudadana por el cual se expide la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México", lo anterior en virtud de que para presentar una Iniciativa Ciudadana se requiere:

1. La presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del **0.13%** de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad; así como la presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica que señalan las leyes inherentes a éste Congreso para la presentación una Iniciativa, la cual mínimamente deberá contener una exposición de motivos en la que señale las razones y fundamentos de la iniciativa, y la presentación de un articulado.

**En ese sentido, la Iniciativa Ciudadana en estudio presenta los siguientes elementos:**

<b>ELEMENTOS DE UNA INICIATIVA</b> (Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México)	<b>INICIATIVA CIUDADANA EN ANÁLISIS</b>
I. Encabezado o título de la propuesta;	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; Reglamentaria de los Artículos 10 Apartado B, 12 y 13 Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;	página 2 a 26
III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;	página 26 a 27

IV. Argumentos que la sustenten;	página 27 a 57
V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;	página 57 a 69
VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;	página 69 a 70
VII. Ordenamientos a modificar;	página 70 a 71
VIII. Texto normativo propuesto;	Artículos Principales: 467
IX. Artículos transitorios;	Artículos Transitorios: 6
X. Lugar;	Ciudad de México
XI. Fecha, y	9 de septiembre de 2019
XII. Nombre y rúbrica de la o el proponente..."	José Luis Granados Villanueva Margarita Pérez Delgado Guillermo Rojas Rubín Alma Rosa Huerta Roldán Edgar Ignacio Álvarez Quintana José Emmanuel Guzmán López Bernardo Manzanilla Téllez "COMITÉ PROMOTOR"

2. Respecto al porcentaje de firmas requerido para una Iniciativa Ciudadana la Constitución Local, refiere en el Artículo 25, apartado B, numeral 2 y el Artículo 29 de la Ley de participación Ciudadana, refieren las Iniciativas Ciudadanas deberán contar con las firmas de al menos **el cero punto trece por ciento** de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.

En ese sentido, de acuerdo con el **"Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada "Iniciativa Ciudadana por el cual se expide la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicio por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México"** aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, resolvieron lo siguiente:

**"...D i c t a m e n :**

**Único:** La "Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se publica la ley de trabajadores no asalariados, prestadores de servicio por cuenta propia y comerciantes en la vía y espacio público; reglamentaria de los artículos 10, apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México", **cuenta con el apoyo del 0.25% de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de agosto de 2019...**"

En ese orden de ideas, las y los Integrantes de ésta Comisión, coinciden que, la Iniciativa Ciudadana por el cual se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicio por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, **contiene todas las formalidades que debe presentar una Iniciativa y cuenta con el 0.25% de apoyo ciudadano**, es decir, cuenta con más del 0.13% del apoyo requerido para una **Iniciativa Ciudadana**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado B, numeral 3 y 4; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) de la Constitución política ; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción V, 13 fracción CIX, 67 párrafo primero, 72 fracción VI, 74 fracción XXXII, 80, 107, 108, 109 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Participación Ciudadana; 95 fracción V, y los Artículos 87 párrafo tercero 111, 187, y 221, 222 fracción VIII, del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** y **SE DECLARA ADMITIDA** la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 Apartado B, 12 y 13 Apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En consecuencia a lo resuelto en el numeral anterior, la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, obtiene la calidad de **INICIATIVA CIUDADANA**, por los razonamientos expuestos, fundados y motivados en el cuerpo de la presente resolución.

**TERCERO.** Esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas deberá someter a estudio, análisis y dictaminación la Iniciativa Ciudadana por el cual se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicios por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México al **PROCESO LEGISLATIVO** que señala la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo al procedimiento señalado a las Iniciativas Legislativas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Comuníquese la presente resolución a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para efecto de que la presente resolución **se publique en la Gaceta Parlamentaria** del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y en la **Plataforma del Instituto Electoral de la Ciudad de México**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Comuníquese la presente resolución a la Representante del **COMITÉ PROMOTOR** de la Iniciativa Ciudadana por el cual se publica la Ley de Trabajadores No Asalariados, Prestadores de Servicio por Cuenta Propia y Comerciantes en la Vía y Espacio Público; Reglamentaria de los Artículos 10 apartado B, 12 y 13 apartado C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 33 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Comuníquese a las Presidencias de las Comisiones de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social y a la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, ambas de este Órgano Legislativo, para los efectos del Artículo 87 párrafo tercero, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES  
E INICIATIVAS CIUDADANAS**

(Firma)

**DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ  
PRESIDENTE**

VICEPRESIDENTE

(Firma)

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL  
CAMPO CASTAÑEDA.**

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO  
LÓPEZ**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADO JORGE TRIANA TENA**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADA EVELYN PARRA ÁLVAREZ**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADA LETICIA VARELA MARTÍNEZ.**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADO RICARDO RUÍZ SUÁREZ**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADO EDUARDO SANTILLAN PÉREZ**

INTEGRANTE

(Firma)

**DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

Convocatoria: 04

Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional consolidada para la Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-04-20	\$2,000.00	20/03/2020	24/03/2020,10:30 horas	27/03/2020,17:30 horas	31/03/2020, 11:00 horas
Partida	Descripción.		Unidad de Medida	Cantidad	
12	Seguro de equipo rodante RTP		Contrato	1	

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (se sugiere acceso por calle Añil), los días 18, 19 y 20 de marzo de 2020 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGPLP0320 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGPLP0320ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

\* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

\* No se otorgará anticipo.

\* El suministro de los servicios se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.

- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (se sugiere acceso por calle Añil).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2020.**

(Firma)

**MTRA. YESICA LUNA ESPINO  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA**

El C.P. Alejandro González Malvárez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE VIVIENDAS, ESCRITURAS, DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EVENTOS RELATIVOS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE TEMAS TRANSVERSALES, TALES COMO CULTURA LABORAL, EMPODERAMIENTO, EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y OTROS, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO Y A LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO Y DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX -001-2020	En convocante \$2,104.00	18, 19 y 20 de Marzo de 2020	24 de marzo, 2020 10:30 horas	26 de marzo, 2020 10:30 horas	30 de marzo, 2020 10:30 horas

Partida	Partida Presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Única	3831	Congresos y Convenciones	1	Contrato Abierto

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.invi.cdmx.gob.mx](http://www.invi.cdmx.gob.mx) en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5710, los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2020.
- ✓ La venta de las bases será en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala D-405, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5710, los días miércoles 18 y jueves 19 de marzo de 2020 de 09:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas; y viernes 20 de marzo de 2020 de 09:00 a 14:30 horas. La **forma de pago** será mediante **depósito en Sucursal Bancaria BBVA Bancomer, REFERENCIA: DIVERSOS0104094, CONVENIO: CIE828068; CONCEPTO: R.F.C. DEL PARTICIPANTE, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.**
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Daniel Jesús Bautista Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área administradora del servicio.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MARZO DE 2020**

(Firma)

**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**  
**Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número RTP/LPI/001/2020**

Convocatoria número interno 001/20

El Lic. Antonio Chávez Cruz, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción II, 32, 33, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CONVOCA a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **RTP/LPI/001/2020**, que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
RTP/LPI/001/2020	Adquisición de 10 Autobuses Nuevos Biarticulados con Tecnología EURO V EEV con filtro de partículas (para el Sistema: Autobús de Tránsito Rápido "BRT"); Todos con Motor a Diésel, para el Ejercicio 2020.	31-Marzo-2020 11:00 horas	02-Abril-2020 11:00 horas

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 18, 19 y 20 de Marzo de 2020, en un horario de 09:30 A 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas, excepto el día viernes en un horario de 09:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la "Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 24 de Marzo a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de la Licitación.
- 2.- Forma de pago: El Organismo podrá pagar un anticipo del 30 por ciento del valor total del contrato sin considerar impuestos, a los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, a la entrega de la factura respectiva y la garantía del 100 por ciento del anticipo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados, y un pago final del 70 por ciento restante, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados una vez aplicada la amortización del anticipo, y a la liberación del área solicitante.

A t e n t a m e n t e

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2020.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial

(Firma)

**Lic. Antonio Chávez Cruz**

**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la  
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**

**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**  
**Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**  
**Convocatoria Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número RTP/LPI/002/2020**

Convocatoria número interno 002/20

El Lic. Antonio Chávez Cruz, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción II, 32, 33, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CONVOCA a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **RTP/LPI/002/2020**, que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>Descripción de los principales Bienes y/o Servicios</b>	<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	<b>Acto de Fallo</b>
RTP/LPI/002/2020	Adquisición de 87 Autobuses Nuevos Sencillo, Entrada Baja Largo (de 10.00 a 11.00 metros y de 12.00 a 12.50 metros), con Tecnología EURO VI; Todos con Motor a Diésel, para el Ejercicio 2020.	01-Abril-2020  11:00 horas	03-Abril-2020  11:00 horas

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días 18, 19 y 20 de Marzo de 2020, en un horario de 09:30 A 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas, excepto el día viernes en un horario de 09:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

El costo de las Bases es de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la "Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 25 de Marzo a las 11:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de la Licitación.
- 2.- Forma de pago: El Organismo podrá pagar un anticipo del 30 por ciento del valor total del contrato sin considerar impuestos, a los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del mismo, a la entrega de la factura respectiva y la garantía del 100 por ciento del anticipo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos solicitados, y un pago final del 70 por ciento restante, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados una vez aplicada la amortización del anticipo, y a la liberación del área solicitante.

A t e n t a m e n t e

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2020.

Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial

(Firma)

**Lic. Antonio Chávez Cruz**

**Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la  
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/003-2020**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-005-2020	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA POR MEDIO DE MAPEOS EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			16/04/20	30/06/20	76 D.N.	\$1,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	20/03/20	23/03/20 11:00	27/03/20 13:00	02/04/20 11:00		13/04/20 11:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-006-2020	PROYECTO INTEGRAL DEL MAKER SPACE EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			16/04/20	31/10/20	199 D.N.	\$3,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	20/03/20	23/03/20 13:00	30/03/20 13:00	03/04/20 11:00		14/04/20 11:00	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DF/2020-049 de fecha 6 de Febrero de 2020.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

## Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:  
Constancia de registro en trámite acompañado de:  
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
  - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
- 3.1. En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 9.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 13.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México a 11 de Marzo de 2020.**

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CCM/IL/LPN/001/2020**

Mtro. Alfonso Vega González, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/001/2020, para la **ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA COMPRA DE ALIMENTOS Y DESPENSA PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	RECORRIDO DE INSTALACIONES.	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	COMUNICACIÓN DE FALLO
20 de marzo de 2020	N/A	23 de marzo de 2020 de 11:00-14:00 hrs.	25 de marzo de 2020 de 10:00- 13:00 hrs.	27 de marzo de 2020 de 14:00 - 15:00 hrs.
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Única	Adquisición de Monederos Electrónicos para Compra de Alimentos y Despensa para el Congreso de la Ciudad de México.		Según Bases	Pieza

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Gante No. 15, Quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX, Teléfono 51 30 19 80 Ext. 3562, en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, los días 18, 19 y 20 de marzo de 2020, el costo de la Bases será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número 0112635615 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 012180001126356150 del banco BBVA Bancomer, S.A., a cargo del Congreso de la Ciudad de México.
- Los monederos serán entregados durante el periodo correspondiente a los meses de abril a diciembre del 2020.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Congreso, ubicada en la calle de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX, del Congreso de la Ciudad de México.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requerientes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La asistencia técnica será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- Los bienes deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El lugar y plazo de la entrega de los bienes deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a las peticiones de la Dirección de Recursos Humanos en sus oficinas ubicadas en Fray Pedro de Gante número 15, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- Presentar tarjetas para una mejor valoración y calificación técnica de las propuestas, de conformidad a lo solicitado en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso, previa entrega de los bienes, y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2020.**

(Firma)

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**OFICIAL MAYOR.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

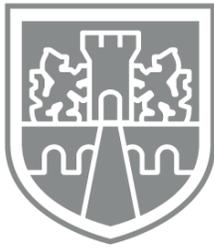
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)